



VIGÉSIMO INFORME

ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE (2013)

Informe Final

El Ordenamiento territorial y marino en Costa Rica: pasos a la formalización como política de Estado

Investigador:

Dionisio Alfaro Rodríguez



Nota: Las cifras de las ponencias pueden no coincidir con las consignadas por el Vigésimo Informe Estado de la Nación en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Resumen Ejecutivo | 3 |
| Hechos relevantes | 5 |
| El marco de referencia del informe Estado Nación 2013 | 7 |
| 1. Introducción..... | 7 |
| 2. El ordenamiento territorial en los últimos 20 años | 8 |
| 3. El Ordenamiento territorial como política del Estado Costarricense. | 9 |
| 4. El Plan Nacional de desarrollo 2010 - 2014 y su cumplimiento de metas. | 10 |
| Las metas y su cumplimiento | 10 |
| En relación con el cumplimiento de las metas de la Política PNOT y Plan nacional de ordenamiento territorial PLANOT..... | 15 |
| En relación con el cumplimiento de las metas en aprobación de los planes reguladores y planes regionales de ordenamiento territorial. | 16 |
| En relación con la actualización del PLAN GAM 2013..... | 20 |
| En relación con el cumplimiento de levantamiento catastral de proyecto BID Catastro | 33 |
| 5. Política PNOT y Plan nacional de ordenamiento territorial PLANOT..... | 33 |
| 6. Ordenamiento Espacial Marino: espacio multidimensional | 41 |
| Política Nacional del Mar | 46 |
| Los estudios y la Guía de ORDENAMIENTO ESPACIAL MARINO OEM | 48 |
| 7. Patrimonio natural del estado en el ordenamiento territorial..... | 49 |
| 8. Conclusiones..... | 52 |
| Referencias Bibliográficas..... | 55 |
| Anexos..... | 62 |

Resumen Ejecutivo

Se presenta un recuento muy sucinto en estos últimos 20 años de los avances en ordenamiento en Costa Rica. Se incorpora lo ambiental y se inicia la formulación de planes urbano territoriales en cantones de la Gran Área Metropolitana, se distinguen en esta configuración normativa las resoluciones constitucionales relativas a lo urbano-ambiental- y municipal, la aprobación de la ley Orgánica del Ambiente LOA derivada de la reforma del artículo 50 constitucional que reconoce “un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.

Se recupera la pregunta del Decimoctavo informe del Estado Nación sobre si “El ordenamiento territorial debe ser una política de estado?” En esta oportunidad la ponencia que presentamos como subtítulo “pasos a la formalización como política de estado”. El objetivo de la ponencia es considerar todas las propuestas de política pública de nivel nacional que permitan iniciar el proceso de formalización del OT como política de estado.

De acuerdo con este informe se da cumplimiento a tres metas del Plan Nacional de desarrollo y se presenta como evidencia el informe presidencial 2014 y los decretos y citas de documentos oficializados. Así se cumplen en un 100% tres metas, primero, formular y aprobar la Política (PNOT) al 2040, segundo, aprobar el Plan nacional (PLANOT) al 2020 de ordenamiento territorial, y tercero publicar en el diario oficial la Gaceta la actualización del Plan GAM 2013. Se expone aspectos importantes de cada uno de estos planes y de los principales instrumentos que busca implementar.

En este informe se presenta al finalizar el gobierno de la presidenta Laura Chinchilla y el cumplimiento de las metas formuladas en el Plan Nacional de Desarrollo en el tema de ordenamiento territorial y con información del propio informe presidencial y del Ministerio de vivienda se construye las evidencias suficientes para valorar el cumplimiento.

Se logra realizar 4 entrevistas claves que permitieron recoger criterios de expertos responsables de temas claves de este informe. A la Lic. Vicky Cajiao, Secretaria Ejecutiva de CONAMAR y del Consejo Ministerial de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Casa presidencial, a la Lic. Eugenia Arguedas del SINAC responsable del ordenamiento espacial marino, al Dr. Francisco Pizarro de MARVIVA, al MSc. Gabriel Román Director de Gestión Territorial del MIVAH y al Arquitecto Tomas Martínez de la Secretaria Ejecutiva del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y responsable de la formulación y actualización del Plan GAM. De estas entrevistas se logró criterios importantes de los procesos que dirigen y se dispuso de información y documentación.

Desde el punto de vista del MSc. Gabriel Román de la Dirección de Gestión Territorial de MIVAH las principales acciones en el 2013 en el componente de ordenamiento Territorial son:

1. Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040, (PNOT 2012-2040)

2. Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2014-2020, (PLANOT 2014-2020)
3. Plan de la Gran Área Metropolitana 2013, (PLAN GAM 2013)
4. Agenda Centroamericana de Ordenamiento Territorial.

Del plan GAM “En esta nueva propuesta sobresalen los siguiente aspectos:

- El Plan GAM 2013 se elabora con la viabilidad ambiental del 2009 aprobada por SETENA para el PRUGAM.
- Actualización del Plan GAM de 1982 y del Decreto No.25902 de 1982 se mantiene en todo aquello que no lo modifique la nueva propuesta.
- Una propuesta más integrada, más coherente y más priorizada.
- Se mantiene el anillo de contención urbana y se prioriza el crecimiento en la zona urbana y urbanizable ya declarada desde 1982. Existe disponibilidad de tierra para urbanizar dentro de la GAM.
- y mantiene tres macro zonas: urbana, protección y conservación. Con usos predominantes y uso recomendados por macro zonas”

El Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana PLAN GAM mantiene su vigencia, excepto en todo aquello en donde el PLAN GAM 2013-2030 lo renueva o sustituye, según lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 de 15 de noviembre de 1968.” (Reglamento PLAN GAM 2013-2030, Decretos Ejecutivos N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG).

La gestión estratégica será el articulador e integrador del PLAN GAM. En el documento No.7 de Gestión del Plan GAM 2013 con una visión y enfoque estratégico expone la Estructura de Gobernanza, y la creación de la EDEGAM y los actores involucrados, menciona las principales fuentes de financiamiento y su origen, así como las herramientas de la gestión del suelo y los esquemas de participación públicos y privados. Todos estos esquemas de gestión del Plan GAM son de carácter indicativos, ninguno de ellos se expresa en la reglamentación publicada en la Gaceta. En el recuadro 1 se exponen las fuentes de financiamiento y su origen, así como las herramientas de gestión del suelo.

Para facilidad del lector se presenta un mapa conceptual del reglamento del Plan GAM publicado en la Gaceta, y en el anexo 6 se presentan los mapas conceptuales del PRUGAM y e POTGAM, con el interés de que puedan compararse.

Se recupera información de las resoluciones de la secretaria técnica ambiental SETENA de cuales planes reguladores se les aprobó o rechazo la viabilidad ambiental. Así solamente dos planes reguladores recibieron licencia ambiental: el plan regulador de Naranjo y Siquirres y a los que fue rechazada y en algunos casos archivado el expediente fueron en su mayoría los planes reguladores de la provincia de Guanacaste como: Tilarán, Hojancha, Abangares, Cañas y en Alajuela el Cantón de Poas. En otros es necesario solicitar a la Municipalidad el visto bueno/aprobación de los estudios técnicos de **vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de los acuíferos en su plan regulador**: La Cruz y el cantón de Montes de Oro.

Por otro lado cuatro cantones aprobaron su plan regulador, todos de la provincia de Cartago: el cantón de Cartago, Paraíso, Alvarado y el Guarco y fueron publicados en el Diario oficial la Gaceta. Es el mayor logro del proceso de aprobación de planes reguladores

Para el Plan Nacional de ordenamiento Territorial PLNOT aprobado y publicado como Decreto Ejecutivo en el diario oficial la Gaceta, se presenta su contenido y a través de un mapa conceptual se presentan los nuevos instrumentos financieros y de gestión territorial.

En el tema de Ordenamiento Espacial Marino dos fueron los logros en el año 2013, por un lado la Política Nacional del Mar y el proceso actual de construcción de la Guía metodológica de Ordenamiento Espacial Marino OEM, que se podrá aplicar en los próximos años en forma piloto en la Áreas Marinas de Uso Múltiple AMUM del Golfo de Nicoya y el Pacífico Sur.

Se presentan dos recuadros, el primero referido al Plan Regulador del cantón de Siquirres, con la aprobación de la viabilidad ambiental y el segundo recuadro relativo a los instrumentos financieros y de gestión del plan GAM y sus fichas operativas.

Hechos relevantes

Los hechos y hallazgos más importantes se relacionan en el tema de avances del proceso de ordenamiento Territorial se resumen:

- Aprobación y publicación en el diario Oficial la Gaceta de la zonificación (cartografía oficial) y reglamentación de los planes reguladores cantonales de Cartago, Paraíso, Oreamuno y el Guarco.
- Reforma al plan regulador del cantón central de San José.
- Aprobación de la Viabilidad Ambiental por parte de la Secretaria Técnica Ambiental de los planes reguladores de Siquirres y Naranjo.
- Fueron rechazadas y en algunos casos archivado el expediente ambiental en la Secretaria Técnica Ambiental para los planes reguladores de la provincia de Guanacaste como: Tilarán, Hojancha, Abangares, Cañas y en Alajuela el Cantón de Poás.
- En los cantones de La Cruz y el cantón de Montes de Oro se solicita por parte de SETENA a la Municipalidad el visto bueno/aprobación de los estudios técnicos de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de los acuíferos en su plan regulador.

- Aprobación y publicación en abril de 2014 de la nueva reglamentación del PLAN GAM 2013-2020 que actualiza el PLAN GAM de 1982 por la Secretaria del Plan Nacional de Desarrollo Urbano a cargo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Como parte del cumplimiento de las metas del Plan Nacional del Desarrollo 2011-2014. Se mantiene vigente el reglamento No. 25902 derivado del Plan GAM de 1982, en lo que no lo modifique el nuevo reglamento publicado en el Diario Oficial la Gaceta.
- La aprobación y oficialización de la política (*PNOT*) el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial (*PNOT*) con la rectoría del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Como parte del cumplimiento de las metas del Plan Nacional del Desarrollo 2011-2014. Con lo que se inicia la formalización del Ordenamiento Territorial como política de Estado. Ambos vinculantes para la toda la administración del estado.
- Tanto el Plan GAM, la PNOT y PLANOT exponen instrumentos de gestión financiera y gestión del suelo novedosos para su aplicación en Costa Rica.
- La oficialización de la Política del Mar y el proceso de construcción de la Guía de Ordenamiento Espacial Marino para desarrollar su aplicación con propuestas de ordenamiento para el Golfo de Nicoya y el Golfo Dulce.
- Por parte de la Asamblea legislativa se da aprobación de dos proyectos de ley en el primer trimestre del 2014: la Ley marco para la declaratoria de la zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial y Ley de reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur.
- En la Asamblea Legislativa se presentan otros dos proyectos de Ley que tienen como objetivo resguardar el patrimonio natural del Estado: el primero referido al expediente 19.017 se presenta el proyecto de Ley de Régimen especial dentro de áreas silvestres protegidas, y el expediente 19.018 sobre milla fronteriza, igualmente pretende resolver la situación social de ocupación de varios habitantes dentro del área fronteriza sur del país.
- En relación a la delimitación del área del patrimonio natural del estado se informa por parte de MINAE y del Consejo Ministerial de Ordenamiento Territorial que se logra la consolidación de 50 áreas silvestres protegidas y se cumplió al 100% con esta meta y se tiene debidamente delimitadas.
- Se aprueba y comunica la Directriz por parte de SENARA referente a los estudios y procedimiento de aprobación de la vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo como paso previo a la aprobación de la viabilidad ambiental por parte de SETENA, según el proceso del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE.

- Se publica por parte del Instituto de Turismo (ICT) el nuevo Manual para la elaboración de planes reguladores costeros en la zona marítimo terrestre, acuerdos de Junta Directiva SJD-616-2012 y SJD-039-2013; Alcance digital N° 37, Año CXXXV, San José Costa Rica, viernes 22 de febrero del 2013 N° 38.

El marco de referencia del informe Estado Nación 2013

Esta investigación evaluará las implicaciones de los nuevos instrumentos en materia de ordenamiento territorial:

1. La Política y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y
2. Los avances en ordenamiento espacial marino, dando énfasis en esta ocasión a las propuestas de ordenamiento para el Golfo de Nicoya y el Golfo Dulce

La ponencia tratará al menos los siguientes temas: marco normativo, planes reguladores, políticas públicas, diseño y capacidades institucionales, factores económicos y políticos, desafíos y posibilidades, participación de SETENA, Política y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2013, propuestas de ordenamiento para el Golfo de Nicoya y el Golfo Dulce.

La aspiración indicativa del Estado Nación en cuanto Utilización del Territorio Nacional señala: ¡El uso del territorio es acorde con la capacidad de uso potencial de la tierra y su ordenamiento, como parte de las políticas de desarrollo en los ámbitos nacional y local!

1. Introducción

La ponencia contiene la valoración del cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo en el ordenamiento territorial de acuerdo al informe presidencial del 1 mayo de 2014, la formulación y oficialización por parte del MIVAH de la Política Nacional (PNOT) y el Plan Nacional de ordenamiento territorial (PLANOT) como la formalización de la política de estado, la adopción y la oficialización vía decreto ejecutivo del Plan de la Gran Área Metropolitana PLAN GAM 2013, la principal normativa y resoluciones relativa a ordenamiento territorial y planes reguladores, el estado y avance en la aprobación de los planes reguladores cantonales, especialmente en la provincia de Cartago.

En un nuevo tema que incorporo este informe la oficialización de la Política del Mar y la Guía de Ordenamiento Espacial Marino, la delimitación y ordenamiento espacial marino costero de las Áreas Marinas AMUM y del espacio de la Zona Económica Exclusiva ZEE.

Los recuadros se refieren la aprobación el PLAN GAM 2013.

Se aprueban dos proyectos de ley en el primer trimestre del 2014:

- Ley marco para la declaratoria de la zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial: esta ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la declaratoria de zonas urbanas litorales y el régimen de uso y aprovechamiento de las áreas comprendidas en ellas

Ley de reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur: el objeto de esta ley es reconocer los legítimos derechos de los habitantes del Caribe Sur Tal es el caso de los pueblos y sus comunidades, como Puerto Viejo, Manzanillo y Gandoca.

2. El ordenamiento territorial en los últimos 20 años

A inicios de los 90, En estos últimos 20 años en el ordenamiento urbano territorial de Costa Rica, se incorpora lo ambiental y se inicia la formulación de planes urbano territoriales en cantones de la Gran Área Metropolitana, se distinguen en la configuración normativa las resoluciones constitucionales relativas a lo urbano-ambiental- y municipal, la aprobación de la ley Orgánica del Ambiente LOA derivada de la reforma del artículo 50 constitucional que reconoce “un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

En este periodo reciente los nuevos instrumentos de gestión que se mencionan son: las etapas del Plan Nacional de Desarrollo urbano y los procesos PRUGAM-POTGAM-PLAN GAM 2013, los planes reguladores de la Gran Área metropolitana, y los planes reguladores en las regiones periféricas de Guanacaste y Zona Norte Norte, los planes de cuencas del Rio reventazón y los planes reguladores de Zona Marítimo Terrestre. La formulación de plan GRUAS I y II de ordenamiento territorial de las Áreas silvestres protegidas.

Recapitulemos lo indicado en el informe de 2011 con algunas ampliaciones:

“Desde el año 1995 con la aprobación del plan Director Urbano del cantón de San José se activó el proceso de planes reguladores en Costa Rica, ordenado en la Ley 4240 de Planificación Urbana, luego se inicia el diseño de los planes reguladores de Coronado y Escazú que se convierten en dos hitos políticos del proceso de aprobación.

En 1997 con la aprobación de la Ley 7554 Orgánica del Ambiente se expresa que el ordenamiento territorial es parte de la gestión ambiental en Costa Rica.”

Fuera del Área metropolitana, solamente se realizan procesos de elaboración de los planes reguladores en Guanacaste y la región Huetar Norte de los cantones de Upala, Guatuso, Los Chiles y San Carlos. Se realizaron intentos de formulación de plan regulador en Pérez Zeledón, Pococí, Guácimo. Lo importante es que el ordenamiento y sus planes reguladores llegan a regiones periféricas del país.

“El INVU y su Dirección de Urbanismo como institución rectora del sector urbano sufrió el debilitamiento del Estado costarricense en el periodo de más de 20 años, por otro lado, la competencia del MIVAH está en vivienda, pero no se sabe cuál es su función y competencia en planificación urbana y ordenamiento territorial. El MIVAH autoriza los recursos de la Unión Europea a PRUGAM en divergencia con el INVU, y finalmente el INVU y el MIVAH desautorizan el PRUGAM. En conclusión la institucionalidad rectora del sector está debilitada y desarticulada, por lo que POTGAM empiece por sí mismo a ser cuestionada. Según opinión del propio profesionales del INVU *“Hay un sesgo fiscal, reducir gastos, en dos décadas se ha malgastado dinero, se le ha pagado a empresas privadas o se han contratado consultorías externas, bajo la argumentación de que las instituciones públicas están “debilitadas”.* (Reunión con personal de la Dirección de Urbanismo del INVU).”

“El proceso de OT en Costa Rica a través de los planes reguladores está en marcha, con problemas de rectoría del sector, con problemas en las capacidades municipales para elaborar, aprobar e implementar el plan regulador, con falta de experiencia en las empresas o instituciones en la elaboración de planes reguladores y territoriales, así que la planificación urbana y el ordenamiento territorial todavía no se encuentran. El PRUGAM no convenció a los políticos y promotores inmobiliarios como política territorial de la GAM y el POTGAM genera confusión, por el carácter de sus propuestas y sus argumentos políticos.”

“Los proyectos de planificación urbana expresos en el PRUGAM y la Unidad Ejecutora del BID Catastro, han contado con recursos abundantes para elaborar las propuestas de planes reguladores y planes regionales, en este sentido no se puede argumentar que no se tienen suficientes recursos.”

3. El Ordenamiento territorial como política del Estado Costarricense.

En el XVIII informe Estado Nación presentado para el año 2011 se indicó:

“El ordenamiento territorial debe ser una política de estado?” (pág. 4) “El OT en Costa Rica todavía no alcanza a convertirse en una política de Estado, esto a pesar de la mención clara en la Ley Orgánica del Ambiente en sus artículos 28, 29, 30 y 31 del capítulo IV relativo al Ordenamiento Territorial. El Plan Nacional del Desarrollo 2010-2014, por primera vez incluye el tema de Ordenamiento Territorial y define objetivos a cumplir por el gobierno de Laura Chinchilla, pero esto no significa que se haya establecido el OT como política de Estado.” (pág. 8)

“La Ley Orgánica del Ambiente (LOA) aprobada en 1995, por primera vez incluye el concepto de OT en la legislación en Costa Rica, esta ley no establece instrumentos a través de los cuales se debe realizar el OT.” (pág. 8)

El ordenamiento territorial como política de estado es un objetivo estratégico de la sociedad costarricense para mejorar su calidad de vida.

Cabe recordar también las “Políticas Estatales de largo plazo en Vivienda y Asentamiento Humanos, Lineamientos estratégicos para su definición” establecidas en el 2005 por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, donde señala en el IV y V lineamiento de política de largo plazo “En una política de asentamientos humanos y vivienda el territorio, en su diversidad física y cultural, se constituye en un recurso estratégico para el desarrollo. Por ello, las políticas de asentamientos humanos están directamente relacionados con políticas de ordenamiento territorial en particular de planificación urbana, que deben tener al ser humano como objetivo, meta e instrumento, en plena armonía con la naturaleza.” “La gestión del suelo se constituye en el elemento básico de cualquier política de ordenamiento territorial. La región debe ser fundamento de esta gestión.” (MIVAH. Págs. 27 a 30)

Otro ejemplo importante de esta formalización es la transformación del IDA en el Instituto de Desarrollo Rural, INDER con enfoque territorial. En la Ley 9036 en el título I de Organización de los Territorios Rurales en el ARTÍCULO 9.- Territorio rural, delimitación y clasificación, dice “Para los fines de esta ley, el territorio rural es una unidad geográfica dedicada principalmente al desarrollo de actividades rurales, compuesta por un tejido social e institucional particular, asentada en una base de recursos naturales propios, con formas de organización, producción, consumo, intercambio y manifestaciones de identidad comunes. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Inder deberá elaborar una delimitación y clasificación de los territorios rurales. Dicha delimitación y clasificación de los territorios rurales será consensuada con los actores de los territorios y con los ministerios y autoridades competentes, y no modificará la división territorial y administrativa de la República, ni afectará las competencias públicas de las corporaciones municipales y de otros entes.” (Ley 9036 Transformación Del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) En El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) publicada en la La Gaceta N° 103 — Martes 29 de mayo del 2012).

4. El Plan Nacional de desarrollo 2010 - 2014 y su cumplimiento de metas.

Las metas y su cumplimiento

Es momento de valorar el cumplimiento de metas del Plan Nacional de desarrollo 2010 – 2014. El plan nacional en el capítulo 6 de Ambiente y Ordenamiento Territorial en el punto 6.1 el punto de partida y desafíos señala.

“Ordenamiento territorial. Entre los grandes temas que requieren atención urgente, está el ordenamiento territorial, entendido como expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de la nación, que establece un enfoque interdisciplinario y global del desarrollo y que permite integrar en el

abordaje temas como competitividad económica, sostenibilidad ambiental y cohesión social.” (MIDEPLAN pág. 73) “Un marco de acciones institucionales dispersas ha derivado en un uso del territorio nacional, continental y marino que resta competitividad en el plano económico, además de no garantizar la sostenibilidad ambiental y dificultar la cohesión social acrecentando las disparidades regionales presentes en el país.” (Plan Nacional de desarrollo 2010 – 2014. pág. 73)

Por primera vez se incluye con claridad el tema del ordenamiento territorial en el Plan Nacional de Desarrollo, con la clara intención de convertirla en una política de estado. Especialmente cuando señala: “es urgente contar con una política de largo plazo de ordenamiento territorial, que brinde los lineamientos y directrices generales para la correcta gestión del territorio nacional y a la vez, sirva de base para la elaboración de planes nacionales e institucionales.” (pág. 78) El eje Ambiente y ordenamiento territorial del Plan Nacional considero cinco pilares: ordenamiento territorial, recurso hídrico y manejo de residuos, carbono neutralidad y cambio climático, manejo de biodiversidad y energías renovables. Todos estos pilares como parte del ambiente contribuyen al ordenamiento territorial, sin embargo respecto de las metas del plan solamente se menciona el pilar de ordenamiento Territorial. En el conjunto de reflexiones y justificaciones del tema en el plan se argumenta “es urgente contar con una política de largo plazo de ordenamiento territorial, que brinde los lineamientos y directrices generales para la correcta gestión del territorio nacional y a la vez, sirva de base para la elaboración de planes nacionales e institucionales. Se trata de un proceso complejo que exige una gran inversión de esfuerzos y recursos, que convoca a una gran diversidad de actores y que finalmente, se operacionaliza en una multiplicidad de agendas, algunas de ellas ajenas a las competencias del Poder Ejecutivo y del marco temporal de esta Administración.” (pág. 73) “continuidad al proceso de revisión, evaluación y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano..... en dos líneas programáticas; regularización del catastro y uso racional y sostenible del territorio, con programas para el GAM y la provincia de Guanacaste.....se impulsará la elaboración y aprobación de un Plan Regional de desarrollo urbano y costero de la Provincia de Guanacaste”. (Plan Nacional de desarrollo 2010 – 2014. pág. 78)

Las metas del Plan Nacional (págs. 78 y 79) en el tema de ordenamiento Territorial están referidas al anexo 1 Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, y su lineamiento de Políticas Sectoriales, que indica Fortalecimiento de la capacidad de planificación, supervisión y evaluación del Estado, en materia de Ordenamiento Territorial. La metas Sectorial es: 1. Crear un Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SNOT), sobre la base del Consejo Nacional de Planificación Urbana y la línea base es el Decreto Ejecutivo de creación del Consejo Nacional de Planificación Urbana y la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. El Indicador de medición y evaluación es el SNOT en operación.

A continuación se presenta el cumplimiento de las metas de ordenamiento territorial en el Plan Nacional del Desarrollo.

Cuadro 1
Ordenamiento Territorial. Cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo PND 2010-2014

| Justificación PND | Meta/objetivo PND anexos | Cumplimiento de metas Informe presidencial 2014 |
|--|--|---|
| <p>“Esta administración aspira a contar con una política de largo plazo en el ámbito del ordenamiento territorial, que brinde los lineamientos y directrices generales para la correcta gestión del territorio nacional.”</p> | <p>Elaborar la política Nacional de Ordenamiento Territorial en el año 2011.</p> | <p>Política Nacional de Ordenamiento Territorial PNOT Visión integral del Territorio 2012-2040. Mayo 2013. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Rectoría del sector Ordenamiento Territorial y vivienda. Decreto Ejecutivo No 37623-PLAN-MINAET-MIVAH. 10 mayo 2013. Decreto Oficialización de la política Nacional de ordenamiento Territorial.</p> |
| | <p>“Elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial en el año 2012.”</p> | <p>Plan Nacional de Ordenamiento Territorial PNOT Visión integral del Territorio 2012-2040. Diciembre 2013. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Rectoría del sector Ordenamiento Territorial y vivienda. Documento publicado por la Dirección de gestión integral del Territorio MIVAH 93 paginas.</p> |
| | <p>“Elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Marino y Costero, que incluya el respectivo protocolo para zonificación, en el período 2011-2014.”</p> | <p>“Producto de esta iniciativa y con base en sus recomendaciones se creó la Comisión Nacional del Mar (CONAMAR), como un espacio de articulación y gestión integrada entre las diferentes instancias del sector público, que hacen parte de la institucionalidad marina costarricense.”</p> <p>“La Comisión Nacional del Mar fue creada mediante Decreto Ejecutivo N° 37212-MINAET-MAG-MSP-MOPT y su reforma mediante Decreto Ejecutivo N° 37384-MINAET-MAG-SP-MOPT en junio del 2012.”</p> <p>“Recogidos todos los comentarios se elaboró un segundo borrador de Política que luego se llevó a una consulta nacional y por último con la revisión y recomendación de los técnicos el documento propuesto y ajustado se elevó al Foro de Ministros de la CONAMAR quienes finalmente aprobaron la política, oficializada mediante decreto Ejecutivo N°38014-MINAE-MAG-SP-MOPT-RE-MIVAH-TUR publicado en La Gaceta el 27 de febrero del 2014.”</p> |
| <p>“continuidad al proceso de revisión, evaluación y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano..... en dos líneas programáticas; regularización del</p> | <p>“Revisar y aprobar el Plan Regional de Desarrollo Urbano del GAM (PRUGAM), en el I semestre del 2011.”</p> | <p>“Con respecto al Plan GAM, con gran satisfacción se culmina con el proceso de actualización y la aprobación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Gran Área Metropolitana (GAM) 10 años después de intentos fallidos, y se cumple con meta del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Este también fue un producto de múltiples reuniones de coordinación interinstitucional e interministerial que requería un acompañamiento directo y continuo del despacho.”</p> |

| Justificación PND | Meta/objetivo PND anexos | Cumplimiento de metas Informe presidencial 2014 |
|--|--|---|
| <p>catastro y uso racional y sostenible del territorio, con programas para el GAM y la provincia de Guanacaste.....se impulsará la elaboración y aprobación de un Plan Regional de desarrollo urbano y costero de la Provincia de Guanacaste”</p> | | <p>“El MIVAH junto al MINAE, MIDEPLAN, MAG, MOPT y Ministerio de Salud, oficializaron el Plan GAM 2013-2030 en enero del 2014. “</p> <p>“Este documento fue elaborado por la Secretaría del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, a cargo del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), con la colaboración de la CNFL y bajo la rectoría y seguimiento del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH). Además es conveniente indicar que es producto de un diálogo nacional y del consenso del sector municipal, universitario, privado, ONG y gubernamental.”</p> <p>“El Plan GAM 2013 orientará el desarrollo urbano territorial de la GAM para los próximos 20 años. Tiene como visión estratégica, consolidar la Gran Área Metropolitana como un espacio competitivo de primer orden en Centroamérica y el Caribe. Considera la protección de los recursos naturales, el paisaje y la consolidación de centros urbanos compactos e integrales, generadores de productividad y de mejoramiento de la calidad de vida de la población.”</p> |
| <p>“continuidad al proceso de revisión, evaluación y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Urbanose impulsará la elaboración y aprobación de un Plan Regional de desarrollo urbano y costero de la Provincia de Guanacaste”</p> | <p>Revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores de la Región Chorotega, presentados por las respectivas municipalidades.</p> | <p>“Con respecto al Plan Regional de Ordenamiento Territorial PEROT-Chorotega, su estado actual está en proceso la viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y su aprobación está suspendida por algunos faltantes de fondo que la SETENA ha observado con base en el Voto de la Sala Constitucional sobre la aplicación de la matriz de vulnerabilidad hídrica. Es importante mencionar que tanto para el plan regional de Guanacaste como para varios planes reguladores cantonales, locales y costeros la situación es la misma: su viabilidad ambiental está suspendida mientras se define entre SETENA y SENARA como aplicar el Voto la Sala Constitucional N° 8892 del 2012.”</p> |
| <p>“avanzar en la gestión del territorio, impulsando la implementación de planes reguladores cantonales y costeros.”</p> | <p>Revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores del GAM, que sean presentados por las respectivas municipalidades.</p> | <p>“Con respecto a los planes reguladores aprobados en el campo local, después de mucho trabajo de coordinación interinstitucional entre funcionarios del INVU, SETENA, ICT, SENARA y representantes del Proyecto BID-Catastro, a la fecha logramos aprobar 8 planes reguladores cantonales y costeros en Guanacaste y Puntarenas y 5 planes reguladores de la Gran Área Metropolitana.”</p> <p>“En total se aprobaron 13 planes reguladores cantonales y costeros: 8 en Guanacaste y Puntarenas y 5 en la GAM.”</p> <p><u>De la GAM</u></p> <p>1. Plan Regulador de Paraíso, Cartago.</p> |

| Justificación PND | Meta/objetivo PND anexos | Cumplimiento de metas Informe presidencial 2014 |
|---|--|--|
| | | 2. Plan Regulador de San José. 3. Plan Regulador de Cartago. 4. Plan Regulador de El Guarco. 5. Plan Regulador del Oreamuno.” |
| <p>“avanzar en la gestión del territorio, impulsando la implementación de planes reguladores cantonales y costeros.”</p> | <p>Revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores de la Región Chorotega, presentados por las respectivas municipalidades.</p> | <p>“Con respecto a los planes reguladores aprobados en el campo local, después de mucho trabajo de coordinación interinstitucional entre funcionarios del INVU, SETENA, ICT, SENARA y representantes del Proyecto BID-Catastro, a la fecha logramos aprobar 8 planes reguladores cantonales y costeros en Guanacaste y Puntarenas y 5 planes reguladores de la Gran Área Metropolitana.”</p> <p>“En total se aprobaron 13 planes reguladores cantonales y costeros: 8 en Guanacaste y Puntarenas y 5 en la GAM.”</p> <p>De Guanacaste y Puntarenas:</p> <p>“1. Plan Regulador Integral Cabuya-Montezuma en Cóbano, Puntarenas. 2. Plan Regulador Integral Avellanas-Junquillal en Santa Cruz, Guanacaste. 3. Plan Regulador Integral Esterillos - Palo Seco en Parrita, Puntarenas. 4. Plan Regulador Costero de Carrillo en Guanacaste. 5. Paseo Peatonal Turístico de Playa Dominical y Modificación de la Zona de Protección de Cauces Fluviales del Plan Regulador de Playa Dominical, en Osa, Puntarenas. 6. Modificación a zonificación del Plan Regulador Costero Ballena en Osa, Puntarenas. 7. Plan Regulador Integral Matapalo – Barú 8. Plan Regulador Cabuya – Montezuma.”</p> |
| <p>“levantamiento del catastro en 56 cantones, lo que equivale al 45% del territorio nacional, ...finalización del proyecto BID Catastro, el cual inició en el 2002 y tiene como objetivo principal dotar al país de un sistema de catastro nacional actualizado y consistente con la información en el Registro de la</p> | | <p>“En el tema de ordenamiento territorial avanzamos con el levantamiento catastral de 41 cantones con pre-Campo efectuado, de estos se ha realizado el levantamiento catastral y tramitado ante la Unidad de Validación del Registro Nacional 39 cantones, equivalentes a 594.623 predios, de los cuales se han validado 470.275 y están pendientes 124.347 de validar.”</p> <p>“Pendiente de finalizar el contrato que se ha firmado con dos empresas para hacer el levantamiento en 11 cantones más, con lo cual se completaría la meta de llegar a 52 cantones equivalentes a 850.000 predios.”</p> <p>“Por último, con respecto a la meta de consolidación de 50 áreas silvestres protegidas se cumplió al 100% con esta meta y se tiene</p> |

| Justificación PND | Meta/objetivo PND anexos | Cumplimiento de metas Informe presidencial 2014 |
|---|--|---|
| Propiedad Inmueble.” | | debidamente delimitadas” |
| “desarrollar programas orientados a la generación de capacidades de los gobiernos locales” | “Contar con un Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) en 81 municipios, que contribuya al fortalecimiento de la seguridad jurídica inmobiliaria” | El informe presidencial no incluye el grado de cumplimiento de esta meta. |

Fuente: Elaboración propia con las siguientes fuentes: Todos el cuadro es transcripción textual de dos fuentes de información: Plan Nacional de Desarrollo –columna de justificación y Las metas del plan nacional (págs. 78 y 79) en el tema de ordenamiento Territorial en el anexo 1 Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, Lineamientos de Políticas Sectoriales. La tercera columna de cumplimiento se refiere al Anexo 2: Informe Presidencial 2010- 2014, Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. Preparado por Lic. Vicky Cajiao, Secretaria Ejecutiva CONAMAR y Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. Se incluye en este anexo como interés de este informe solamente los siguientes apartados: a. Ordenamiento Territorial, f. Grupo Tenencia de Tierras y g. Gobernanza Marina.

Fuentes: Política Nacional de Ordenamiento Territorial PNOT Visión integral del Territorio 2012-2040. Mayo 2013. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial PNOT, Visión integral del Territorio 2012-2040. Diciembre 2013. Ministerio de Vivienda y Asentamientos MIVAH.

En relación con el cumplimiento de las metas de la Política PNOT y Plan nacional de ordenamiento territorial PLANOT.

De acuerdo con el cuadro anterior, el cumplimiento de las metas del Plan Nacional se evidencia muy bien con el informe presidencial.

Se cumplen en un 100% tres metas:

- Formular, aprobar y publicar la Política (PNOT) al 2040 de Ordenamiento Territorial.
- Formular, aprobar y publicar el Plan Nacional (PLANOT) al 2020 de Ordenamiento Territorial.
- Aprobar y publicar la actualización del Plan GAM de 1982 a través del Plan GAM 2013, con proyección al 2020.

En otro apartado de este informe se presenta en detalle los componentes principales y los principales instrumentos del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y se establece la relación con la Política Nacional de Ordenamiento Territorial ya presentada en el Informe de 2012.

En relación con el cumplimiento de las metas en aprobación de los planes reguladores y planes regionales de ordenamiento territorial.

La meta de “Revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores de la Región Chorotega y la Gran Área Metropolitana, presentados por las respectivas municipalidades” (Meta Plan Nacional de Desarrollo) (cuadro 1 de este informe):

- En la región Chorotega **no se cumplió la meta del Plan Nacional de Desarrollo**, (Informe Presidencial y resoluciones de SETENA) de aprobación en los planes reguladores cantonales y tampoco con la aprobación en el Plan Regional de Ordenamiento Territorial PEROT, especialmente porque fueron archivados por resolución de la Secretaria Técnica Ambiental SETENA, hasta el momento las municipalidades no hay realizado nuevas gestiones para la presentación a SETENA.
- “Revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores del GAM, que sean presentados por las respectivas municipalidades” (Meta Plan Nacional de Desarrollo). De los planes reguladores en la Gran Área Metropolitana, el informe Presidencial y de la información en la publicación en el Diario Oficial la Gaceta, **solamente se aprobaron en la provincia de Cartago** los planes reguladores de los cantones de Paraíso, Cartago, Oreamuno y el Guarco.
- Se aprobó y público en el Diario oficial la Gaceta la reforma del Plan Regulador de San José, antes Plan Director Urbano.

Este paquete de planes reguladores de la provincia de Cartago conforma una unidad regional que dio continuidad al proceso iniciado en PRUGAM y constituye un importante avance en el ordenamiento urbano territorial de la provincia de Cartago. Esto evidencia una gestión significativa de las municipalidades, de sus equipos técnicos, de la Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago y el apoyo técnico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ITCR ubicado en la Ciudad de Cartago. Estos planes reguladores cumplieron con la incorporación de la variable ambiental con la modificación de los estudios ambientales del PRUGAM y la aprobación por parte de SETENA. La aprobación técnica por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU y la Audiencia Publica expresa en el artículo 15 de la Ley 4240 de Planificación Urbana.

En la provincia de San José se aprueba y publica la reforma del plan regulador del cantón central de San José. Esta reforma es la 5 desde su aprobación en 1995 como Plan Director Urbano del cantón central de San José. Los temas fundamentales revisados y modificados en esta reforma son: “Reformas a Los Reglamentos De Desarrollo Urbano del Cantón de San José, *con fundamento en lo anterior, esta Municipalidad, ha acordado promulgar la presente reforma a los reglamentos del Plan Regulador del Cantón de San José, conocido como Plan Director Urbano del Cantón de San José (P.D.U), publicado en La Gaceta N° 17 del 24 de Enero de 1995 y sus reformas, publicadas en el Alcance N° 3 a La Gaceta N° 18 del 27 de enero de 1997, en el Alcance N° 70 a La Gaceta N° 186 del 24 de enero de 1999, La Gaceta N° 127 del 03 de julio del 2003, y La Gaceta N° 148 del 03 de agosto del 2005, en adelante*

manteniendo su denominación únicamente como REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO” (Alcance Digital N° 2 a La Gaceta N°29 11 de Febrero del 2014)

En la provincia de Alajuela se da continuidad al plan regulador del cantón de Poás, bajo la responsabilidad técnica de la Escuela de Ciencias Geográficas de la Universidad Nacional, que había sido presentado los estudios de incorporación de la variable ambiental a la SETENA en noviembre de 2012, la última resolución de octubre de 2013 de SETENA rechaza y archiva el expediente en SETENA. La resolución no fue apelada por parte del Concejo Municipal del cantón de Poás. Según información de la propia municipalidad se reiniciara la actualización de los estudios ambientales del plan regulador por parte de la municipalidad con financiamiento del Fondo de Preinversión de Mideplan.

Por otro lado, las municipalidades de San Rafael de Heredia, Aserri, Belén, Santa Bárbara, Alajuela están en proceso de actualización y contratación de empresas o instituciones para actualizar el plan regulador. El cantón de Escazú a pesar de haber elaborado los estudios ambientales del plan regulador, este requiere integrar la variable a la reglamentación especialmente de zonificación.

En las regiones periféricas cabe destacar la aprobación de incorporación de la variable ambiental y la aprobación por parte de SETENA de la viabilidad ambiental del plan regulador de Siquirres. Se presenta en este informe un recuadro de la aprobación por parte de SETENA. En este momento la municipalidad de Siquirres se prepara para la Audiencia Pública. La municipalidad de Esparza y la Secretaria Técnica ambiental SETENA están a la espera de la aprobación de los estudios de Vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo por parte de SENARA. Ambos planes reguladores están bajo la responsabilidad técnica de la Escuela de Ciencias Geográficas de la Universidad Nacional

En enero de 2013 se presenta públicamente la presentación final de los planes reguladores de Upala, Guatuso y los Chiles. La presentación fue realizada por la Escuela de Ciencias Geográficas de la Universidad Nacional como equipo técnico, la Fundación DEMUCA como ente financiero de la Cooperación Española, los Alcaldes de las municipalidades de Upala, Guatuso y los Chiles, la Federación de municipalidades de la región fronteriza norte/norte con Nicaragua. Con la presencia del primer Vicepresidente de la Republica, la Secretaria técnica ambiental SETENA, la Dirección de Urbanismo del INVU, el Ministro de Descentralización, La Rectoría de la Universidad Nacional, el IFAM, diputados dela zona norte y otros invitados institucionales.

Fueron entregados todos los documentos del plan regulador y los archivos digitales de la cartografía como parte de este informe final de los planes reguladores de Upala y Guatuso. En ambos cantones actualmente se presenta un discusión importante respecto de las propuestas de zonas de inundaciones que especifica limitaciones vía estándares urbanísticos, especialmente para la ciudad de Upala y la ciudad de San Rafael de Guatuso, Ha sido necesario la intervención de la Comisión Nacional de Emergencia para redefinir oficialmente la cartografía de amenaza por inundación para considerar la posibilidad de que en estas ciudades se definan como Zonas de Control

Especial. La UNA, la CNE y la municipalidad continúan la coordinación y trabajo para dar viabilidad política al plan regulador e iniciar la presentación a instituciones nacionales, esto según información de la Universidad Nacional.

En la municipalidad de San Carlos se continúa con el trabajo de elaborar el plan regulador preparado por PRODUS de la Universidad de Costa Rica. La municipalidad de Garabito también contrata a PRODUS para elaborar el Plan regulador.

En el anexo 3 se presenta el detalle de aprobación de los planes reguladores de la Gran Área Metropolitana con información disponible de la Dirección de urbanismo del INVU.

Cuadro 2
Setena 2013. Resoluciones de otorgamiento de la viabilidad (licencia) ambiental

| NO OTORGADA LA VIABILIDAD AMBIENTAL | OTORGADA LA VIABILIDAD AMBIENTAL |
|--|--|
| Plan regulador del cantón de Belén Plan regulador del cantón de Cañas Plan regulador del cantón de Hojancha Plan regulador del cantón de Poás Plan regulador del cantón de Tilarán Plan regulador del cantón de Abangares | Plan regulador del cantón de Naranjo Plan regulador del cantón de Siquirres |
| Solicitar a la Municipalidad el visto bueno/aprobación de los estudios técnicos de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de los acuíferos en su plan regulador: | Plan regulador del cantón de La Cruz Plan regulador del cantón de Montes de Oro |

Fuente: Anexo 9 Resoluciones de otorgamiento de la viabilidad Ambiental y expediente administrativo 2013 y abril de 2014, Secretaría Técnica ambiental SETENA MINAE.

Respecto a la intervención de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental a inicios del 2013 en el informe de labores el Ministro informa “En mayo del 2013, mediante Decreto Ejecutivo N° 37675-MINAE el Ministro de Ambiente y Energía, estableció la Comisión Especial para la Modernización de SETENA. El artículo 1° del decreto estableció como objetivo general de la Comisión el “identificar, proponer e implementar todas aquellas acciones necesarias para optimizar la gestión administrativa, operativa y evaluativa de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental con el fin de que se corrija, mejore, modernice sus procedimientos y trámites internos, de manera tal que se cumplan las obligaciones de simplificación de trámites y se logre que la SETENA brinde un servicio eficaz y eficiente. (Informe Ministro 2014. Pág. 56 Y 57)

“Sobre la intervención de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en el Informe del ministro de Ambiente se indica: En mayo del 2013, mediante Decreto Ejecutivo N° 37675-MINAE el Ministro de Ambiente y Energía, estableció la Comisión Especial para la Modernización de SETENA. El artículo 1° del decreto estableció como objetivo

general de la Comisión el “identificar, proponer e implementar todas aquellas acciones necesarias para optimizar la gestión administrativa, operativa y evaluativa de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental con el fin de que se corrija, mejore, modernice sus procedimientos y trámites internos, de manera tal que se cumplan las obligaciones de simplificación de trámites y se logre que la SETENA brinde un servicio eficaz y eficiente”. (Informe Ministro 2014. Pág. 56 Y 57)

Sigue señalando el ministro de Ambiente: “Entre los principales hallazgos dentro del análisis técnico-jurídico, se evidenció que varios de los acuerdos de la Comisión Plenaria mediante los cuales se simplificaba los trámites para las actividades de muy bajo impacto ambiental, requerían formalizarse mediante un Decreto Ejecutivo. Por otro lado, los límites establecidos para algunas actividades, obras o proyectos de construcción establecidos en el anexo del DE 31849-MINAE-S-MAG-OPT-MEIC requerían modificarse ya que la experiencia demuestra que éstas tienen muy bajo impacto ambiental y que su fase de operación es controlada por otras instituciones.” “Por otra parte, se identificaron aspectos importantes a reformar tanto en los instrumentos de EIA para obras, actividades o proyectos como en los relacionados con la inclusión de la variable ambiental en los planes reguladores. Sin embargo, en ambos casos las posibles soluciones requieren de un mayor análisis técnico, así como de coordinación interinstitucional para definir claridad de competencias y responsabilidades, para resolver esta situación se proponen acciones de mediano y largo plazo.” (Informe Ministro 2014. Pág. 56 Y 57)

A principios de 2013 se da intervención de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental por parte de una comisión, en el informe del Ministro de Ambiente se presentan dos conclusiones:

En mayo del 2013, mediante Decreto Ejecutivo N° 37675-MINAE el Ministro de ambiente y Energía, estableció la Comisión Especial para la Modernización de SETENA. El artículo 1° del decreto estableció como objetivo general de la Comisión el “identificar, proponer e implementar todas aquellas acciones necesarias para optimizar la gestión administrativa, operativa y evaluativa de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental con el fin de que se corrija, mejore, modernice sus procedimientos y trámites internos, de manera tal que se cumplan las obligaciones de simplificación de trámites y se logre que la SETENA brinde un servicio eficaz y eficiente” (Informe Ministro 2014)

“Entre los principales hallazgos dentro del análisis técnico-jurídico, se evidenció que varios de los acuerdos de la Comisión Plenaria mediante los cuales se simplificaba los trámites para las actividades de muy bajo impacto ambiental, requerían formalizarse mediante un Decreto Ejecutivo. Por otro lado, los límites establecidos para algunas actividades, obras o proyectos de construcción establecidos en el anexo del DE 31849-MINAE-S-MAG-OPT-MEIC requerían modificarse ya que la experiencia demuestra que éstas tienen muy bajo impacto ambiental y que su fase de operación es controlada por otras instituciones.” (Informe Ministro 2014)

En relación con la actualización del PLAN GAM 2013

El Plan Nacional de Desarrollo coloca como meta formular y actualizar el GAM de 1982. Primero cierra el PRUGAM como primer intento estructurado de actualización, pero indica como política que todos los estudios son referentes para las instituciones y la actualización de la GAM. Ordena a la Dirección del Urbanismo del INVU formular otra nueva propuesta, que llamada Plan de Ordenamiento Territorial de la Gran Área metropolitana POTGAM.

Informe No. DFOE-SOC-IF-92-2009, que contiene los resultados obtenidos del estudio realizado sobre el proceso de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU.

Según entrevista al Arquitecto Tomas Martínez Director de la Secretaria Técnica del plan Nacional de Desarrollo Urbano, con el objetivo de actualización el Plan GAM, con alternativa al PRUGAM y POTGAM, señala que de acuerdo al “Informe de Contraloría al Gobierno de la República, debe realizar acciones respecto de la:

- Decisión sobre oficializar o rechazar POTGAM.
- Decisión sobre el Decreto No.31062 de creación del Consejo urbano nacional, lo activa o deroga y le da un plazo a finales de 2012.

En las disposiciones de informe de la Contraloría General de la Republica sobre la implementación del Plan Nacional de Desarrollo urbano señala:

De acuerdo con la entrevista al Arquitecto Tomas Martínez Director de la Secretaria Técnica del plan Nacional de Desarrollo Urbano, “El Gobierno de la República valora el trabajo de la Federación de Municipalidad de Cartago, con la aprobación de 5 planes reguladores, que trabajaron con la propuesta de PRUGAM ajustando la cartografía, mejorando y completando la reglamentación y los ajustes de fragilidad ambiental en forma conjunta y apoyo técnico del Instituto Tecnológico. Se convoca el Concejo Nacional de Planificación Urbana con el objetivo de proponer al ITCR que asume la Secretaria técnica para realizar la actualización del PLAN GAM. El gobierno de la República contesta a la Contraloría General de la Republica que no aprobara el POTGAM y respecto al Decreto No.31062 que reactivara la Secretaria Técnica del Consejo de Desarrollo Urbano para actualizar el PLAN GAM.” (Entrevista al Arquitecto Tomas Martínez, abril 2014)

“Las premisas para la actualización del Plan GAM asumidas por el ITCR, ya como Secretaria Técnica el Plan Nacional:

1. Valorar los estudios e insumos de PRUGAM y POTGAM, partir de estos estudios ya realizados y no realizar nuevos.
2. Partir de los elementos de consenso de PRUGAM y POTGAM, considerar los conflictivos, como anillo de contención urbana, los elementos de consensos:

áreas aptas para el crecimiento, la regeneración urbana, áreas de crecimiento urbano al oeste de la GAM. Se incluyeron solamente nuevas propuestas que tuvieran estudios de respaldo.

3. Hacer el proceso lo más posible participativo posible con municipalidades, instituciones y federaciones municipales.
4. Enfoque meramente regional y empoderar los municipios.
5. Enfocar el plan GAM con un enfoque de gestión estratégico.”
6. Se construyó un mapa de proyectos de todas las institucionales y los proyectos propuestos por PRUGAM y POTGAM.
7. Se realiza una capacitación a los municipios sobre tres módulos” (entrevista al Arquitecto Tomas Martínez, abril 2014)

“Las ventajas del PLAN GAM en esta actualización conto con nueva información y nuevas políticas y planes nacionales, entre los que se puede mencionar: la información del censo de 2011, la Política (PNOT) oficializado en mayo de 2013 y el Plan Nacional de ordenamiento Territorial PLANOT aprobado en diciembre de 2013, el Estrategia de Adaptación al Cambio Climático, así como el Plan Nacional de Transporte. Estos planes y políticas de acción a nivel nacional coinciden en el tiempo y posibilitaron una propuesta más integrada y más coherente.” (Entrevista al Arquitecto Tomas Martínez, abril 2014)

“Además el reglamento del Plan GAM 2013 actualiza e incorpora:

- Actualiza la legislación ambiental
- Participación democrática
- Fortalecer la acción de los municipios
- Fortalecer la coordinación institucional e intermunicipal” (entrevista al Arquitecto Tomas Martínez, abril 2014)

“Esta nueva propuesta:

- El Plan GAM 2013 se elabora con la viabilidad ambiental del 2009 aprobada por SETENA para el PRUGAM.
- Actualización del Plan GAM de 1982 y del Decreto No.25902 de 1982 se mantiene en todo aquello que no lo modifique la nueva propuesta.
- Una propuesta más integrada, más coherente y más priorizada.
- Se mantiene el anillo de contención urbana y se prioriza el crecimiento en la zona urbana y urbanizable ya declarada desde 1982. Existe disponibilidad de tierra para urbanizar dentro de la GAM.
- Se mantiene tres macro zonas: urbana, protección y conservación. Con usos predominantes y uso recomendados por macro zonas” (entrevista al Arquitecto Tomas Martínez Director de la Secretaria Técnica del plan Nacional de Desarrollo Urbano, abril 2014)

Se elaboran por parte de la Secretaria técnica un conjunto de documentos que se oficializan el Plan GAM 2013 el 21 de enero de 2014. En este informe solamente se

presentan los objetivos por dimensiones, la gestión del Plan GAM y los aspectos relevantes de cambios o reafirmación de la reglamentación propuesta o vigencia del 82. A continuación los objetivos por dimensiones:

Cuadro 3
Plan GAM 2013: Objetivos según dimensiones

| Dimensiones | Objetivos específicos por dimensión |
|--------------------------------------|---|
| OBJETIVO GENERAL | <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la eficiencia y funcionalidad de la ciudad regional del GAM con sus diferentes centros poblados, buscando un equilibrio entre áreas protegidas, agropecuarias y urbanas para fortalecer la competitividad a nivel regional y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. |
| DIMENSIÓN URBANA REGIONAL | <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una zonificación regional que delimite la zona de protección y conservación, la zona de producción agropecuaria y la zona urbana, para encausar el desarrollo del crecimiento urbano. • Consolidar el modelo de los Sistemas Urbanos Regionales de Centralidades Densas Integrales CDI como modelo de desarrollo urbano en el GAM, para guiar el planteamiento de planes, políticas y programas de crecimiento urbano. • Orientar el proceso de crecimiento y expansión urbana fundamentado en los criterios técnicos adecuados según el modelo de Sistemas Urbanos de Centralidades Densas Integrales para asegurar un desarrollo sostenible. |
| DIMENSIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL | <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la adecuada distribución de los recursos sociales, territoriales y equipamientos colectivos para consolidar el Modelo de CDI en el GAM. • Definir las condiciones y áreas aptas de densificación dentro de las políticas de vivienda propuesta para integrarlas al Modelo de Centralidades Densas Integrales. • Plantear el tratamiento de los asentamientos en precario y las políticas de mejoramiento de barrios para la atención de los mismos dentro del modelo de CDI. |
| DIMENSIÓN AMBIENTAL | <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una estructura ecológica regional que integre bordes de ríos, parques metropolitanos, corredores biológicos, áreas forestales, áreas protegidas y cuerpos de agua para asegurar la preservación de los recursos naturales y su integración con el entorno urbano y productivo. <ul style="list-style-type: none"> ○ Definir una propuesta de desarrollo urbano regional para proteger las zonas de recarga acuífero, optimizar el consumo racional del agua y mejorar la eficiencia en el tratamiento de las aguas servidas. ○ Definir un conjunto de acciones asociadas y recíprocas para mejorar los niveles de consumo energético en los procesos de desarrollo inmobiliario, transporte público, crecimiento de la ciudad y disposición de desechos. |

| | |
|--|---|
| DIMENSIÓN MOVILIDAD | <ul style="list-style-type: none"> ○ Conformar un sistema integrado de transporte público masivo según el modelo de Centralidades Densas Integrales (a partir de un sistema de tren interurbano de pasajeros, como eje vertebrador este-oeste, el tranvía, como conector del centro del GAM y un sistema de buses sectorizado como complemento alimentador regional) para promover el aumento de la movilidad no motorizada (bicicletas y peatones) dentro del GAM. ○ Definir los proyectos viales prioritarios para generar conectividad regional (conexión entre el GAM sin atravesar áreas urbanas centrales) y redundancia vial que amplíe la posibilidad de desplazamientos y la conexión eficiente de las zonas industriales, según el modelo de CDI ● Reducir las necesidades de desplazamiento motorizado individual en vehículos privados para disminuir la carga vehicular dentro de los núcleos de las Centralidades Densas Integrales. ● |
| DIMENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES | <ul style="list-style-type: none"> ● Determinar los requerimientos necesarios en materia de infraestructura y redes para asentar en el GAM un sistema de Ciudades Densas Integrales. ● Proponer las acciones necesarias a nivel de infraestructura de servicios para consolidar un sistema de Ciudades Densas Integrales CDI en el GAM. ● Fortalecer la infraestructura del alcantarillado sanitario e infraestructuras de servicios de tratamiento para atender a las políticas de densificación del Modelo de CDI. ● Orientar el suministro del recurso hídrico al modelo urbano de Centralidades Densas Integrales para abastecer la zona cubierta por el Acueducto Metropolitano de San José (bajo administración de ICAA), y lugares aledaños administrados por otros Entes Operadores dentro del Gran Área Metropolitana. ● Orientar la inversión de la infraestructura energética y su distribución en el GAM para fortalecer el modelo de sistemas urbanos de Centralidades Densas Integrales. ● Promover el uso de energías renovables alternativas en los sistemas de soporte a vivienda y transporte para responder al modelo Urbano de Centralidades Densas Integrales ● |
| DIMENSIÓN COMPETITIVIDAD | <ul style="list-style-type: none"> ● Plantear una nueva delimitación de zonas industriales y una propuesta de centros logísticos para vincular las mismas a la viabilidad ambiental y a la relación estratégica de las infraestructuras. ● Definir un esquema de financiamiento y facilitación de las inversiones estratégicas para el desarrollo del modelo urbano territorial de CDI propuesto para el GAM. |

Nota. El subrayado es nuestro

Fuente: PLAN GAM 2013, documentos de capítulos introductorios, páginas 1-51 a 1-55

Según la Oficialización del Plan Regional De Ordenamiento Territorial De La Gran Área Metropolitana, Plan Gam-2013-2030 publicado en Gaceta N° 82 con el Decreto Ejecutivo N° 38145-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG hace mención a un tema fundamental en su artículo 4°

“Que la jurisprudencia constitucional en materia de planificación urbana, limitaciones a la propiedad privada y función social de la propiedad ha sido clara, expresa y consistente en establecer que es potestad del Estado costarricense -a través del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de las Municipalidades- el establecimiento de regulaciones que condicionen y definan el contenido del derecho de la propiedad.”

Según el reglamento N°38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG publicado en la Gaceta N° 82 de Miércoles 30 de abril del 2014 se establece en artículos 5 , 6 y 7 los teas de función social de la propiedad, las competencias institucionales y la forma de actualización del plan:

“Artículo 5°—**Del ejercicio de la función pública y de la función social de la propiedad.** Para los fines de este instrumento, se entiende, que la actividad de ordenamiento territorial y urbanística es una función pública propia del Estado que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, en atención a su función social, cuyo propósito es alcanzar un desarrollo urbano racional, equilibrado e inducido, que propicie el ordenamiento del territorio y la dotación suficiente y adecuada de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la protección armónica del ambiente.”

“Artículo 6°—**De las entidades competentes de la gestión del Plan.** La responsabilidad de la ejecución, revisión y vigilancia del cumplimiento del Plan GAM corresponderá a la Dirección de Urbanismo del INVU , en función de lo establecido en el artículo 2°, 7° y 8° de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y MIDEPLAN según la ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 2 de mayo de 1974 quienes deberán coordinar con el Ministro del MIVAH las acciones de la administración pública y el PNOT (Decreto Ejecutivo N° 37623-Plan MINAET-MIVAH) y PLANOT. Para dar cumplimiento a la planificación regional de la GAM en el ejercicio de las leyes sectoriales existentes, las instituciones y ministerios competentes deberán ejecutar planes sectoriales concordantes con dicha planificación y se deberá considerar el ejercicio de coordinación con los municipios. Para lograr una gestión adecuada del Plan se emplearán los mecanismos establecidos en el artículo 4° del presente instrumento.”

“Artículo 7°—**Modificación y actualización del PLAN GAM.** En el tanto en que el PLAN GAM se constituye en parte integral del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), para la revisión, actualización y modificación del PLAN GAM, en forma total o parcial, se deberán seguir las disposiciones que señala la Ley de Planificación Urbana en relación con el PNDU, siendo competencia de la Dirección de Urbanismo del INVU y del MIDEPLAN la revisión y actualización del PLAN GAM. Para fundamentar la revisión y actualización se podrán utilizar estudios y aportes oficiales, sean públicos o privados, así como las disposiciones propias del PNDU. Las modificaciones que se realicen serán siempre de carácter

técnico regional y respetarán los principios y requisitos establecidos en el presente instrumento. Para este fin, dichas modificaciones deberán ser concordantes con los lineamientos de la viabilidad ambiental del Plan GAM (2009). El INVU con el MIVAH deberá remitir un informe resumen de las modificaciones de los planes regionales y locales a MIDEPLAN en forma anual para facilitar la integración con la planificación regional y nacional.”

Este mismo reglamento recoge un tema central del ordenamiento territorial, por ser el ordenamiento territorial normativo se expresa la búsqueda del deber ser a través los objetivos y los principios del modelo urbano territorial, expreso en los artículos 24 y 25:

“Artículo 24°—**Objetivos del modelo urbano territorial.** El PLAN GAM busca crear condiciones para generar un modelo urbano basado en las variables que conducen a la sostenibilidad: la económica, social y ambiental; una adecuada distribución de los equipamientos y servicios básicos a lo largo de toda la GAM; el adecuado aprovechamiento de los espacios y recursos disponibles; la eficiente gestión del paisaje y los recursos hídricos; la priorización de la localización de la vivienda; y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.”

“Artículo 25.—**Principios del modelo urbano territorial.** a) Se establecen como principios regionales para la construcción del modelo urbano territorial de la GAM los siguientes: b) Uso intensivo del espacio urbano, con el fin de liberar y conservar recursos para otros usos o para expansión residencial futura, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995. c) Menor y más eficiente consumo del suelo, por medio de núcleos con eficiencia energética y con reducción de huella de carbono. d) Desarrollo económico y autonomía de núcleos urbanos. e) Reducción de viajes motorizados e integración efectiva del transporte público. f) Modelo de ciudades que integra el concepto de compacidad (implementa la densidad habitacional con la dotación de áreas verdes, movilidad, usos mixtos y equipamiento social) y procesos de regeneración urbana. g) Desarrollo de condiciones de ampliación y mejora del espacio público promoviendo accesibilidad universal, recuperación del espacio deteriorado y vinculación de la misma con mejoras en la movilidad y las condiciones ambientales. h) Penetración de la estructura ecológica regional a los núcleos urbanos, con especial énfasis en el desarrollo de corredores biológicos de diversas escalas, partiendo de la recuperación de los bosques ribereños de los principales ríos de la GAM. i) Análisis de riesgos, como concepto que está vinculado al diagnóstico y a la gestión del riesgo según el artículo 4° de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 del 22 de noviembre del 2005. j) Promoción de la construcción sostenible, promoviendo la autonomía energética por medio del uso de fuentes de energía renovables. k) Eficiente gestión integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, como elemento estratégico para la sostenibilidad futura de la GAM. l) Valoración e integración del paisaje natural y cultural y del entorno verde. m) Procurar la implementación de incentivos o compensaciones a territorios municipales con limitaciones de uso de suelo por parte de las herramientas de planificación territorial n) Procurar la integración de los bordes y riberas de los ríos al entorno

urbano y el espacio público promoviendo el aprovechamiento y mejora de la condición ambiental de los habitantes. o) Procurar la integración de información sobre calidad del aire, proveniente de la Red Nacional de Monitoreo de Calidad del Aire p) Procurar la eficiente gestión integral de residuos considerando la ejecución de instrumentos indicados en la Ley 8839.” (Reglamento PLAN GAM 2013-2030, Decreto Ejecutivo N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG)

De estos principios es necesario resaltar grandes temas relacionados con:

- Uso intensivo del espacio urbano actual y de futura expansión asociado a un modelo de ciudades con equipamiento social y un nuevo concepto denominado Centralidades Densas integrales CDI.
- La gestión y eficiencia en el uso del: suelo-energético-recursos hídricos-transporte-residuos, y
- La integración y combinación de todos los factores ambientales dentro y fuera de la ciudad metropolitana, igualmente asociados a la gestión del riesgo.

“Artículo 72.—**Del alcance del PLAN GAM 2013-2030.** El Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana PLAN GAM mantiene su vigencia, excepto en todo aquello en donde el PLAN GAM 2013-2030 lo renueva o sustituye, según lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 de 15 de noviembre de 1968.” (Reglamento PLAN GAM 2013-2030, Decretos Ejecutivos N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG. pág. 38)

“**Disposiciones transitorias** Transitorio único.—Los procesos que acrediten la vigencia en el desarrollo de Planes Reguladores iniciados previamente a la aprobación del PLAN GAM 2013, mantendrán vigentes sus propuestas siempre que cuenten con el respaldo técnico requerido y las memorias de coordinación y participación ciudadana que los respalden. Sin embargo, las Municipalidades integrantes de la GAM, procurarán en un plazo no mayor de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de este instrumento adecuar sus planes reguladores vigentes, a esta normativa integrando la viabilidad ambiental. Las Municipalidades que no posean planes reguladores, en forma residual deberán aplicar las regulaciones contenidas en este reglamento hasta que promulguen sus regulaciones locales, en observancia a las regulaciones contenidas en este Instrumento Regional.” (Reglamento PLAN GAM 2013-2030, Decreto Ejecutivo N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG. pág. 38)

A continuación se presenta un mapa conceptual que resume los principales componentes del PLAN GAM 2013 a partir de su reglamento publicado en la Gaceta. Del reglamento se distinguen los siguientes temas:

- A. La jerarquía de planes, la necesaria coordinación intermunicipal y sectorial institucional.

- B. Sobre la variable ambiental lo incorpora a través de tres menciones: Incorporación de la variable ambiental en municipios que no cuentan con Plan Regulador, la Adaptación de los estudios ambientales regionales de la GAM en los Planes Reguladores y el tema de Vulnerabilidad hidrogeológica.

Sobre el tema de vulnerabilidad hidrológica ya se señalaba en “el expediente 09-011327-0007-CO Res. N° 2012-08892: Se declara parcialmente con lugar el amparo. Se ordena a Gloria Abraham Peralta y Bernal Soto Zúñiga, así como a la SETENA y todas las municipalidades, que la "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.” Entonces este nuevo reglamento del Plan GAM 2013 recoge esta “nueva” variable y directriz de la Sala Constitucional de 2012.

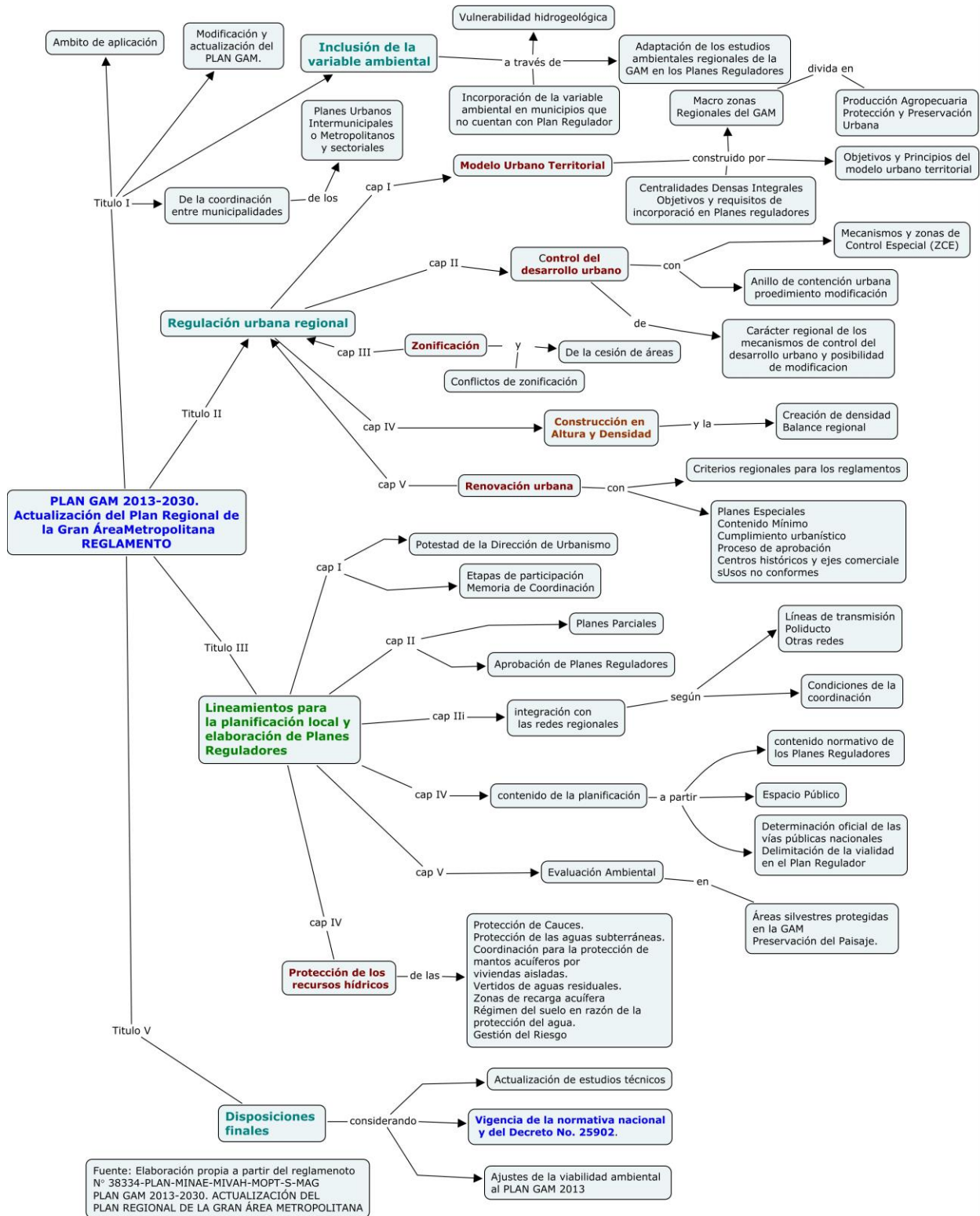
- C. En el Título II de Regulación Urbana territorial incorpora cuatro temas: el modelo urbano territorial, control de desarrollo urbano, la zonificación y la renovación urbana. El modelo urbano territorial como concepto que busca estructurar la visión estratégica de futuro y el de control de desarrollo urbano. En esta regulación se mantiene el anillo de contención urbana señalando en las dos últimas líneas del artículo 32 del reglamento de la GAM Respecto del **Anillo de contención urbana** el Artículo 32. Expresa: “Se mantiene el anillo de contención urbana establecido en el PLAN GAM de 1982 y su modificación del año 1997 realizada mediante Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE del 12 de febrero de 1997. La macro zona urbana de los planos de zonificación regional corresponde literalmente a este anillo a excepción de las modificaciones efectuadas por los municipios en los Planes Reguladores.”

Además de mantener las tres macrozonas (urbana, producción agropecuaria, protección y conservación) de la Gran Área metropolitana, se incorpora el concepto de **Centralidades Densas integrales** para jerarquizar y distribuir geográficamente el modelo de centros urbanos, determinar su equipamiento, su rol regional y local, así como las zonas de control especial (ZCE) ya establecidas como áreas silvestres protegidas o áreas de amenaza.

- D. En la zonificación se incorpora, el tema de cesión de áreas públicas, los conflictos de zonificación intermunicipales, la construcción en altura y densidades y un tema novedoso de creación de densidades y por último el balance regional para la construcción en altura y la incorporación en los planes reguladores.

- E. En el TÍTULO III se desarrolla el tema de los Lineamientos para la planificación local y en el CAPÍTULO I Lineamientos para la elaboración de Planes Reguladores, especificaciones que distan mucho de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial en la ley de Planificación urbana sobre los planes reguladores, la evaluación ambiental y la protección de los recursos hídricos y la gestión del riesgo, la integración de redes de infraestructura..
- F. En las disposiciones finales se reglamentan tres temas significativos: El alcance del Plan GAM, la Actualización de estudios técnicos y los Ajustes de la viabilidad ambiental al PLAN GAM 2013. Respecto del tema de actualización en el “Artículo 73.Actualización de estudios técnicos. Los estudios técnicos, ambientales, oficiales, emitidos por las Instituciones de Gobierno, que actualicen, mejoren o aumenten el nivel de detalle y que sean determinantes al ordenamiento territorial deberán ser considerados en la actualización del Plan GAM y en la elaboración de los Planes Reguladores de la GAM. Se procurará su actualización cada 5 años.” Respecto a los ajustes de la viabilidad ambiental el reglamento determina “Los ajustes al Reglamento se efectuarán bajo el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE de 20 de febrero del 2006“
- G. Se oficializa este plan GAM 2013 con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA para la Gran Área metropolitana en el 2009, según se indica en los considerando No. 9 del N°38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG “—Que el PLAN GAM, en su modalidad de Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana, en cuya base ambiental territorial se fundamenta el presente Plan GAM, obtuvo viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, mediante la resolución N° 1308-2009 del 9 de junio del 2009, así como su ajuste y ampliación, por medio de la resolución N°1532-2009 SETENA del 7 de julio del 2009”.

*El Ordenamiento territorial y marino en Costa Rica:
pasos a la formalización como política de Estado*




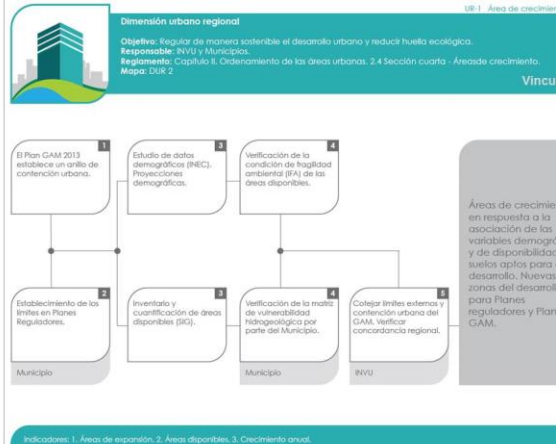
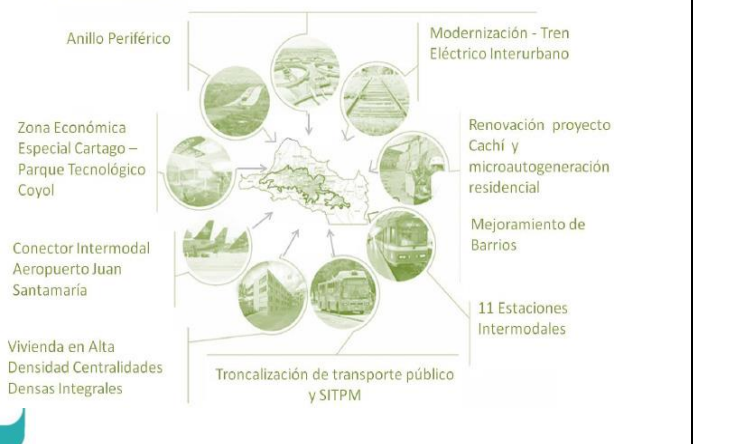
Para efectos comparativos del lector en el anexo 6 se presentan los tres mapas conceptuales que resumen la reglamentación del PRUGAM, del POTGAM y de este Plan GAM 2013. El seguimiento a través de los informes del Estado Nación nos permite recuperar esta documentación que permitan al lector visualizar las tres propuestas.

Las conclusiones más importantes de esta reglamentación y el Plan GAM 2013 son:

- Es una reglamentación general del nivel regional, que complementa directrices ambientales y de coordinación de planes urbanos de tipo regional o subregional, respetando normativa en zonas de control especial.
- Se mantiene la vigencia del decreto del Plan GAM de 1982 y del ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE del 12 de febrero de 1997.
- Los planes reguladores cantonales y parciales deben acatar los lineamientos regionales del PLAN GAM 2013, claramente expreso en el “Artículo 9°—**Relación entre los distintos niveles de la planificación.** Los Planes Reguladores deberán acatar los lineamientos regionales del PLAN GAM en la planificación del uso del suelo, en las disposiciones administrativas para la emisión de permisos y en el desarrollo urbano dentro de su jurisdicción municipal, de acuerdo con la escala respectiva. Del mismo modo, los Planes Reguladores deberán incorporar aquellas disposiciones que haya establecido el PLAN GAM para lograr el cumplimiento armónico de metas regionales de desarrollo urbano. Corresponderá a la Dirección de Urbanismo del INVU verificar la incorporación de dichos lineamientos y mecanismos en el momento de la aprobación del Plan Regulador.” (Decreto N°38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG).
- Respeta las potestades y competencias municipales respecto del plan regulador cantonal. Por lo tanto, se mantienen las competencias y potestades del nivel local municipal para regular el crecimiento urbanístico y el ordenamiento territorial en su jurisdicción territorial.
- Se mantiene por tanto las macro zonas y el anillo de contención urbana, con posibilidad de modificar este último a través del plan regulador.
- No reglamenta los instrumentos de gestión del suelo y de gestión financiera.
- La oficialización del Plan GAM 2013 con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA en el 2009. Crea la condición de nuevos estudios con mayor detalle e información puedan modificar la cartografía de fragilidad ambiental, el alcance ambiental y su reglamentación.
- Se requiere la coordinación en la planificación intermunicipal. Los convenios o los acuerdos intermunicipales de planificación urbana deberán acatar los lineamientos urbanísticos y ambientales del PLAN GAM.”

- Se crean las Centralidades Densas integrales como criterio para organizar la jerarquía urbana, el equipamiento social, y la conectividad de las redes e infraestructuras integradas regionalmente.
- En la formulación la Secretaria del Plan Nacional de Desarrollo Urbano coordinada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica buscó fortalecer los consensos y evitar los conflictos derivados de PRUGAM Y POTGAM.
- Este informe no busca realizar un análisis comparativo de las tres propuestas. Los mecanismos, instrumentos y estudios del PRUGAM han sido utilizados en este Plan GAM, así como en los planes reguladores de Cartago, y en las propuestas de vialidad.
- En el documento No.7 Gestión del Plan GAM 2013 con una visión y enfoque estratégico expone la Estructura de Gobernanza, y la creación de la EDEGAM y los actores involucrados, menciona las principales fuentes de financiamiento y su origen, así como las herramientas de la gestión del suelo y los esquemas de participación públicos y privados. Todos estos esquemas de gestión del Plan GAM son de carácter indicativos, ninguno de ellos se expresa en la reglamentación publicada en la Gaceta. En el recuadro 1 se exponen las fuentes de financiamiento y su origen, así como las herramientas de gestión del suelo.
- En el documento No.7 Gestión del Plan GAM 2013 se propone la “creación de la Entidad de Gestión de la GAM denominada EDEGAM, la cual se estructura bajo la lógica de reunir a los actores claves del proceso en un espacio de coordinación permanente, con acuerdos entre municipios como ejecutores locales, la participación del MIVAH, el INVU y MIDEPLAN como gestores de las políticas territoriales nacionales y regionales.” “El EDEGAM tendría una función de vincular las acciones a ejecutar en desarrollo urbano en la GAM, garantizaría la coherencia y complementarían las necesidades de financiamiento para estos proyectos estratégicos.” (pág. G-8)
- La gestión del plan se asume desde lo sectorial institucional, no hay un órgano regional con competencias técnicas y políticas. En la página G-11 del documento No.7 Gestión del Plan GAM 2013, se presenta con un esquema, los actores del EDEGAM como órgano de la Federación de municipalidades “La participación municipal se canaliza a través de las Federaciones de Municipalidades, entes que reúnen y agrupan las necesidades entre municipios de una misma provincia.” (pág. G-8). Esta entidad de organización de carácter regional no se incluye en el reglamento publicado, solamente es parte de la propuesta de gestión del Plan GAM.

Recuadro 1
Plan GAM 2013. Fuentes y origen de financiamiento y herramientas de gestión de suelo.

| | |
|---|--|
| <p>Fuentes de Financiamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Fondo de Eco competitividad para la GAM ❖ Porcentaje de las mejoras en la recaudación de los impuestos del Ministerio de Hacienda ❖ Porcentaje de las mejoras en la recaudación de los impuestos municipales. ❖ impuesto a la Plusvalía | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reserva de una parte del incremento de impuestos nacionales para proyectos de inversión GAM. (impuestos verdes – Agenda Dialogo Nacional Min Hacienda) 2. Aporte conjunto de las municipalidades de la GAM. (porcentaje acordado en EDEGAM) Art 13, Inciso e. Código Municipal) 3. Impuesto gravando la venta de propiedades (plusvalía). Ley 74 Sobre Construcción de Obras de Interés Público 1916 / Ley 4240 Planificación Urbana Capítulo 4to, Art 77 código Municipal 4. Traslado de recursos de los fondos de pensiones mediante títulos de inversión para infraestructura. 5. Concesión de obra pública. </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> <p>6. Nuevas herramientas para vivienda (Bono vertical, operaciones garantizadas, fideicomisos, leasing habitacional, bono solidario)</p> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div> |
| <p>Origen del financiamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Banca Municipal para la Inversión en Desarrollo Urbano ❖ Fondos de garantía a través de fideicomisos para la inversión en desarrollo urbano ❖ Empresas municipales para la intervención en desarrollo urbano ❖ d)Alianzas Público – Privadas para la intervención de un territorio concreto de prioridad local o nacional ❖ e) Concesión de obra pública | <p>A continuación se plantean las herramientas para la gestión del suelo que pueden apoyar el proceso del Plan Regional GAM y los planes reguladores para alcanzar los objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Impuesto Predial ❖ Sobreimpuesto al suelo ocioso ❖ Derecho preferente de compra ❖ Regulación de usos del suelo ❖ Transferencia de derechos de construcción ❖ Banco de Tierra ❖ Expropiación ❖ Subsidiar o bajar impuestos para promover la construcción ❖ Portafolio de proyectos ❖ Propuesta integrada Plan GAM |
| <p>Ejemplo de Ficha operativa</p>  <p>Indicadores: 1. Áreas de expansión, 2. Áreas disponibles, 3. Crecimiento anual.</p> | <p>10 PROYECTOS ESTRUCTURANTES PARA LA GAM</p> <p>Planta de Tratamiento Proyecto de Mejoramiento Ambiental AyA - fases I y II</p>  |

Fuente: Documento 7, Gestión del plan GAM 2013.

En relación con el cumplimiento de levantamiento catastral de proyecto BID Catastro

En relación con el cumplimiento de esta meta el informe presidencial señala: “En el tema de ordenamiento territorial avanzamos con el levantamiento catastral de 41 cantones con pre-Campo efectuado, de estos se ha realizado el levantamiento catastral y tramitado ante la Unidad de Validación del Registro Nacional 39 cantones, equivalentes a 594.623 predios, de los cuales se han validado 470.275 y están pendientes 124.347 de validar.” “Pendiente de finalizar el contrato que se ha firmado con dos empresas para hacer el levantamiento en 11 cantones más, con lo cual se completaría la meta de llegar a 52 cantones equivalentes a 850.000 predios.” “Por último, con respecto a la meta de consolidación de 50 áreas silvestres protegidas se cumplió al 100% con esta meta y se tiene debidamente delimitadas” (Cajiao Vicky, 2014).

Este proceso no se completa hasta tanto no se haga la declaratoria de zonas catastrada como lo señala la Ley y el Reglamento de Catastro Nacional. Efectivamente en tema de ordenamiento territorial y planes reguladores se contribuye al atrasar los procesos de elaboración y aprobación, porque no se ha hecho la declaratoria de zonas catastradas, pese a que existe la información y se podría catastrar. Esto constituye la base de información territorial para los planes reguladores y para el SNIT.

5. Política PNOT y Plan nacional de ordenamiento territorial PLANOT.

La política y el Plan son articulados e integrados de forma coherente y jerarquizada, los ejes estructurales, sus metas y lineamientos de la política de ordenamiento territorial se desagrega operativamente en indicadores de gestión y programación de la metas, considerando las instituciones responsables, colocando una línea base para evaluar su avance, se indican “Ejes estructurales que conforman el PLANOT 2014 a 2020. En cada una de ellas se detallan las acciones estratégicas propuestas para ser desarrolladas durante el período de vigencia del presente plan. Además, incluye indicadores de gestión, línea base disponible, programación en cuanto a metas del PLANOT y responsables para cada una de las acciones estratégicas por desarrollar”. (MIVAH, PLANOT, pág. 27)

El presente documento define los pasos que se deben llevar a cabo, de manera inicial, con el fin de avanzar en el cumplimiento de cada una las metas país definidas en la PNOT 2012 - 2040, mediante el planteamiento de acciones estratégicas en tres ejes estructurales, a saber:

- Calidad del Hábitat
- Protección y Manejo Ambiental
- Competitividad Territorial

Importante destacar la incorporación de los ejes complementarios:

Además, plantea tres ejes complementarios que es indispensable desarrollar, de manera inmediata y continua, con el fin de llevar a cabo, de manera eficaz y eficiente, las acciones estratégicas planteadas, tanto en el PLANOT 2014 a 2020, como en futuros PLANOT. Dichos ejes complementarios son los indicados a continuación:

- Construcción de Capacidades Tecnológicas en materia de Ordenamiento Territorial para las Instituciones del SNOT, Gobiernos locales y organizaciones Comunales representativas.
- Implementación de Instrumentos de gestión territorial
- Actualización y/o Construcción de una Nueva normativa en materia de ordenamiento Territorial.

El PLANOT 2014 a 2020 se basa en los principios, ejes transversales y estructura que plantea la PNOT. De esta manera, tanto los ejes estructurales, como los ejes complementarios, incorporan los siguientes principios orientadores: integralidad, coordinación, solidaridad, desarrollo sostenible, subsidiaridad. Asimismo incorporan de manera transversal los siguientes temas: gestión del riesgo y cambio climático, enfoque de género, y enfoque de derechos.

El ordenamiento territorial, siendo un ámbito de alta complejidad, abarca, en distintos, niveles, una gran cantidad de temas de diversa índole. La PNOT prioriza una serie de temas cuyo abordaje es estratégico para avanzar en la dirección propuesta, y para cada uno de ellos plantea lineamientos específicos que constituyen la base conceptual del modelo planteado. Dichos temas son indicados a continuación. Planificación de Asentamientos Humanos, Vivienda ,Diversidad Biológica, Carbono Neutralidad, Gestión Pública..

El PLANOT 2014-2020 se formula sobre la base de cada uno de los temas y lineamientos antes mencionados. Para cada uno de ellos se plantean una serie de acciones estratégicas, que incluyen indicadores de gestión, metas en cuanto a programación temporal y responsables.” (PLANOT MIVAH 2013 págs. 8 a 10)

Como capítulo 6 se incorpora en el PLANOT el modelo de gestión y Evaluación, “El PLANOT requiere de un modelo de gestión debidamente articulado en los diversos niveles territoriales (nacional, regional y local); así como de la implementación de los instrumentos de gestión territorial planteados en el apartado 5.2 del presente documento. Por lo tanto, supone la participación sinérgica de una serie de actores en múltiples procesos, en algunos casos simultáneos y en otros consecutivos, en cada uno de los niveles territoriales existentes. Por esta razón, el PLANOT 2014 a 2020 debe ser abordado de manera sistemática, mediante el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SNOT), según lo plantea la PNOT. Además, tendrá como órgano de direccionamiento político y como cabeza al Concejo Nacional de Ordenamiento Territorial (CNOT), constituido sobre la base del Concejo Nacional de Planificación Urbana. Dicho concejo “será el órgano encargado de la implementación y gestión de la

PNOT y procurará el fortalecimiento de la labor municipal para la consecución de las metas a nivel regional y local”²³. El MIVAH fungirá como cabeza y organismo de soporte técnico para dicho concejo, y el “Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos será el encargado de convocar y dirigir las sesiones del concejo, en estrecha relación con el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN)” (PLANOT MIVAH 2013 págs. 8 a 10)

“En el marco de la organización para la gestión de la PLANOT se debe considerar que la Rectoría del Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, es la jerarquía para el funcionamiento del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SNOT). No obstante, a partir de la rectoría surge la figura de Secretaría Técnica Sectorial, la cual se constituye en órgano de apoyo y asesoría técnica al Ministro Rector, según lo establecido en Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN: Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (26-06-2013), y para el cual se debe establecer una relación directa y efectiva con la cabeza del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial (CNOT), el cual parte del SNOT. Tal y como lo estableció la PNOT 2012-1040, el CNOT está conformado por tres grupos representativos: Ministerios, Instituciones Estatales Autónomas, Federaciones Municipales y entes intermunicipales de planificación regional. Estos cumplirán un papel de apoyo al MIVAH como cabeza del CNOT, en la implementación del PLANOT 2014-2020 y en el cumplimiento de las labores que le sean asignadas por parte del Rector del Sector Ordenamiento Territorial. Paralelo a estos procesos, se define una Veeduría Ciudadana de representación consultiva, tanto Privada como Autónoma, como un mecanismo democrático de representación que le permite, a las diferentes organizaciones comunitarias, dar seguimiento o aportar al proceso de la gestión pública del PLANOT.” (MIVAH, PLANOT 2013. pág. 55)

En el apartado 6.4 se incluye el seguimiento y evaluación, “Durante el proceso de seguimiento y evaluación del PLANOT, la Secretaría Técnica Sectorial coordinará con el MIVAH, en su calidad de cabeza del CNOT, la entrega de resultados para cada uno de los indicadores de Indicadores de Seguimiento y Evaluación (SISE) en los períodos establecidos. A su vez, el MIVAH, con cada una de las instituciones del SNOT, la entrega de los indicadores correspondientes. El proceso de éstas y otras gestiones para la correcta evaluación, se realizará en estrecha coordinación con MIDEPLAN.” (MIVAH. PLANOT 2013. Pág. 56)

Cuadro 4
PLANOT 2013: Innovaciones instrumentales en los ejes complementarios.

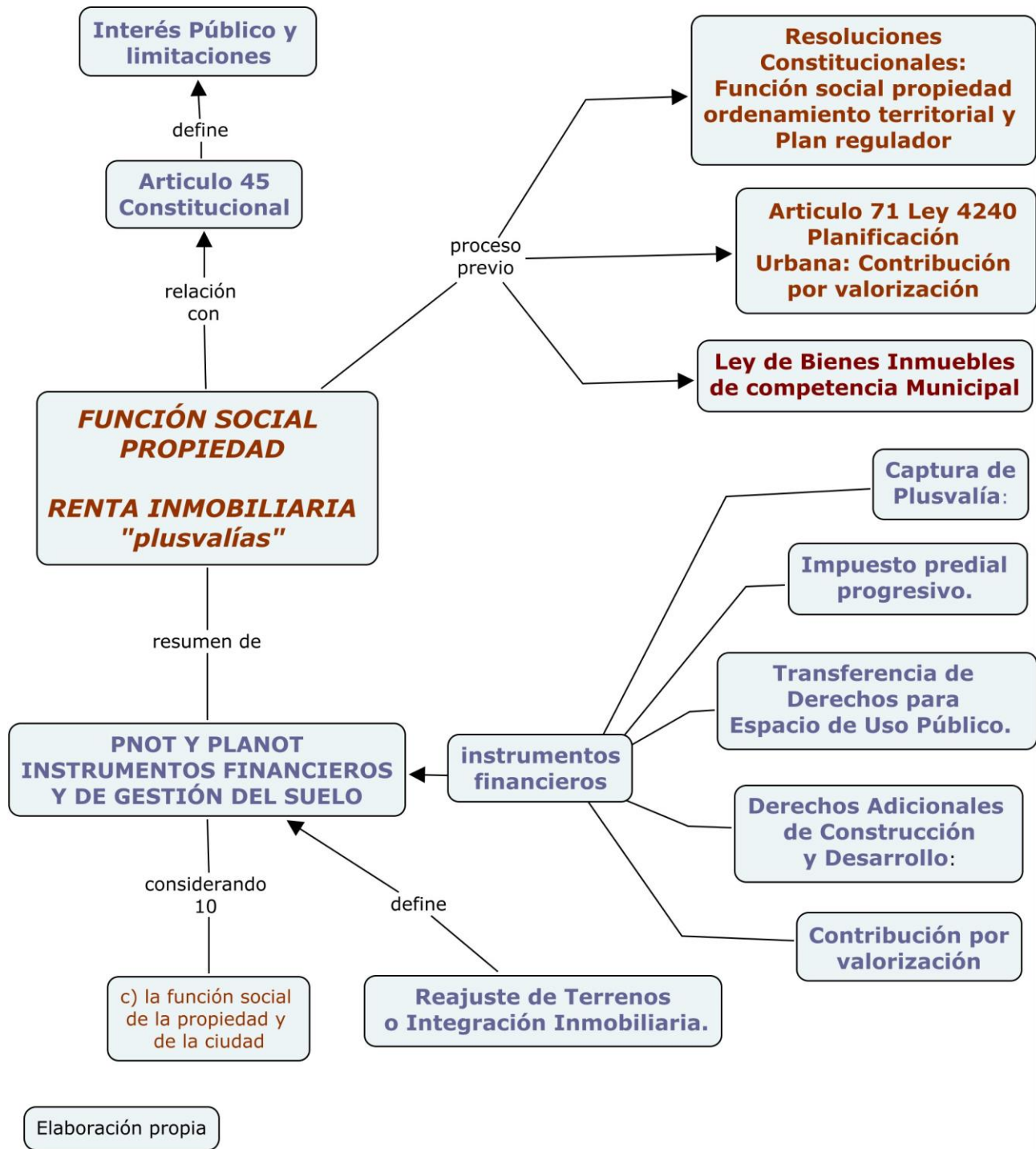
| Temas | Instrumentos |
|---|--|
| Capacitación y Asesoría | <ul style="list-style-type: none"> • Gestión del riesgo y su relación con el ordenamiento territorial. • Incorporación de la variable ambiental y el enfoque de planificación por cuenca hidrográfica en la planificación territorial. • Construcción y ciudades sostenibles. • Incorporación del enfoque de género en la planificación territorial del país. • Huella ecológica y su relación con el ordenamiento territorial. • Formulación y ejecución de acciones de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, con enfoque ecosistémico. • Instrumentos de planificación y gestión territorial nacional, regional y local vigentes en el país. • Implementación de instrumentos de gestión territorial. • Planificación y gestión territorial costera. • Manejo de mosaicos catastrales. • Procesamiento digital de imágenes. • Plataformas de valores. • Sistemas de Información Geográfica (SIG), con énfasis en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT). • Movilidad sostenible y sistemas alternativos. • Sistema integrado de transporte público masivo por implementar en el país. |
| Investigación e intercambio de información | <ul style="list-style-type: none"> • Observatorio Nacional de Ordenamiento Territorial • Sistema de Indicadores de Seguimiento y Evaluación (SISE) • Observatorio Centroamericano de Ordenamiento Territorial |
| Información Técnica a nivel Territorial | <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Digital y el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) |
| Eje Instrumentos de gestión territorial | |
| Instrumentos financieros | <ul style="list-style-type: none"> • Captura de Plusvalía: • Contribución por valorización • Derechos Adicionales de Construcción y Desarrollo: • Transferencia de Derechos para Espacio de Uso Público • Impuesto predial progresivo. |
| Instrumentos de Gestión del Suelo | <ul style="list-style-type: none"> • Reajuste de Terrenos o Integración Inmobiliaria. • Transferencia de potencial constructivo o Compensación. • Derecho Preferente del Estado para la consecución de suelo urbano. • Enajenación voluntaria y forzosa |
| Asociación Público-Privada | <ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de entidades gestoras |
| Eje Actualización y/o Construcción de una Nueva Normativa en Materia de Ordenamiento Territorial | |

| Temas | Instrumentos |
|--|---|
| Marco normativo coherente y consolidado, | <ul style="list-style-type: none">• Crear una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) para Costa Rica.• Actualizar las guías metodológicas para la formulación de Planes Reguladores, Planes de Manejo de Áreas Silvestres Protegidas (ASP), Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), Planes Reguladores Costeros, Planes de Desarrollo Rural, Planes de Desarrollo Regional,• El CNOT implementará un programa de actualización y/o creación de procedimientos eficientes y ágiles de revisión, tramitación y actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes en el país, procurando adaptarse a la nueva normativa. |

Fuente: Elaboración a partir del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial. Diciembre 2013. Páginas 41 a 51. Capítulo ejes complementarios.

El mapa conceptual resume muy bien los nuevos instrumentos expresos en el PLANOT. Se exponen estos instrumentos financieros a partir del concepto fundamental de Función Social de la Propiedad y su relación con la renta inmobiliaria, dado que no hay forma de entender el financiamiento de la ciudad y la infraestructura en general sino a través de la lógica del beneficio generado de la propiedad inmobiliaria y la captura de las llamadas “plusvalías” y como la institucionalidad del estado recupera parte de esas plusvalías para invertir en el espacio público. Las municipalidades son las responsables de recuperar la mayoría de estas plusvalías.

Nuevos instrumentos del PLANOT y los procesos previos.



En el informe de 2011 en el apartado de otras debilidades se indicaba sobre la legislación en Costa Rica lo siguiente “La Ley de Planificación Urbana y la Ley Orgánica del Ambiente no se relacionan con la afectación de los derechos de la propiedad privada, con la función social de la propiedad o el Interés Público de la Propiedad, versado en el artículo 45 constitucional y sus dos párrafos. Los planes territoriales tiene

la afectación del derecho de uso de la propiedad. La legislación urbana de Costa Rica no reconoce la necesidad de la recuperación de las plusvalías urbanas de la tierra y el valor inmobiliario, con el fin de la inversión de la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo urbano.” (pág.10) Es necesario aclarar que el plan regulador en sus reglamentos es una afectación al uso de la propiedad, sin embargo la relación entre la función social de la propiedad y renta inmobiliaria para la recuperación de las plusvalías estaba tímidamente planteada.

Es conveniente confirmar que la función social de la propiedad y el artículo 45 constitucional es un tema resuelto a nivel constitucional, igualmente en el gremio de abogados. Pero se recupera este tema porque en la gestión del suelo y en la gestión de instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano y en la reglamentación local todavía no es un tema resuelto. En general por la administración municipal y la gestión institucional requiere mayor desarrollo instrumental y operativo.

La reforma al artículo 71 de la Ley 4240 de planificación urbana confirma la importancia del tema de recuperación de plusvalías, cual municipalidad a reglamentación este procedimiento.

Artículo 71.- El costo total de las obras de pavimentación y de construcción de caminos públicos cuando estos crucen zonas urbanas, aceras, cordones y cunetas, alcantarillado pluvial y sanitario, acueductos y distribución e iluminación eléctricas deberá ser cargado y cobrado a los propietarios de los fondos directamente beneficiados, mediante la correspondiente tasa de valorización que fije la entidad estatal competente ejecutora de las obras, previa publicación de audiencia a los interesados en el diario oficial La Gaceta.

En el costo total se incluirá, además de los materiales y la mano de obra con sus respectivas cargas sociales, los gastos de administración e ingeniería, el precio de los terrenos por adquirir, el pago de mejoras o indemnizaciones por edificaciones que han de ser demolidas o reparadas y, en su caso, los costos financieros.

Entre lo que debe pagarse por concepto de terrenos y mejoras y lo que corresponda por importe de la tasa de valorización se efectuará compensación directa e inmediata en cuanto a la parte correspondiente. Quien tenga que pagar algún valor con motivo de la compra-venta o expropiación podrá disponer hasta de diez años de plazo sujeto a un interés del ocho por ciento (8%) anual para la cancelación de lo adeudado. Los proyectos u obras de evidente interés público pueden ser exceptuados total o parcialmente del pago de la tasa de valorización. (Así reformado por el artículo 9 de la Ley No. 8823 del 05 de mayo 2010)

Estos nuevos instrumentos financieros, en parte ya planteados por el PRUGAM, junto a las Resoluciones Constitucionales se reconocen la necesidad de instrumentar en los planes reguladores estos instrumentos de recuperación de plusvalías para posibilitar la función social de la propiedad. Indudablemente estos instrumentos son paralelos al impuesto de Bienes Inmuebles, al Manejo de los **mosaicos catastrales**, al **procesamiento digital de imágenes**. **Plataformas de valores**, a los Sistemas de

Información Geográfica (SIG), con énfasis en el **Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT)**.

Sobre esto es necesario resaltar que el país requiere una reforma sobre el tema de la cartografía nacional. La ley de elaboración de la cartografía nacional que da las competencias al instituto Geográfico Nacional es una ley de los años 40s y le da el monopolio al país (IGN) lo que limita a las instituciones. Esto a provocado la producción de cartografía al margen de la ley y de lo establecido formalmente. Lo anterior está relacionado con el Sistema Nacional de Información Territorial SNIT y con la necesidad de definir la Infraestructura de Datos Espaciales IDES para Costa Rica. Se requiere de una reforma a la ley y el análisis sobre el futuro desarrollo de la Cartografía, el Instituto Geográfico Nacional dentro del Registro nacional.

Este conjunto de instrumentos financieros y de gestión del suelo, la capacitación y asesoría, de información territorial asociados a los lineamientos de la Política nacional de ordenamiento territorial y las metas, acciones estratégicas e indicadores de los ejes y temas fundamentales del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial inician con claridad un círculo de constituir el ordenamiento territorial como una política de Estado. Completándose con la expresa necesidad de crear una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) para Costa Rica.

Desde el punto de vista del MSc. Gabriel Román Dirección de Gestión Territorial de MIVAH las principales acciones en el 2013 en el componente de ordenamiento Territorial son:

1. Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040 (PNOT 2012-2040).
2. Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2014-2020 (PLANOT 2014-2020).
3. Plan de la Gran Área Metropolitana 2013 (PLAN GAM 2013).
4. Agenda de Ordenamiento Territorial del Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos (CCVAH) 2010-2015.

Agenda que considera una serie de retos y objetivos, con sus indicadores y acciones a desarrollar por los países, así como la implementación conjunta de la Agenda. “La Agenda Centroamericana de Ordenamiento Territorial es uno de los instrumentos estratégicos del Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos La Agenda Centroamericana de Ordenamiento Territorial es uno de los instrumentos estratégicos del Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos. La cual pretende contribuir, desde la perspectiva del desarrollo urbano y la construcción de asentamientos humanos sostenibles, a estimular los procesos de ordenamiento territorial, en los países miembros y fomentar la cooperación regional en este tema, facilitando el intercambio de experiencias y la construcción de propuestas que favorezcan la integración regional y la cooperación intersectorial, en materia de ordenamiento territorial. Aspira también a sumarse a los esfuerzos afrontados desde otros organismos del SICA, para construir una visión compartida de ordenamiento territorial en Centroamérica.” <http://www.sisca.int/documentos-estrategicos-ccvah?start=5> 2010-2015, proyecto de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible en Centroamérica, (número de proyecto 2010.2256.5) cuyo objetivo es

mejorar las capacidades de planificación y gestión territorial así como la cooperación entre los países centroamericanos.

Además los retos y las oportunidades del ordenamiento territorial señaladas por Román son:

- Conceptualizar el territorio como eje del desarrollo y elaborar un concepto operativo de asentamiento humano, considerando dos temas fundamentales la jerarquía urbana, y la cantidad y calidad del equipamiento económico y social.
- La política pública debe comprender la ciudad y no solo la familia, para enfrentar la pobreza y sus asentamientos humanos.
- Incorporar en la política los temas de adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo.
- Convertir en vinculantes para la institucionalidad los informes de la Contraloría General de la República y la Comisión nacional de Emergencias.
- Realizar una revisión profunda de la normativa de ordenamiento urbano territorial, los recursos, los instrumentos y la institucionalidad del ordenamiento territorial.
- Diversificar la visión de renovación urbana respecto al parque habitacional en deterioro, las áreas verdes y el equipamiento asociado.
- Sujeción de la inversión pública al ordenamiento territorial.

Por su parte, en cuanto a los “planes de ordenamiento territorial, es importante señalar que existe un marco legal complejo que regula la tramitología administrativa para cumplir y lograr la correcta aplicación de los instrumentos de planificación, sean planes reguladores o planes regionales. Actualmente en este proceso participan las municipalidades, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y según sea el caso, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Además dichos planes deben ser sometidos a procesos de consulta con la ciudadanía mediante audiencias públicas; siendo claro entonces la cantidad de instancias que participan en el proceso y la complejidad de los trámites que lo componen; es evidente que la elaboración e implementación de los planes de ordenamiento territorial toman su tiempo.” (Cajiao Vicky, 2014)

6. Ordenamiento Espacial Marino: espacio multidimensional

El tema central de este informe es el Ordenamiento Espacial Marino OEM, en el contexto del ordenamiento territorial de Costa Rica. Interesa en este informe primero, la mención a los organismos e institucionalidad creada por ley o normativa para dar pasos en el OEM, los estudios realizados, la creación de las Áreas silvestres marinas y las Áreas Marinas de uso múltiple AMUM creadas por ley y sus organismos de gestión, así como la Guía metodológica de OEM, que permitirá planificar y gestionar el OEM y las AMUM.

En este informe se incorpora el tema de Ordenamiento Espacial Marino (OEM) especialmente porque Costa Rica tiene 10 veces más territorio marino que terrestre. Este territorio se divide en dos grandes áreas: el mar territorial –también conocida con la zona marino costera- que comprende las primeras 12 millas a partir de la línea de costa con soberanía aérea y el mar patrimonial conocido a nivel internacional como la Zona Económica Exclusiva (ZEE) que corresponde a las siguientes 200 millas a partir del mar territorial, con soberanía de exploración, explotación, conservación y ordenación de recursos vivos y no vivos del mar, del lecho y del subsuelo, con exploración y explotación económica. Espacios que a nivel constitucional son asignados al estado central

Esta zonificación internacional existe a partir de los convenios de Naciones Unidas suscritos por Costa Rica. El mar territorial y el mar patrimonial se deben gestionar e intervenir por distintas leyes y organismos, especialmente a través del Ordenamiento Espacial Marino OEM como instrumento y estrategia de gestión territorial.

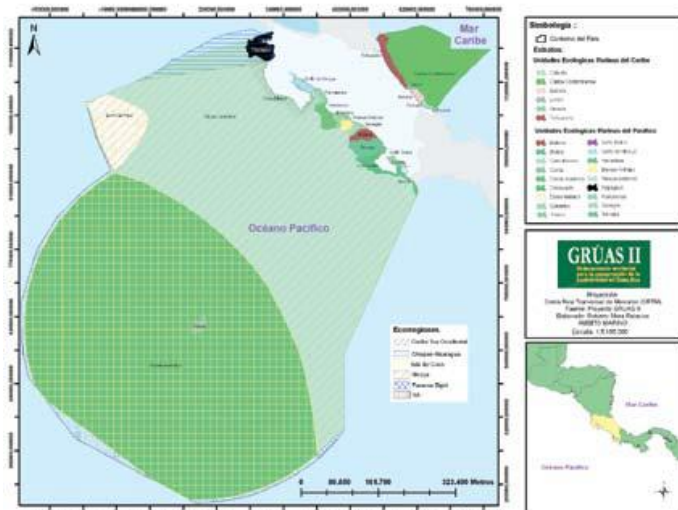
La proporción del espacio del territorio marino costarricense en el océano Pacífico es mucho más extensa en el Mar Caribe, solo la ZEE en el océano Pacífico tiene una extensión de 5589.683 km². Junto a la complejidad y la multidimensionalidad del espacio marino, su extensión se multiplica por tres dimensiones: el lecho o subsuelo marino, la estructura de agua y la propia atmósfera sobre el mar, en la que tienen presencia distintos hábitats, los actores económicos y sociales de nivel local, nacional e internacional dan distintos usos a estos territorios. Por lo que en estas tres dimensiones podrá haber distintas alternativas de uso.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 se establece la meta de “Elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Marino y Costero, que incluya el respectivo protocolo para zonificación”. Dos metas del Plan Nacional 2011-2014 sobre las cuales daremos evidencias de su cumplimiento en este informe.

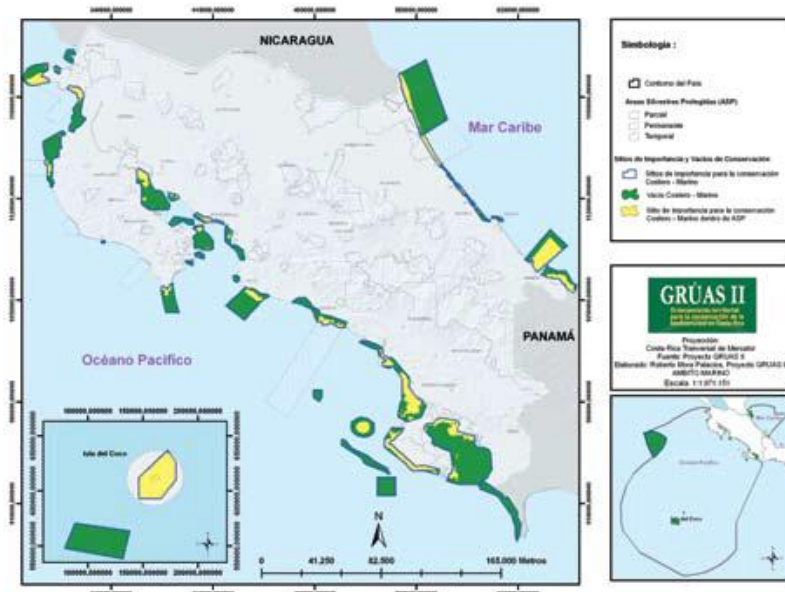
Incorporemos la conclusión de la Procuraduría General de la República referente a zona costera y zona marítimo terrestre: “El concepto de zona costera, más que un término jurídico, se encuentra asociado a variables de muy diferente índole técnica: geográfica, económica, sociológica, cultural, ambiental, etc.; por lo que nuestro ordenamiento jurídico no presenta una definición unívoca de ella, sino que su referencia está más ligada a la realidad o materia que se quiera normar en un determinado momento histórico. En tal sentido, no se puede afirmar que zona costera y zona marítimo terrestre legalmente hablando sean lo mismo, al no existir norma jurídica que defina aquella con un concepto único y que permita compararlo al de zona marítimo terrestre, que sí está precisado en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, No. 6043 de 2 de marzo de 1977.” (Nota C-159-2013 19 de agosto de 2013, Ingeniero Uriel Juárez Baltodano, Secretario General Secretaría Técnica Nacional Ambiental de Lic. Víctor Bulgarelli Céspedes Procurador Agrario. Procuraduría General de la República.)

La primera incursión que realiza Costa Rica en el Ordenamiento Espacial Marino fue a través de dos áreas silvestres protegidas, La Primera área silvestre protegida (ASP) que incluyó una superficie marina fue la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco creada

en 1963, seguida por el Parque Nacional Santa Rosa en 1971. (GRUAS II, 2008) actualmente existen las siguientes áreas silvestres protegidas que incluyen parte o su totalidad en el mar. Parque Nacional Corcovado, Reserva Biológica Isla del Caño, Parque Nacional Marino Ballena, Parque Nacional Manuel Antonio, Parque Nacional Santa Rosa, Parque Nacional Las Baulas, Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco, Parque nacional Piedras Blancas y el Parque Nacional Isla del Coco en el Pacífico y en el costa y mar Caribe el Parque Nacional Tortuguero, el Parque Nacional Cahuita y la Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo. “Al inicio de la administración Chinchilla se declaró una nueva área marina protegida expandiendo el porcentaje de nuestras áreas protegidas con la declaración del “Área Marina de Manejo Montes Submarinos” adyacente a la Isla del Coco, mediante decreto N° 36452-MINAET del 3 de marzo del 2011. “ (Cajiao Vicky, 2014) Con excepción del Parque Nacional Isla del Coco y la recién creada Área Marina de Manejo Montes Submarinos que se localizan en la Zona Económica Exclusiva, las restantes se ubican en el mar territorial dentro de las 12 millas como zona marina costera.



Fuente GRUAS II Figura 2. Ecorregiones y unidades ecológicas marinas presentes dentro del mar patrimonial de Costa Rica.



Fuente: GRUAS II Figura 8. Vacíos de conservación de la biodiversidad marina en Costa Rica

Los dos hechos y hallazgos más importantes en el tema de OEM en el año 2013 fueron:

- La aprobación y oficialización de La Política Nacional del Mar, aprobada por el CONAMAR y
- El proceso de construcción participativa de la Guía de Ordenamiento Espacial Marina OEM para Costa Rica,

Informe de labores René Castro Salazar, Ministro de Ambiente, señala “Costa Rica apunta hacia el desarrollo y ordenamiento marino costero. El MINAE y MarViva definieron acciones a seguir en materia económica, social y ambiental en las costas, incluyendo el ordenamiento espacial marino y 14 proyectos productivos en el Golfo de Nicoya y el Pacífico Sur, los cuales recibirán un aporte de 188 millones de colones para programas sociales. Se logró dar un avance importante con el Proyecto Golfos, este fue desarrollado por la Fundación MARVIVA y el SINAC/MINAE con el financiamiento del BID y la participación del Servicio Nacional de Guardacostas, Incopesca y el ICT. “

“Entre los aportes más importantes de este proyecto se encuentra el desarrollo de una guía para el Ordenamiento Espacial Marino (OEM) para propiciar un balance entre los objetivos ecológicos, económicos y sociales en las zonas marino costeras de Costa Rica, empezando por el Golfo de Nicoya y el Pacífico Sur.” (Informe de labores mayo 2010 - mayo 2014. René Castro Salazar, Ministro, Mayo de 2014.)

En opinión de Francisco Pizarro de MARVIVA el OEM buscaría un” ordenamiento regional que considere la zonificación por aptitud, las rutas de navegación, la gestión de áreas silvestres protegidas marinas o marino costera, las Áreas Marinas de Pesca Responsable (AMPR) y el ordenar los usos según actores y usuarios”. Así como

implementar el OEM en las Áreas Marinas de Uso Múltiple AMUM ya declaradas en Costa Rica y sobre todo en las AMUM del Golfo de Nicoya y el Golfo Dulce.

Un antecedente importante del OEM fue el proyecto GRUAS II del MINAE y SINAC, que identificó vacíos de conservación, entre ellos los vacíos de gestión y administración del mar en Costa Rica, así como los vacíos de asignación de competencias institucionales del territorio marino. Propuesta de Ordenamiento Territorial para la Conservación de la Biodiversidad de Costa Rica – GRUAS II se identificaron dos tipos de hábitad, llamados macro hábitad de filtro grueso y micro hábitad de filtro fino, que se detallan y expresan cartográficamente. Se hace mención en este informe sobre este estudio y definición de sistemas ecológicos marino costero, porque el OEM partiría de estos macro hábitad marinos, su zonificación, definición de actores y usuarios, así como su potencialidad de uso. Sobre esta identificación de vacíos de conservación y los macro hábitad es que se define la Áreas Marinas de uso múltiple AMUM.

En opinión de Lic. Eugenia Arguedas del SINAC-MINAE (Entrevista Personal 8 de abril) se realizan las siguientes acciones:

- “Aparte del proyecto GRUAS II que identifica los vacíos de conservación y los hábitad, se crea la Comisión interdisciplinaria de ZEE en el 2006, esta Comisión de ZEE que elaboró la Estrategia de Gestión de Recursos Marinos en el 2008, por primera vez se establece la necesidad de diseñar un ordenamiento de usos del mar y un protocolo de zonificación para la Zona Económica Exclusiva. A partir de estas propuestas se inicia por parte de SINAC el trámite con fondos GEF la propuesta de manejo integrado de Costas, especialmente referido a las AMUM del Golfo de Nicoya y Pacífico Sur, la necesidad de definir la institucionalidad y las competencias de la gestión marino costero. Este proyecto se le llama BID GOLFOS Implementado por MARVIVA con fondos GEF. Al inicio del gobierno de Laura Chinchilla se incorpora estas metas en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014.
- El proyecto GOLFOS de manejo integrado de recursos marino costeros, tiene como objetivo un primera guía de Ordenamiento Espacial Marino OEM de las áreas Marino de uso Múltiple AMUM del Golfo de Nicoya y Pacífico Sur. Donde participan como actores SINAC-MARVIVA-GUARDACOSTAS-INCOPECA-ICT-fmam. Dic 2013, 141 páginas, donde a finales de 2013 se ha elaborado el “Diagnostico integrado de las AMUM Golfo de NICOYA Y Pacífico Sur.”
- “El MIVAH se corresponde el OEM como ente rector del ordenamiento territorial. La Guía no ha sido oficializada. Aplicación de parte de la Guía en forma piloto en Golfo de Nicoya y Golfo dulce, validar e instrumentar.”
- “La guía OEM todavía no incorporara el concepto y construcción de escenarios de ordenamiento territorial, no es todavía una guía oficial, está en proceso de construcción institucional, pero la aplicación de la guía de forma piloto en la AMUM de Golfo de Nicoya y Pacífico sur, EPYPSA como empresa consultora está

preparando la primera fase del diagnóstico integrado marino Costera. Se está en el proceso de la participación de actores.

- “Recomendaciones de los estudios es subir el perfil del SINAC y la institucionalidad del sector marino costero para fortalecer las competencias y la acción vinculante.”
- La actividad más importante en el 2013 ha sido el proceso de elaboración de la Guía OEM. Definir el órgano rector y construcción de todas las instituciones para hacer vinculante la guía. La Guía de OEM ya fue presentado al Comisión Nacional del Mar.
- El OEM en la etapa actual no es un proceso fácil y no es a corto plazo.” (Entrevista personal con Lic. Eugenia Arguedas del SINAC, 8 abril de 2014)

Política Nacional del Mar

Consideremos primero los antecedentes y los lineamientos de OEM de la Política Nacional del mar. El primer antecedente que se puede mencionar, es que para la Zona Económica Exclusiva ZEE se crea la Comisión Interdisciplinaria, órgano creado mediante Decreto Ejecutivo No.31832 - MINAE, publicado en La Gaceta No. 132, del 7 de julio del año 2000. MINAE SINAC 2011. En las Políticas para las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) de Costa Rica en la política 7 está referida al *Ordenamiento territorial y espacial marino*. 8Págs. 25 y 26). Posteriormente el gobierno crea La Comisión Nacional del Mar CONAMAR mediante Decreto Ejecutivo N°37212-MINAET-MAG-MSP-MOPT y su reforma mediante Decreto Ejecutivo N° 37384-MINAET-MAG-SP-MOPT en junio del 2012. (Cajiao Vicky, 2014)

“En el 2013 la CONAMAR se dio la tarea de elaborar la Política Nacional del Mar” en la que “Participaron activamente el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y la Presidencia de la República.” (Cajiao Vicky, 2014)

La Política Nacional del Mar se estructura con principios rectores del enfoque ecosistémico, los principios preventivos, precautorio y de subsidiaridad, así como los valores estratégicos “**Propósito de la política:** que al año 2028, el Estado costarricense promueva una visión completa de su territorio, con una estrategia de desarrollo nacional que incluya los espacios marinos y cuente con un marco jurídico preciso y coherente que facilite el ordenamiento marino costero. Mejorar el bienestar común de la Nación, especialmente, de las comunidades costeras más vulnerables.” (Cajiao Vicky, 2014)

“**El objetivo central de la Política:** que el Estado costarricense gestione de manera integral, sostenible, equitativa y participativa, los espacios marinos y costeros, sus bienes y servicios, con los recursos económicos y humanos necesarios, para garantizar

el bienestar del ecosistema y de sus habitantes.” Bajo “5 grandes ámbitos de acción, cada uno con sus lineamientos estratégicos: Gobernabilidad y gobernanza, Bienestar humano y aprovechamiento sostenible, Conocimiento científico, tecnológico y cultural, Seguridad, protección y vigilancia y Conservación de los recursos marino costeros y reducción de riesgos basada en ecosistemas.” (Cajiao Vicky, 2014) Cada ámbito de acción se construye su contenido con los problemas asociados, la definición de objetivos, y los lineamientos estratégicos. (Cajiao Vicky, 2014)

“De esta manera el Ministro de Vivienda quien en su calidad de rector del ordenamiento territorial lleva el mando del ordenamiento espacial marino.” (Cajiao Vicky, 2014) Para ello se han propuesto 5 grandes ámbitos de acción, en el ámbito de Gobernabilidad y gobernanza y el Conocimiento científico, tecnológico y cultural propone los siguientes lineamientos estratégicos asociados al ordenamiento territorial:

Cuadro 5
Política Nacional del Mar: lineamientos por temas asociados al ordenamiento territorial

| Lineamientos tema de Gobernalidad y Gobernanza. | Lineamientos en Conocimiento Científico, Tecnológico y Cultural. |
|--|--|
| <p>1.2 El ordenamiento, la planificación y zonificación de estos espacios para su manejo integral, el fortalecimiento de los planes reguladores nacionales, regionales y locales, y cualquier otro instrumento de ordenamiento territorial, costero y marino, asimismo, las capacidades institucionales para la promoción y fiscalización que garantizan el uso adecuado de los espacios marinos y costeros.(pag 19 política Nacional del mar)</p> <p>1.3. Ordena, gestiona y maneja los espacios marinos, marítimos y costeros en concordancia con el marco jurídico costarricense, para el desarrollo y aprovechamiento de las oportunidades productivas sostenibles y la conservación de la diversidad biológica.</p> <p>1.4. Culmina el proceso de delimitación de sus fronteras marítimas con aquellos países con los cuales esta tarea aún está pendiente.</p> <p>1.5. Establece los mecanismos más efectivos y transparentes para fortalecer una cultura de participación responsable para la gobernanza y la gestión integral de los espacios marinos y costeros.</p> <p>1.6. Promueve la armonización y divulgación de los planes institucionales y de ordenamiento territorial, para que respondan a lo dispuesto en esta Política.</p> | <p>3.10. Promueve la investigación sobre el uso potencial del suelo y el subsuelo marino y de sus posibles impactos en la conservación de la diversidad biológica y el bienestar de los habitantes de la República, Conservación de los Recursos Marinos y Costeros y la reducción de riesgos basada en Ecosistemas</p> <p>5.1. Desarrolla y fortalece los modelos de gestión que promueven la conservación y la restauración de la diversidad biológica y el ordenamiento espacial marino, como las áreas marinas de pesca responsable, las áreas marinas protegidas y los corredores biológicos marinos.</p> |

Nota: el subrayado es nuestro
Fuente. Política Nacional del Mar 2013-2028. CONAMAR 2013.

Los estudios y la Guía de ORDENAMIENTO ESPACIAL MARINO OEM

En la propuesta de guía de OEM se presenta un esquema que resume la secuencia lógica de pasos y etapas, sus fases, los insumos y las actividades. Los pasos y etapas que la Guía de OEM considera son las siguientes:

- A. **Definición de sitio a planificar:** considerando la fase de criterios de selección del sitio (considerando la cartografía) y el análisis de viabilidad institucional, de equipo técnico y recursos.
- B. **La definición de actores;** ente rector y ente coordinador que lidere el proceso.
- C. **Disposición de la inflamación del sitio:** con la fase de generación y análisis de información de insumos de hábitats, usos y normativa, y la identificación de conflictos.
- D. **Construcción participativa;** fase informativa, fase de construcción de la visión, misión, objetivos, metas e indicadores sobre los insumos de zonificación participativa-factibilidad –propuesta técnica de OEM, y la fase de foros con la propuesta final. La construcción de La factibilidad técnica, económica, política y social son actividades de esta fase.
- E. **Validación y oficialización:** con las fases de memoria de la propuesta y Evaluación Ambiental estratégica.
- F. **Implementación:** fase de construcción de la estrategia.
- G. **Monitoreo y evaluación:** a partir de línea base, considerando evaluación ex ante, durante y ex post, como actividades los informes de avance y planes de mitigación.
- H. **Actualización y Ajustes.**

Esta Guía de Ordenamiento Espacial marino OEM todavía está en proceso de discusión por parte las instituciones responsables. Por lo que todavía no es un documento final y oficial. Esta será un instrumento primero de ordenamiento una vez que sea oficializado para sitios particulares y será un instrumento de gestión. Destacar que tal como se propone la guía la participación de los actores en su construcción participativa es una fase necesaria.

Un tema central que no está todavía presente en opinión de la Lic. Eugenia Arguedas del SINAC es que la metodología no incorpora la construcción de escenarios, propios del concepto normativo y el deber ser del ordenamiento territorial y en este caso del OEM. (Entrevista personal con Lic. Eugenia Arguedas del SINAC, 8 abril de 2014)

Esta guía tiene la intención de iniciar su aplicación para las Áreas Marinas de Uso múltiple AMUM. En “El artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 24282-MP-MAG-MIRENEM define las AMUM de la siguiente manera: “Artículo 1: Se establece la categoría Área Marina de Uso Múltiple (AMUM), la cual está conformada por la áreas marinas que se hayan incluido dentro de las áreas silvestres protegidas que haya declarado el MIRENEM2, las que continuarán siendo manejadas por El MIRENEM fue sustituido por el MINAE mediante el artículo 116 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley 7554, el que su vez fue sustituido por el MINAET mediante el artículo 1 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660. Establece regulaciones específicas vigentes para ellas, así como por aquella zona marina adicional, que se declare como su zona de influencia, la que se registrará conforme se indica en este Decreto Ejecutivo”.

Además El Decreto Ejecutivo N° 24483-MP- MAG –MIRENEM estableció 6 AMUM en el territorio de Costa Rica, a saber:

- AMUM Pacífico Norte
- AMUM Golfo de Nicoya
- AMUM Pacífico Sur
- AMUM Caribe Norte
- AMUM Caribe Sur
- AMUM Isla del Coco

En el caso de la AMUM Pacífico Sur, opera una *Comisión Inter-Institucional Marina Costera del Área de Conservación Osa (ACOSA)*, que ha sido creada mediante decreto ejecutivo 32801-MINAE del 2005 y sus reformas (DE 32945 del 2006). Esta comisión está constituida por un representante de: ACOSA, INCOPECA, ICT, SNG, UCR-CIMAR, UNA-Escuela de Ciencias Biológicas, Municipalidad de Osa, Municipalidad de Golfito, Capitanía de Puerto; Un representante del Consejo Regional de Biodiversidad del Área de Conservación de Osa (CRACOSA).”

7. Patrimonio natural del estado en el ordenamiento territorial

La pregunta sobre este tema considera ¿Cuál ha sido el nivel de avance en la respuesta del SINAC ante los cuestionamientos de la Contraloría General de la República y el proyecto BID-Catastro en materia de consolidación del patrimonio natural del estado? Según el INFORME Nro. DFOE-SAF-IF-01-2013 informe sobre la auditoría financiera realizada sobre la cuenta de terrenos del ejercicio económico 2011 correspondiente al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, se puede resumir de la siguiente manera:

Informe de Contraloría General de la Republica

Qué encontramos? Dentro de los resultados

“Desactualización del inventario de terrenos del patrimonio natural del estado (**PNE**), bajo la administración del ministerio de ambiente, energía y telecomunicaciones (MINAET) que afecta los registros contables y saldos del balance de situación del poder ejecutivo:

- ❖ **Inmuebles a nombre** de la Fundación de Parques Nacionales, que aún no se han traspasado al Estado y puestos bajo la administración del MINAET
- ❖ **Caso de la Isla del Coco 2.11** Conforme la información obtenida del MINAET, la Isla del Coco forma parte del Patrimonio Natural del Estado, la cual se encuentra en proceso de inscripción a nombre del Estado en el Registro Nacional.
- ❖ **Terrenos inscritos** a nombre del Instituto Desarrollo Agrario (IDA) ahora Instituto de Desarrollo Rural (INDER), que deben ser traspasados a nombre del Estado bajo la administración del MINAET.
- ❖ Terrenos del Patrimonio Natural del Estado en la Zona Marítimo Terrestre (ZMT)
- ❖ Terrenos del Patrimonio Natural de Estado en la zona fronteriza con Panamá
- ❖ **El caso de la finca JAPDEVA: 2.21** En el precitado oficio OM-325-2012, se señala una situación compleja sobre el estado de los terrenos de la Finca JAPDEVA. En ese sentido, se indica que a pesar de estar inscrita y de existir un plano, se continúa con la inscripción de propiedades de terceros y otros planos catastrados en terrenos de JAPDEVA,
- ❖ Errores aritméticos e inconsistencia de datos utilizados en la actualización de los valores de los terrenos del MINAET.
- ❖ Errores en el cálculo del monto de la revaluación.
- ❖ Diferencias en las áreas de los terrenos incluidos en el listado y en los datos del Registro Nacional.
- ❖ Inconsistencia entre los valores de los terrenos calculados en el año 2008 y los valores registrados al 31 de diciembre de 2011.
- ❖ Establecimiento de los valores de adquisición a los terrenos con valores poco razonables.”

Conclusión del informe de Contraloría General de la Republica

“3.1 Al 31 de diciembre de 2011, no se conoce la cantidad, extensión y valor de una serie de propiedades que deben ser incluidas dentro del Patrimonio Natural del Estado..... por lo cual no se cuenta con un inventario completo y actualizado. Cabe mencionar que algunos de ellos por su naturaleza y la ocupación que presentan se encuentran en un proceso de valoración sobre su situación y respecto a otros el proceso de delimitación e inscripción se encuentra en curso.”

Fuente: Informe Nro. DFOE-SAF-IF-01-2013. 28 de Enero, 2013 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización del Sistema De Administración Financiera de la Republica. Informe

Sobre la Auditoría Financiera realizada Sobre la Cuenta de Terrenos del Ejercicio Económico 2011 Correspondiente Al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. 2013

Respecto del informe de Controlaría y al avance en el tema el Informe Presidencial de abril de 2014 se señala “con respecto a la meta de consolidación de 50 áreas silvestres protegidas se cumplió al 100% con esta meta y se tiene debidamente delimitadas” “El Estado debe resolver en el corto plazo la conflictividad por la ocupación de las ASP.” . (Cajiao Vicky, 2014)

En informe del Ministro de Ambiente en el abril de 2014 también señala al respecto “Patrimonio Natural del Estado: la tarea continúa: En materia de consolidación del Patrimonio Natural del Estado, se compraron tierras en Parques Nacionales por un monto superior a los ₡4000 millones de colones, esto sin contar la compra en otras áreas protegidas que no son Parques Nacionales. Se creó en el SINAC, a instancias del Viceministerio de Ambiente, **la Gerencia de Ordenamiento Territorial**, que ha venido apoyando a las Áreas de Conservación en la consolidación de los límites de Parques como el Marino Las Baulas y la Reserva Forestal Los Santos. Esta gerencia en coordinación con el Despacho de Ambiente y el Instituto de Desarrollo Agrario (hoy INDER) ha avanzado en el traspaso de tierras de esa dependencia al SINAC-MINAE, lográndose un traspaso total a la fecha de 12.567 hectáreas de tierras. En lo referente a la problemática de tenencia de la tierra por la inseguridad jurídica que viven ciudadanos en diferentes partes del país, incluso en tierras bajo protección del MINAE, el Viceministerio de Ambiente participó activamente en la elaboración de varias propuestas de proyectos de ley, cinco en total, que fueron canalizadas directamente a la Asamblea Legislativa para su consideración. Esto con el propósito de lograr un marco legal más acorde con la realidad nacional, donde se hace necesario lograr un equilibrio entre lo social y lo ambiental”. (Ministerio de Ambiente y Energía. Abril 2014. Informe de labores mayo 2010 - mayo 2014. René Castro Salazar Ministro.)

En este sentido se aprueban dos proyectos de ley en el primer trimestre del 2014:

- Ley marco para la declaratoria de la zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial: esta ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la declaratoria de zonas urbanas litorales y el régimen de uso y aprovechamiento de las áreas comprendidas en ellas
- Ley de reconocimiento reconocer los legítimos derechos de los habitantes del Caribe Sur Tal es el caso de los pueblos y sus comunidades de los derechos de los habitantes del Caribe Sur: el objeto de esta ley es, como Puerto Viejo, Manzanillo y Gandoca. . (Cajiao Vicky, 2014)

Se presentan otros proyectos de Ley que tienen como objetivo resguardar el patrimonio natural del Estado:

- “bajo el expediente 19.017 se presenta el proyecto de Ley de Régimen especial dentro de áreas silvestres protegidas, que pretende resolver la ocupación de las

áreas protegidas que no sean Parque nacional ni reserva biológica a través de concesiones bajo ciertos lineamientos por parte del MINAE.”

- “Y el expediente 19.018 sobre milla fronteriza, igualmente pretende resolver la situación social de ocupación de varios habitantes dentro del área fronteriza sur del país”. (Cajiao Vicky, 2014)

El informe presidencial señala “otros instrumentos jurídicos relevantes para el ordenamiento de la franja de los doscientos metros de la Zona Marítimo Terrestre paralelos a la pleamar ordinaria son: a) el Manual para la elaboración de planes reguladores costeros en la zona marítimo terrestre, acuerdos de Junta Directiva SJD-616-2012 y SJD-039-2013; Alcance digital N° 37, Año CXXXV, San José Costa Rica, viernes 22 de febrero del 2013 N° 38 y b) Manual para la Clasificación de tierras dedicadas a la conservación de los recursos naturales dentro de la ZMT Decreto 36786, Gaceta 217, 11 noviembre 2011. (Cajiao Vicky, 2014)

La gestión de consolidación del patrimonio natural del estado requiere varios procesos simultáneos por parte de MINAE como rector del sector y con el apoyo del proceso del proyecto BID Catastro para delimitar en la cartografía y mantener actualizado un único sistema de información territorial en formato digital, así como avanzar a la determinación del valor del patrimonio natural del estado. El informe del Ministro de Ambiente no da razón con evidencias del estado gestión para la consolidación del patrimonio natural del Estado.

8. Conclusiones

La primera conclusión que se expone en este informe del año 2013, es que todavía estamos lejos de alcanzar la aspiración del Estado Nación ¡El uso del territorio es acorde con la capacidad de uso potencial de la tierra y su ordenamiento, como parte de las políticas de desarrollo en los ámbitos nacional y local!.

La segunda conclusión es que se inicia la formalización del ordenamiento territorial como política de estado. Las evidencias que muestran los pasos para convertirla en política de estado; son la formulación de metas específicas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 y funcionamiento en este periodo de gobierno de un Consejo Ministerial de Ambiente y Ordenamiento Territorial presidido y coordinado desde la casa presidencial, Consejo Ministerial que daba seguimiento a las metas como política pública. En este informe se valora el cumplimiento de las metas del Gobierno de Laura Chinchilla. Estas metas estaban dirigidas a construir planes estratégicos de largo plazo en la Política Nacional PNOT 2012-2040 y el Plan Nacional de ordenamiento Territorial PLANOT que dan las orientaciones estratégicas a la institucionalidad nacional y a los actores públicos y privados para la gestión del desarrollo territorial. Ambos documentos oficializados y publicados como decretos. Proceso coordinado y dirigido por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, como rector del sector.

Esta política y Plan tiene su propia estructura y están coherentemente integrados entre sí y constituyen lineamientos y metas por componentes vinculantes para toda la gestión institucional del estado.

Otra meta política del Plan Nacional de Desarrollo fue aprobar y publicar la actualización del Plan GAM de 1982. Bajo decretos ejecutivos se oficializa y publica en abril de 2014 el reglamento del Plan GAM 2013-2020. Después de dos propuestas anteriores se logra actualizar el Plan GAM de 1982, afirmando el reglamento que el decreto de 1982 y reformas de 1997 mantienen vigencia en todo aquello que no lo reforma el actual reglamento. Este nuevo Plan GAM asume los estudios elaborados por el PRUGAM, valora los consensos y conflictos de las anteriores propuestas regionales y sobre todo busca no reglamentar usos de suelo y crear disposiciones que tercien la autonomía municipal. El reglamento es de tipo regional presentado de forma general no creando nuevos instrumentos y sobre todo reafirma la normativa actual.

Establece si la necesaria coordinación institucional e intermunicipal de acciones y de la jerarquía de planes de ordenamiento y planes reguladores, como instrumentos de planificación y gestión del territorio regional y local.

En este Plan GAM 2013-2020 elabora el documento 7 orientado a la Gestión Estratégica, donde crea de forma indicativa instrumentos financieros y de gestión del suelo, así mantener los órganos de dirección técnica y política de nivel regional y de coordinación intermunicipal e interinstitucional. Todavía no llegamos resolver con estos órganos e instancias de coordinación el problema de administración y gestión regional metropolitana. Porque tenemos 4 provincias y 31 cantones la administración regional metropolitana requiere un órgano técnico con capacidades de realizar estudios regionales y metropolitanos y un órgano político capaz de aprobar y gestionar estos planes y acciones regionales.

El Plan Nacional de ordenamiento Territorial PLANOT 2013-2020 es coherente con las políticas y lineamientos de la Política Nacional de ordenamiento Territorial. Una vez oficializadas por decreto ejecutivo es de carácter vinculante para la formulación de planes sectoriales, planes reguladores cantonales y de Zona Marítimo Terrestre, planes de ordenamiento territorial POTs de diverso nivel, planes de manejo de cuencas y para el reciente Ordenamiento Espacial Marino. Se desagregan acciones estratégicas y sus respectivos indicadores, creando su programación sobre los ejes de la política.

Se proponen en el capítulo 5 con los ejes complementarios crear también nuevos instrumentos financieros y de gestión de gestión territorial, la necesidad de actualizar la normativa en materia de ordenamiento territorial, crear una ley de Ordenamiento Territorial, crear un Observatorio Nacional de Ordenamiento Territorial, un Sistema de Indicadores de Seguimiento y Evaluación (SISE) también vinculado al Observatorio Centroamericano de Ordenamiento Territorial.

Los planes reguladores aprobados y publicados en Gaceta fueron en la provincia de Cartago, en los cantones de Cartago, Paraíso, el Guarco y Alvarado. En SETENA

solamente se le otorgo viabilidad ambiental a los planes reguladores de Siquirres y Naranjo según las resoluciones de la Secretaría Técnica Ambiental. Otro grupo de cantones no les fue aprobado su viabilidad ambiental, en especial cantones de la provincia de Guanacaste.

Seguimos con grandes problemas en la aprobación de los planes reguladores y ahora se incorpora un nuevo actor, SENARA aprueba el tema de vulnerabilidad hídrica subterránea. Será que la Comisión Nacional de Emergencia CNE y el Instituto de Tecnología Agropecuaria INTA tendrá que aprobar antes de llegar a SETENA y el INVU el plan regulador.

El nuevo tema de este informe el Ordenamiento Espacial Marino OEM está bajo la rectoría del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, pero con competencias en MINAE en las áreas silvestres protegidas, en el ICT, INCOPECA, GUARDACOSTAS, entre otros. Dos fueron los logros en el OEM la oficialización de la Política del Mar por parte de la Comisión Nacional del Mar CONAMAR y la construcción participativa de la Guía metodológica de Ordenamiento Espacial Marina, que será aplicada de forma piloto en las Áreas Marinas de Uso Múltiple AMUM del Golfo de Nicoya y del Pacífico Sur. La Guía se orienta primero a la zona marino costera y al mar territorial de Costa Rica.

El OEM está en proceso de construcción por parte la institucionalidad del estado costarricense, es parte de lo que en esta ponencia hemos llamado la formalización del ordenamiento territorial como política de Estado. Igualmente por el actuar y la gestión institucional actual será una política de estado.

El gran tema a pesar de estos avances es la Zona Económica Exclusiva, que corresponde al Mar patrimonial de las 200 millas, sobre el cual solamente hay dos áreas silvestres protegidas el Parque Nacional Isla del Coco en el Pacífico y la reciente declaración del “Área Marina de Manejo Montes Submarinos” adyacente a la Isla del Coco. En el 2006 se creó por parte del gobierno bajo decreto ejecutivo la Comisión de Zona Económica Exclusiva, aparte del proyecto GRUAS II que identifica los vacíos de conservación y los habitats, se crea la Comisión interdisciplinaria de ZEE en el 2006, esta Comisión de ZEE que elaboro la Estrategia de Gestión de Recursos Marinos en el 2008.

La Política Nacional del Mar se estructura con principios rectores del enfoque ecosistémico, los principios preventivos, precautorio y de subsidiaridad, así como los valores estratégicos “Propósito de la política: que al año 2028, el Estado costarricense promueva una visión completa de su territorio, con una estrategia de desarrollo nacional que incluya los espacios marinos y cuente con un marco jurídico preciso y coherente que facilite el ordenamiento marino costero.

En el OEM todavía no está completo el proceso de formalización de una política de estado y de construcción de una institucionalidad capaz de conducir la gestión estratégica en un territorio marino 10 veces mayor al terrestre, sobre todo en el Océano Pacífico.

Referencias Bibliográfias

- Alfaro R. Dionisio. 2003. Código Urbano. Editorial Porvenir. 3 era edición. San José Costa Rica.
- Alfaro Rodríguez, D y Alfaro Rodríguez LC. 2004. Manual de Gestión de Planes reguladores en Costa Rica. Universidad Nacional, Escuela de Ciencias Geográficas. Deuteshe Gesellschaft fur Technische Zusammenarbirt GTZ. Proyecto de Desarrollo Local PRODELO. San José Costa Rica. 238 páginas.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2012). Ley 9036 Transformación del Instituto Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural.
- Cajiao V. 2014. Informe Presidencial 2010- 2014, Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. Secretaria Ejecutiva CONAMAR y Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. San José, Costa Rica.
- Comisión Interinstitucional de la Zona Económica Exclusiva. 2008. Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Recursos Marinos y Costeros de Costa Rica Comisión Interinstitucional de la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica.2008. San José, Costa Rica.
- Comisión Nacional del Mar. 2013. Política Nacional del Mar Costa Rica 2013-2028. San José, Costa Rica. 50 pp.
- Contraloría General de la Republica. 2012. Informe acerca de la gestión del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Informe No. DFOE -AE-IF-06-2012 de 31 julio 2012.
- Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional. 1998. Plan Regulador cantón de Escazú. Estudios de Diagnostico, Pronostico y Propuestas. Campus Omar Dengo, Heredia. Costa Rica.
- Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional. 2007/2009. Plan Regulador cantón de Esparza. Estudios de Diagnostico, Pronostico y Propuestas. Campus Omar Dengo, Heredia. Costa Rica. Financiamiento del Fondo de Preinversión MIDEPLAN y Convenio con la Municipalidad de Esparza.
- Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional. 2007/2014. Plan Regulador cantón de Poás. Estudios de Diagnostico, Pronostico y Propuestas. Campus Omar Dengo, Heredia. Costa Rica. Financiamiento del Fondo de Preinversión MIDEPLAN y Convenio con la Municipalidad de Poas.
- Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional. 2007/2014. Plan Regulador cantón de Siquirres. Estudios de Diagnostico, Pronostico y Propuestas. Campus

- Omar Dengo, Heredia. Costa Rica. Financiamiento del Fondo de Preinversión MIDEPLAN y Convenio con la Municipalidad de Siquirres.
- Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional. 2009/2013. Plan Regulador cantón de Upala. Estudios de Diagnóstico y Pronóstico. Campus Omar Dengo, Heredia. Costa Rica. Financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI DEMUCA y convenio con la Municipalidad de Upala.
- Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional. 2009/2013. Plan Regulador cantón de Guatuso. Estudios de Diagnóstico y Pronóstico. Campus Omar Dengo, Heredia. Costa Rica. Financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI DEMUCA y convenio con la Municipalidad de Guatuso.
- Escuela de Ciencias Geográficas, Universidad Nacional. 2009/2013. Plan Regulador cantón de Los Chiles. Estudios de Diagnóstico, Pronóstico y Propuestas. Campus Omar Dengo, Heredia. Costa Rica. Financiamiento de la Agencia de Cooperación Española AICE Proyecto Rio Frio INBio y en convenio con la Municipalidad de Los Chiles.
- Informe de Labores, Mayo 2010 - Mayo 2014, René Castro Salazar, Ministro de Ambiente y Energía MINAE. MAYO 2014. San José, Costa Rica.
- INVU Dirección de Urbanismo. 2012. La Actualización Plan GAM 82 POT/GAM 2011-2030 (borrador 2). San José Costa Rica. 103 páginas. http://www.mivah.go.cr/Consulta_POTGAM.shtml.
- INVU, MIDEPLAN. (2008). Plan Regional Urbano De La Gran Área Metropolitana De Costa Rica 2008-2030. Tomo III Reglamento San José: Costa Rica.
- INVU, MIDEPLAN. (2008). Plan Regional Urbano De La Gran Área Metropolitana De Costa Rica 2008-2030. Tomo VI Resumen Ejecutivo San José: Costa Rica.
- INVU. 2000. Cuadrantes urbanos Decreto Ejecutivo No. 25902 de 7 abril de 1997, alcance 66 y modificados por el Alcance No. 92 Gaceta No. 244 de 20 de diciembre de 2000.
- MIDEPLAN 2010. Plan Nacional de desarrollo 2010 – 2014.
- MINAE SINAC AMUM Golfo de Nicoya. 2008. Plan director e indicativo del área marina de usos múltiples Golfo de Nicoya, Costa Rica
- MINAE. 2014. Informe de Labores de Ministro René Castro Salazar Ministro de Ambiente y Energía, Mayo 2010 - Mayo 2014.
- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. 2005. Políticas Estatales de largo plazo en Vivienda y Asentamiento Humanos, Lineamientos estratégicos para su definición.

- MIVAH. 2013. Plan Nacional de Ordenamiento Territorial PNOT, Visión integral del Territorio
- MIVAH. 2013. Política Nacional de Ordenamiento Territorial PNOT Visión integral del Territorio 2012-2040. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- MIVAH. Plan de la Gran Área Metropolitana 2013 (PLAN GAM 2013) San José, Costa Rica.
- MIVAH. Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2014-2020 (PLANOT 2014-2020) San José, Costa Rica. 43 pp.
- MIVAH. Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040. (PNOT 2012-2040). San José, Costa Rica. 42 pp.
- Municipalidad de San José. 2014. Reglamentos de Desarrollo Urbano Alcance Digital N° 2 a La Gaceta N°29 del 11 de Febrero del 2014. San José, Costa Rica.
- Murillo Zamora C. Enero 2014. Informe Final facilitador para las comisiones marinas del Área Marina de Uso Múltiple del Pacífico Sur y el Área Marina de Uso Múltiple del Golfo de Nicoya. Fundación MARVIVA proyecto Cr-X1004 Del BID-SINACR-MARVIVA proyecto Manejo Integrado De Recursos Marino-Costeros, En Puntarenas.
- Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. PLAN GAM 2013-2020. Documentos de capítulos introductorios. San José, Costa Rica.
- Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. PLAN GAM 2013-2020. Documento 7, Gestión del Plan GAM 2013. San José, Costa Rica
- Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040. PLANOT Diciembre 2013. Ministerio de Vivienda y Asentamientos MIVAH.
- Política Nacional del Mar 2013-2028. CONAMAR 2013.
- PRUGAM: MIVAH-MOPT-MINAET-MIDEPLAN-MINSALUD-INVU-IFAM-CNFL-AYA. 2008. Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica 2008-2030. Fase III-A PNDU. Tomo III Reglamento. (Versión Preliminar 02-09-2009). San José, 12 de diciembre de 2008. 108 páginas. (http://www.mivah.go.cr/PRUGAM_Productos.shtml).
- Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (26-06-2013), y para el cual se debe establecer una relación directa y efectiva con la cabeza del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial (CNOT), el cual parte del SNOT.
- SETENA MINAE 2014. Resoluciones de otorgamiento de la viabilidad Ambiental y expediente administrativo 2013 y abril de 2014, Secretaría Técnica ambiental.

Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET). 2008. GRUAS II: Propuesta de Ordenamiento Territorial para la conservación de la biodiversidad de Costa Rica. Volumen 3: Análisis de Vacíos en la Representatividad e Integridad de la biodiversidad marina y costera. San José, Costa Rica. 60 pp.

SINAC, MARVIVA, INCOPESCA, ICT, fmam, Servicio Nacional de Guardacostas. 2013. Diagnóstico Integrado. Elaborado por EPYPSA. Proyecto Golfos Manejo Integrado De Recursos Marino Costeros En Puntarenas Ordenamiento Especial Marino De Las Áreas Marinas De Uso Múltiple (AMUM) Golfo De Nicoya Y Pacífico Sur . San José Costa Rica.

Contraloría General de la República. Informe Nro. DFOE-SAF-IF-01-2013. 28 de Enero, 2013 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización del Sistema De Administración Financiera de la Republica. Informe Sobre la Auditoria Financiera realizada Sobre la Cuenta de Terrenos del Ejercicio Económico 2011 Correspondiente Al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. San José, Costa Rica.

Notas

Nota C-159-2013 19 de agosto de 2013, Ingeniero Uriel Juárez Baltodano, Secretario General Secretaría Técnica Nacional Ambiental de Lic. Víctor Bulgarelli Céspedes Procurador Agrario. Procuraduría General de la Republica

Legislación y normativa

Asamblea Legislativa. Ley N°4240 de Planificación Urbana. 1968.

Asamblea Legislativa. Ley N°9036. Transformación del Instituto De Desarrollo Agrario (IDA) En El Instituto De Desarrollo Rural (INDER) publicada en La Gaceta N° 103 —29 de mayo del 2012.

Asamblea Legislativa. Ley N° 5525 de Planificación Nacional.1974.

Asamblea Legislativa. Ley N°8823 del 05 de mayo 2010.

Asamblea Legislativa. Ley Orgánica del Ambiente (LOA)

Decreto Ejecutivo N°31832 – MINAE. Gaceta No.132, del 7 de julio del año 2000.
MINAE SINAC 2011

Decreto Ejecutivo N° 24483-MP- MAG –MIRENEM estableció 6 AMUM.

Decreto Ejecutivo N° 37623-Plan MINAET-MIVAH.

Decreto Ejecutivo N° 37675-MINAE el Ministro de Ambiente y Energía, estableció la Comisión Especial para la Modernización de SETENA.

Decreto Ejecutivo N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG. 2014. Lineamientos del PLAN GAM 2013-2030, y que La Gaceta N° 82 —30 de abril del 2014

Decreto Ejecutivo N°37212-MINAET-MAG-MSP-MOPT y su reforma mediante Decreto Ejecutivo N° 37384-MINAET-MAG-SP-MOPT en junio del 2012.

Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN: plan GAM 2020-2040.

Decreto Ejecutivo N°38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG reglamento PLA GAM 2012-20120. Publicado en la Gaceta N° 82 de Miércoles 30 de abril del 2014.
Decreto Ejecutivo N° 38145-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG. 2014. Oficialización Del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de La Gran Área Metropolitana, Plan Gam-2013-2030. Diario Oficial La Gaceta. Miércoles 30 de abril del 2014.
Decreto Ejecutivo N°. 37070-MIVAH-MICIT-MOPT. Código Sísmico de Costa Rica 2010. Alcance Digital N° 94 a La Gaceta N°136, julio del 2012.
Decreto N°25902-MIVAH-MP-MINAE del 12 de febrero de 1997.
Decreto N°31062 de creación del Consejo Urbano Nacional.
Decreto N°36452-MINAET del 3 de marzo del 2011. Creación del Área Marina de Manejo Montes Submarinos” adyacente a la Isla del Coco.
Decretos Ejecutivos N°38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG Reglamento PLAN GAM 2013-2030.

Entrevistas

Entrevista Dr. Francisco Pizarro MARVIVA, 10 abril de 2014
Entrevista al Arquitecto Tomas Martínez de Secretaria Ejecutiva del Plan Nacional de Desarrollo urbano. Plan GAM, 8 abril de 2014
Entrevista MSc. Gabriel Román Dirección de Gestión Territorial, 8 abril de 2014
Entrevista Lic. Eugenia Arguedas, 22 marzo de 2014.
Entrevista a Lic. Vicky Cajio. Casa Presidencial, Directora Ejecutiva de CONAMAR Y y del Consejo Ministerial de Ordenamiento Territorial. 22 Abril de 2014.

Resoluciones de SETENA

Resolución No. 2205-2013-SETENA, 2 setiembre de 2013. Plan regulador del cantón de Belén Expediente Administrativo EAE-08-2008-SETENA.
Resolución No1909-2012-MINAE, Otorgo Viabilidad Ambiental al Plan Regulador Parcial de la zona Marítimo Terrestre del cantón de Carrillo Provincia de Guanacaste.
Resolución No. 066-2014-SETENA, 21 Enero de 2013. Plan regulador Zona Marítimo Terrestre del cantón de Carrillo. Expediente Administrativo EAE-01-2012-SETENA.
Resolución No. 1790-2013, 9 julio de 2013. Plan regulador del cantón de Cañas. Expediente Administrativo EAE-09-2012-SETENA.
Resolución No. 068-2014, 2 Febrero de 2014. Plan regulador del cantón de Cañas. Expediente Administrativo EAE-09-2012-SETENA.
Resolución No. 2790-2013-SETENA, 18 NOVIEMBRE DE 2013. Plan regulador del cantón de La Cruz. Expediente Administrativo EAE-09-2013-SETENA.
Resolución No. 1505-2013-SETENA, 7 junio de 2013. Plan regulador del cantón de Hojancha. Expediente Administrativo EAE-03-2012-SETENA.
Resolución No. 069-2014-MINAE, 25 FEBRERO 2014. Plan regulador del cantón de Hojancha. Expediente Administrativo EAE-03-2012-SETENA.
Resolución No. 2787-2013-SETENA, 18 noviembre de 2013. Plan regulador del cantón de Montes de Oro. Expediente Administrativo EAE-10-2012-SETENA.
Resolución No. 0958-2013-SETENA, 10 abril de 2013. Plan regulador del cantón de Naranjo. Expediente Administrativo EAE-02-2012-SETENA.

Resolución No. 2439-2013-SETENA, 2 octubre de 2013. Plan regulador del cantón de Poás. Expediente Administrativo EAE-14-2012-SETENA.
Resolución No. 1189-2013-SETENA, 7 MAYO de 2013. Plan regulador del cantón de Siquirres. Expediente Administrativo EAE-07-2012-SETENA.
Resolución No. 2051-2013-SETENA, 13 AGOSTO de 2013. Plan regulador del cantón de Tilarán. Expediente Administrativo EAE-12-2012-SETENA.
Resolución No. 2052-2013-SETENA, 5 diciembre de 2013. Plan regulador del cantón de Abangares. Expediente Administrativo EAE-13-2012-SETENA.
Poder Ejecutivo Código Sísmico de Costa Rica 2010 DECRETO N°. 37070-MIVAH-MICIT-MOPT Alcance Digital N° 94 a La Gaceta N°136 13 de julio del 2012

Sala Constitucional

Sala Constitucional, Poder Judicial. Sin fecha. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 14 del Plan Regulador de la Municipalidad de Vásquez de Coronado. Plan Regulador de la Municipalidad de Vásquez de Coronado.

Artículos de periódicos nacionales

Revista Estrategia y Negocios. (2013). Costa Rica: Presentan Plan de Ordenamiento Urbano. Obtenido en <http://www.estrategiaynegocios.net/blog/2013/11/21/costa-rica-presentan-plan-de-ordenamiento-urbano/>.

Soto, E. (2012). ¿Cuál es el futuro del ordenamiento territorial en el Área Metropolitana?/Renovación de Reglas para el uso del suelo queda pendiente. Obtenido en http://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/Irene_Campos-Potgam-Mivah-INVU-Banhvi-ordenamientoterritorial_0_175182484.html.

Sancho, M. (2014). País sigue estancado en desarrollo y análisis de planes de planes reguladores. Diario digital CR hoy. Obtenido en <http://www.crhoy.com/pais-sigue-estancado-en-desarrollo-y-analisis-de-planes-reguladores-w9l7m1x/>.

Sancho, M. Gobierno presentó su plan de desarrollo urbano para próximos 20 años. Diario digital CR hoy. Obtenido en <http://www.crhoy.com/gobierno-presento-su-plan-de-desarrollo-urbano-para-proximos-20-anos/>.

Rodríguez, R. (2013). Municipalidades construyen política de ordenamiento territorial. Periódico La República. Obtenido en https://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=533298794.

Astorga, A. (2013). Planificación Urbana, a medida de los desarrolladores. Periódico la Extra. Obtenido en <http://www.diarioextra.com/Dnew/noticiaDetalle/71280>

El Financierocr.com. (2013). Plan de Ordenamiento urbano para la GAM en Costa Rica. Obtenido en http://www.centralamericadata.com/es/search?q1=content_es_le:%22Plan+de+Ordenamiento+Territorial+de+la+Gran+%C3%81rea+Metropolitana+%22&q2=mattersInCountry_es_le:%22Costa+Rica%22.

Brenes, E. (2013). POTGAM no respeta la zonificación ambiental de la GAM. Programa Radial Hablando Claro. Obtenido en <http://www.hablandoclarocr.com/index.php/hablando-juntos/sostenibilidad/269-potgam-no-respeta-la-zonificacion-ambiental-de-la-gam>.

Diario la Noticia CR. (2013). Gobierno Concluye Plan GAM 2013. Obtenido en <http://lanoticia.cr/index.php/nacionales/vivienda/2908-gobierno-concluye-plan-gam-2013>

Granados, G. (2013). Presentan Plan para reorganizar GAM en 20 años. Obtenido en <http://www.cdr.cr/presentan-plan-para-reorganizar-gam-en-20-anos>.

Bosque, D. (2014). Presidenta firmó ley para evitar desalojos en el Caribe. Obtenido en http://www.nacion.com/nacional/gobierno/Presidenta-firmo-evitar-desalojos-Caribe_0_1403659672.html.

Gamboa, E. (2012). PRUGAM ó POTGAM: El futuro de la calidad de vida en la GAM está en juego. Colegio de Geólogos de Costa Rica. Obtenido en http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/3/65200.

Periódico el Financiero. (2013). Gobierno de Laura Chinchilla intentará heredar plan de ordenamiento de la GAM. Obtenido en <http://www.tec.ac.cr/prensa/mundo/Lists/Entradas%20de%20blog/Post.aspx?ID=157>.

Montero, S. Vecinos del GAM tendrán ordenamiento territorial. Periódico la República. Obtenido en https://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=533310433.

Bermúdez, A. (2014). Planes Reguladores serán vitales para proyecto GAM. Periódico la Prensa Libre. Obtenido en <http://test.prensalibre.cr/nacional/97562-plan-reguladores.html>.

Arce, M. (2014). Verdades sobre el plan GAM 2013-2030. Periódico la Nación. Obtenido en http://www.nacion.com/opinion/foros/Verdades-plan-GAM_0_1396260364.html.

Soto, E. (2012). Zapote entra a pugna por Potgam. Periódico el financiero. Obtenido en http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2012/agosto/19/economia/3274639.html

Anexos

- Anexo 1. Plan Nacional de Desarrollo (páginas 213 y 2014) Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, Lineamientos de Políticas Sectoriales.
- Anexo 2: Informe Presidencial 2010- 2014, Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. Preparado por Lic Vicky Cajiao, Secretaria Ejecutiva CONAMAR y Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. Se incluye en este anexo como interés de este informe solamente los apartados a. Ordenamiento Territorial, f. Grupo Tenencia de Tierras, y g. Gobernanza Marina.
- Anexo 3: Inventario plan reguladores GAM. Dirección de Urbanismo del INVU. Presentación power point Informe de Avance de Planes Reguladores de MSc. Leonel Rosales al Consejo Ambiente. 02-12-12
- Anexo 4. Planes Reguladores Urbanos Aprobados fuera de La GAM Instituto Nacional De Vivienda y Urbanismo Dirección de Urbanismo. 2012.
- Anexo 5. Decreto Ejecutivo N°. 37070-MIVAH-MICIT-MOPT. Código Sísmico de Costa Rica 2010. Alcance Digital N° 94 a La Gaceta N°136, julio del 2012.
- Anexo 6. Esquemas PRUGAM, POTGAM Y PLAN GAM 2013.
- Anexo 7: El marco de referencia del informe Estado Nación 2013
- Anexo 8. PLANOT 2013: Innovaciones instrumentales en los ejes complementarios.
- Anexo 9. Resoluciones de Otorgamiento de La Viabilidad (Licencia) Ambiental por parte De SETENA 2013.
- Anexo 10 .MINAE SINAC 2011. Políticas para las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) de Costa Rica POLÍTICA 7 Ordenamiento territorial y espacial marino. Págs. 25 y 26

Anexo 1

Plan Nacional de Desarrollo (páginas 213 y 2014) **Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, Lineamientos de Políticas Sectoriales**

1. Fortalecimiento de la capacidad de planificación, supervisión y evaluación del Estado, en materia de ordenamiento Territorial.

Metas Sectoriales:

1. Crear un Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SNOT), sobre la base del Consejo Nacional de Planificación Urbana.

Línea base: Decreto Ejecutivo de creación del Consejo Nacional de Planificación Urbana y la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. **Indicador:** SNOT en operación.

| Acción Estratégica | Objetivo | Meta del Periodo 2011-2014 | Indicador | Línea Base de 2009 | Estimación presupuestaria | Institución Ejecutora |
|---|--|---|--|---|---------------------------|--|
| Elaboración de la Política y del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial. | Contar con una política de largo plazo en el ámbito del Ordenamiento Territorial, que brinde los lineamientos y directrices generales para la correcta gestión del territorio nacional; y que, a la vez, sirva de base para la elaboración de un Plan Nacional que establezca un marco común de acción estratégica para las instituciones estatales. | Elaborar la política Nacional de Ordenamiento Territorial en el año 2011. | Porcentaje de avance en la elaboración de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial | 0% | 17,9 | INVU, MIVAH |
| | | Elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial en el año 2012. | Porcentaje de avance en la elaboración del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, según las etapas definidas | 0% | 31,3 | INVU, MIVAH. |
| | | Elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Marino y Costero, que incluya el respectivo protocolo para zonificación ³⁷⁰ , en el período 2011-2014. | Porcentaje de avance en la elaboración del Plan Nacional de Ordenamiento Marino y Costero según las etapas definidas | 0% | 167,5 | Proyecto Manejo Integrado de Recursos Marino Costero de la Provincia de Puntarenas (BID-GEF) y Presupuesto Nacional. |
| Avance en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. | Continuar el proceso de revisión, evaluación y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, a fin de contar con un instrumento que sirva de base para la toma de decisiones. | Revisar y aprobar el Plan Regional de Desarrollo Urbano del GAM (PRUGAM), en el I semestre del 2011. | Plan Regional de Desarrollo Urbano del GAM (PRUGAM) aprobado. | Etapas de revisión concluida, en proceso informe final. | 190,0 | INVU. |

*El Ordenamiento territorial y marino en Costa Rica:
pasos a la formalización como política de Estado*

| Acción Estratégica | Objetivo | Meta del Periodo 2011-2014 | Indicador | Línea Base de 2009 | Estimación presupuestaria | Institución Ejecutora |
|--------------------|----------|---|---|--------------------|--|-------------------------|
| | | Revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores del GAM, que sean presentados por las respectivas municipalidades. | Porcentaje de planes reguladores del GAM presentados por las respectivas municipalidades, que son revisados, evaluados y aprobados. | 38,7% | 618,8 | INVU, SETENA |
| | | Revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores de la Región Chorotega, presentados por las respectivas municipalidades. | Porcentaje de planes reguladores de la Región Chorotega, presentados por las respectivas municipalidades, que son revisados, evaluados y aprobados. | 0,0% | 1.252,5 Presupuesto Nacional y Fondo Nacional de Emergencia | INVU, SETENA, CNE, INTA |

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo (páginas 213 y 2014) Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, Lineamientos de Políticas Sectoriales.

Anexo 2

Informe Presidencial 2010- 2014, Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. Preparado por Lic Vicky Cajiao, Secretaria Ejecutiva CONAMAR y Consejo Ministerial de ambiente y Ordenamiento Territorial. Se incluye en este anexo como interés de este informe solamente los apartados a. Ordenamiento Territorial, f. Grupo Tenencia de Tierras, y g. Gobernanza Marina.

A. Ordenamiento territorial

En el tema de ordenamiento territorial avanzamos con el levantamiento catastral de 41 cantones con pre-Campo efectuado, de estos se ha realizado el levantamiento catastral y tramitado ante la Unidad de Validación del Registro Nacional 39 cantones, equivalentes a 594.623 predios, de los cuales se han validado 470.275 y están pendientes 124.347 de validar.

Pendiente de finalizar el contrato que se ha firmado con dos empresas para hacer el levantamiento en 11 cantones más, con lo cual se completaría la meta de llegar a 52 cantones equivalentes a 850.000 predios.

Con respecto a los planes reguladores aprobados en el campo local, después de mucho trabajo de coordinación interinstitucional entre funcionarios del INVU, SETENA, ICT, SENARA y representantes del Proyecto BID-Catastro, a la fecha logramos aprobar 8 planes reguladores cantonales y costeros en Guanacaste y Puntarenas y 5 planes reguladores de la Gran Área Metropolitana.

En total se aprobaron 13 planes reguladores cantonales y costeros: 8 en Guanacaste y Puntarenas y 5 en la GAM.

De Guanacaste y Puntarenas:

1. Plan Regulador Integral Cabuya-Montezuma en Cóbano, Puntarenas.
2. Plan Regulador Integral Avellanas-Junquillal en Santa Cruz, Guanacaste.
3. Plan Regulador Integral Esterillos - Palo Seco en Parrita, Puntarenas.
4. Plan Regulador Costero de Carrillo en Guanacaste.
5. Paseo Peatonal Turístico de Playa Dominical y Modificación de la Zona de Protección de Cauces Fluviales del Plan Regulador de Playa Dominical, en Osa, Puntarenas.
6. Modificación a zonificación del Plan Regulador Costero Ballena en Osa, Puntarenas.
7. Plan Regulador Integral Matapalo – Barú
8. Plan Regulador Cabuya – Montezuma.

De la GAM

1. Plan Regulador de Paraíso, Cartago.

2. Plan Regulador de San José.
3. Plan Regulador de Cartago.
4. Plan Regulador de El Guarco.
5. Plan Regulador del Oreamuno.

Por su parte, en cuanto a los planes de ordenamiento territorial, es importante señalar que existe un marco legal complejo que regula la tramitología administrativa para cumplir y lograr la correcta aplicación de los instrumentos de planificación, sean planes reguladores o planes regionales. Actualmente en este proceso participan las municipalidades, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y según sea el caso, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Además dichos planes deben ser sometidos a procesos de consulta con la ciudadanía mediante audiencias públicas; siendo claro entonces la cantidad de instancias que participan en el proceso y la complejidad de los trámites que lo componen; es evidente que la elaboración e implementación de los planes de ordenamiento territorial toman su tiempo.

Con respecto al Plan Regional de Ordenamiento Territorial PEROT-Chorotega, su estado actual está en proceso la viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y su aprobación está suspendida por algunos faltantes de fondo que la SETENA ha observado con base en el Voto de la Sala Constitucional sobre la aplicación de la matriz de vulnerabilidad hídrica. Es importante mencionar que tanto para el plan regional de Guanacaste como para varios planes reguladores cantonales, locales y costeros la situación es la misma: su viabilidad ambiental está suspendida mientras se define entre SETENA y SENARA como aplicar el Voto la Sala Constitucional N° 8892 del 2012. Que debido a su trascendencia requiere citar su parte dispositiva:

“...Se declara parcialmente con lugar el amparo. En consecuencia, se ordena a Gloria Abraham Peralta y Bernal Soto Zúñiga, por su orden Presidenta y Gerente General del SENARA, o a quienes ocupen esos cargos, que de inmediato comuniquen a Vianney Saborío Hernández, o a quien en su lugar represente a Simen Mountain Business, así como a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y todas las municipalidades, que la "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la

matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico. Se anula lo dispuesto en los oficios números GE-557-09 de 14 de julio de 2009 y GE-850-09 de 21 de setiembre de 2009 en el sentido que el SENARA está obligado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia, por lo que resulta válida y necesaria la emisión y divulgación de matrices de criterio de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos que contengan medidas de protección concretas y vinculantes. Asimismo, se anulan los acuerdos números 3401 bis de 17 de abril de 2007 y 3751 del 27 de mayo de 2009, emitidos por la Junta Directiva del SENARA, en el sentido que se debe permitir que sean del conocimiento público tanto los dictámenes técnicos avalados por la Administración Superior del SENARA como aquellos que no lo sean o no lo hayan sido aún, siempre que el órgano que entregue la información aclare al petente el carácter vinculante o no de la documentación suministrada. En lo atinente a la alegada omisión del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones en prohibir la sócola en el parque nacional Las Baulas y su zona de amortiguamiento deviene improcedente el amparo. Se apercibe a Gloria Abraham Peralta y Bernal Soto Zúñiga, por su orden Presidenta y Gerente General del SENARA que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al SENARA al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gloria Abraham Peralta y Bernal Soto Zúñiga, por su orden Presidenta y Gerente General del SENARA, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.”-

En atención a este voto de la Sala Constitucional notificado en noviembre del 2012, se ha demandado por parte del Despacho un trabajo continuo y coordinado de técnicos e instituciones encargadas de la aprobación de los planes reguladores para dar cumplimiento a lo establecido por la Sala. A la fecha hay diferencia de varios criterios técnicos y SENARA está en proceso de consulta de la actualización de una matriz de vulnerabilidad hídrica que se aplique a la realidad de todos los cantones del país.

Con respecto al Plan GAM, con gran satisfacción se culmina con el proceso de actualización y la aprobación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Gran Área Metropolitana (GAM) 10 años después de intentos fallidos, y se cumple con meta del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Este también fue un producto de múltiples

reuniones de coordinación interinstitucional e interministerial que requería un acompañamiento directo y continuo del despacho.

El MIVAH junto al MINAE, MIDEPLAN, MAG, MOPT y Ministerio de Salud, oficializaron el Plan GAM 2013-2030 en enero del 2014.

Este documento fue elaborado por la Secretaría del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, a cargo del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), con la colaboración de la CNFL y bajo la rectoría y seguimiento del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH). Además es conveniente indicar que es producto de un diálogo nacional y del consenso del sector municipal, universitario, privado, ONG y gubernamental.

El camino para la construcción de este Plan ha sido largo y complejo. La elaboración del mismo arrancó en el año 2004 con el proyecto PRUGAM, siguió en el 2010 con el POTGAM y luego de un debate acerca de ambas herramientas, se impulsó un esfuerzo final por consolidar la actualización de la GAM, para lo cual reactivó el Consejo Nacional de Planificación Urbana y la Secretaría del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Además, asignó dicha Secretaría al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de un convenio, con el objeto de que en un proceso técnico, científico y objetivo; se trabaje desde los procesos de debate y consulta ya adelantados, y desde el análisis de los documentos elaborados, para construir un producto final que rescate lo mejor de ambos procesos. Este Plan es un gran aporte para la sociedad costarricense en su necesidad de ordenar el territorio.

El Plan GAM 2013 orientará el desarrollo urbano territorial de la GAM para los próximos 20 años. Tiene como visión estratégica, consolidar la Gran Área Metropolitana como un espacio competitivo de primer orden en Centroamérica y el Caribe. Considera la protección de los recursos naturales, el paisaje y la consolidación de centros urbanos compactos e integrales, generadores de productividad y de mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Como principales innovaciones de este proceso está la conformación de una guía operativa del Plan GAM 2013, que reúne los procesos clave para la ejecución del plan en el territorio y un atlas cartográfico actualizado y desarrollado a partir de la información más reciente que existe en el país, como la del Censo 2011.

Se propone un modelo urbano territorial de desarrollo que integre funcionalmente a la región GAM con los criterios y calidad que requieren los centros urbanos, cuyas actividades sean atractivas para sus habitantes, para el desarrollo económico y para la sostenibilidad ambiental.

El Plan está estructurado en seis dimensiones y seis ejes transversales, que consideran, a su vez, los tres ejes principales de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) elaborada por el MIVAH. Busca articular la conectividad vial y la movilidad motorizada y no motorizada en toda la GAM, con prioridad en el transporte público. Asimismo, pretende promover actividades económicas regionales y locales,

fortaleciendo la revitalización de los centros urbanos tradicionales con un esquema grupal, que les permita comportarse como núcleos urbanos con mayor autosuficiencia, acceso a usos, equipamientos y servicios y por lo tanto, mejor eficiencia energética y reducción de su huella de carbono.

El Plan pretende establecer además, las macro zonas regionales urbanas, agroproductivas y de protección; integrar grandes infraestructuras y servicios con visión urbanística; estructurar funcionalmente las áreas urbanas que se han venido uniendo espontáneamente y plantea la estructura en la cual se insertará las políticas de vivienda; establecer una red estructural a nivel de la GAM de áreas y ejes verdes a partir de parques lineales, corredores biológicos, cursos de ríos, parques y áreas verdes a escala regional y metropolitana; articular el modelo urbano territorial con las políticas socioeconómicas nacionales en procura del bienestar de la población y promover un proceso de gestión y de participación-coordinación entre el Gobierno Central y los Municipios. Asimismo orienta las disposiciones necesarias para la protección de los recursos naturales y el paisaje natural y cultural de la GAM. En esencia, se propone un modelo que integre una estructuración regional con los criterios y calidad que requieren los centros urbanos.

Por último, con respecto a la meta de consolidación de 50 áreas silvestres protegidas se cumplió al 100% con esta meta y se tiene debidamente delimitadas las siguientes áreas protegidas:

| | |
|--|--|
| 1) Parque Nacional Diría | 28) Humedal Estero Puntarenas |
| 2) Parque Nacional Marino Las Baulas | 29) Parque Nacional Manuel Antonio |
| 3) Parque Nacional Barra Honda | 30) Parque Nacional Marino Ballena |
| 4) Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional | 31) Humedal Nacional Térraba Sierpe |
| 5) Humedal Palustrino Corral de Piedra | 32) Reserva Forestal Golfo Dulce |
| 6) Refugio Nacional de Vida Silvestre Mata Redonda | 33) Parque Nacional Corcovado |
| 7) Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco | 34) Parque Nacional Piedras Blancas de Osa |
| 8) Refugio Nacional de Vida Silvestre Cipancí | 35) Refugio Nacional de Vida Silvestre Golfito |
| 9) Territorio Indígena Matambú | 36) Territorio Indígena Guaymi |
| 10) Reserva Biológica Lomas de Barbudal | 37) Territorio Indígena Abrojos |
| 11) Refugio Nacional de Vida Silvestre Cipanci | Montezuma |
| 12) Parque Nacional Palo Verde | 38) Territorio Indígena Conte Burica |
| 13) Zona Protectora Cerros de Abangares | 39) Territorio Indígena Altos de San Antonio |
| 14) Parque Nacional Volcán Tenorio | 40) Parque Nacional Braulio Carrillo |
| 15) Territorio Indígena Quitirrisí | 41) Parque Internacional La Amistad |
| 16) Territorio Indígena Zapatón | 42) Territorio Indígena Boruca |
| 17) Zona Protectora Cerro Nara | 43) Territorio Indígena China Kichá |
| 18) Zona Protectora Cerros de Escazú | 44) Territorio Indígena Rey Curré |
| 19) Parque Nacional Los Quetzales | 45) Territorio Indígena Salitre |
| 20) Reserva Forestal Los Santos | 46) Territorio Indígena Terraba |
| | 47) Territorio Indígena Ujarrás |

| | |
|---|-----------------------------------|
| 21) Zona Protectora Tivives | 48) Territorio Indígena Cabagra |
| 22) Reserva Biológica Cerro Vueltas | 49) Territorio Indígena Talamanca |
| 23) Refugio de Vida Silvestre Páramo | Bribri |
| 24) Zona Protectora El Rodeo | 50) Territorio Indígena Keköldi |
| 25) Parque Nacional Carara | 51) Territorio Indígena Cabecar |
| 26) Parque Nacional La Cangreja | Talamanca |
| 27) Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala | |

F. Grupo de tenencia de tierras:

Desde el despacho del primer Vicepresidente y en coordinación con la Diputada Carolina Delgado se gestionó la coordinación de un grupo de trabajo de abogados representantes del IDA hoy INDER, ICT, JAPDEVA, la Defensoría de los habitantes, el SINAC-MINAE y asesores legislativos del despacho de la Diputada Carolina Delgado para el análisis del tema de tenencia de tierras en Costa Rica en áreas patrimonio del Estado, zona fronteriza y zona marítimo terrestre. Todo ante la amenaza latente de que varios habitantes debían ser expulsados de estas zonas por mandato de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República.

La primer gran tarea fue la redacción y aprobación de la *Ley de protección a los ocupantes de zonas calificadas como especiales*, Ley N° 9073 a finales del año 2012, conocida como la Ley Moratoria, con ello detuvimos por un plazo de dos años los desalojos de los habitantes que ocupan terrenos del Estado con el objetivo de dar una solución temporal, entre tanto se puedan tomar las medidas óptimas para el ordenamiento territorial en la Zona Marítimo Terrestre, la Zona Fronteriza y el Patrimonio Natural del Estado, incluyendo las áreas silvestres protegidas.

Durante décadas, generaciones de decenas de miles de familias costarricenses han habitado en algunas de estas zonas especiales de nuestro país. Estas familias han construido sus hogares y desarrollado actividades productivas como la pesca artesanal, el turismo local, y la agricultura, entre otras, en áreas que forman parte de la Zona Marítimo Terrestre, de la Zona Fronteriza y del Patrimonio Natural del Estado. No obstante, pese a los largos períodos de ocupación y de uso de esos territorios, la ocupación se ha dado, en muchos casos, sin contar con una concesión del Estado para ello. Esto, aunado a la naturaleza misma de los terrenos, ha generado que diversas instancias estatales se hayan visto obligadas a promover procesos de desalojo de las familias y derribo de las construcciones, que se encuentran en esta situación, desencadenando una problemática social grave al dejar a estas personas sin su techo habitual y en muchos casos sin acceso a la actividad productiva que les da el sustento diario.

En el Plan Nacional de Desarrollo, se han fijado una serie de metas, el ordenamiento territorial; entendido este como la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de la nación, que establece un enfoque interdisciplinario y global del

desarrollo y que permite integrar en el abordaje temas como competitividad económica, sostenibilidad ambiental y cohesión social.

Para alcanzar el propósito del ordenamiento territorial, el Estado ha definido una serie de medidas por implementar, sin embargo las mismas requieren acciones a largo plazo.

Como parte de este proceso de implementación, se ha venido trabajando en varias leyes especiales, así como en planes de ordenamiento territorial que se encuentran en trámite y que podrían determinar que en la mayoría de estas zonas hay un uso conforme del suelo entre lo que se determinó en el plan regulador y el uso actual de la zona.

Por su parte, en cuanto a los planes de ordenamiento territorial, es importante señalar que existe un marco legal complejo que regula la tramitología administrativa para cumplir y lograr la correcta aplicación de los instrumentos de planificación, sean planes reguladores o planes regionales. Actualmente en este proceso participan las municipalidades, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y según sea el caso, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Además dichos planes deben ser sometidos a procesos de consulta con la ciudadanía mediante audiencias públicas; siendo claro entonces la cantidad de instancias que participan en el proceso y la complejidad de los trámites que lo componen; es evidente que la elaboración e implementación de los planes de ordenamiento territorial toman su tiempo.

Evidentemente, el proceso de ordenamiento territorial no se da de la noche a la mañana, como sí se presenta la problemática social de practicar los desalojos y los derribos de las familias que tienen su vida construida en las zonas especiales antes referidas.

Esta iniciativa, como se mencionó líneas arriba, atiende al cumplimiento del deber plasmado en el artículo 50 de nuestra Constitución Política, que establece como garantía de justicia social la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho, que se concrete en la búsqueda de una sociedad con mayor desarrollo, a partir de la producción sostenible, de una mejor distribución de la riqueza entre sus habitantes, con el necesario respeto y salvaguarda de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

En atención a ello, el grupo de abogados facilitados por la Vicepresidencia colaboro en la redacción final y revisión de varios proyectos de ley para atender cada problemática. En este sentido se aprueban dos proyectos de ley en el primer trimestre del 2014:

1. Ley marco para la declaratoria de la zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial: esta ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la declaratoria de zonas urbanas litorales y el régimen de uso y aprovechamiento de las áreas comprendidas en ellas. Esta propuesta, aunque no conlleva la

desafectación de las áreas de naturaleza demanial pues no pretende eliminar o modificar la naturaleza de bien de dominio público de los doscientos metros contiguos a la pleamar ordinaria, constituye una excepción a la Ley de Zona Marítimo-Terrestre N° 6043, al establecer un régimen de uso aprovechamiento, mediante el régimen de concesiones, administrado por las municipalidades, las cuales podrán cobrar un canon por uso de suelo a título precario.

La ley cuenta con varios temas que regulan la Declaratoria de Zona Urbana Litoral, establece un marco regulatorio para la declaratoria de zonas urbanas litorales y el régimen de uso y aprovechamiento de las áreas que las comprendan. Autoriza al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Gobernación y Policía para que por medio de decreto ejecutivo realice la respectiva declaratoria de las zonas litorales.

Dentro del régimen de uso y aprovechamiento territorial de Zonas Urbanas Litorales, determina que una vez realizada la declaratoria de zona urbana litoral corresponde a la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente emitir el Plan Regulador Urbano de la respectiva zona conforme lo establecido en la Ley N° 4220 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas.

Autoriza al Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas o semiautónomas, a invertir en las zonas urbanas litorales, para favorecer la calidad de vida de sus habitantes, el crecimiento económico de la zona y la protección del ambiente, conforme la ley y el Plan Regulador

Y finalmente en reforma el artículo 6 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, el cual autoriza expresamente en su texto actual y vigente la desaplicación de las disposiciones contenidas en esta ley a las ciudades situadas en los litorales y la reforma sugerida en el proyecto de ley pretende extender esa autorización a desaplicar la ley 6043 a las zonas urbanas litorales.

2. Ley de reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur: el objeto de esta ley es reconocer los legítimos derechos de los habitantes del Caribe Sur (comunidad afrodescendiente y poblados costeros) los cuales han sido ignorados hasta el momento, sumiendo a estas poblaciones y territorios y a sus organizaciones de administración y desarrollo, en la más completa indefensión y parálisis a causa de la inseguridad jurídica resultante de tal irrespeto. Tal es el caso de los pueblos y sus comunidades, como Puerto Viejo, Manzanillo y Gandoca, que fueron excluidos del Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo, por constituir asentamientos humanos reconocidos, desde mucho antes de la emisión del Decreto Ejecutivo N.º 16614 de 1 de julio de 1985 (artículo 6º) que creó dicho Refugio y por ser expresamente señalados en el artículo 5º del mismo como comunidades aledañas al Refugio, es decir, fuera de sus límites.

Para ello, se redefinen los límites del Refugio dejando por fuera las áreas pobladas e indicando que estas zonas serán reguladas por lo que establece la Ley de zona marítimo terrestre. (como básicamente se hace una reducción de un área protegida

esto es posible solo con fundamento en estudios técnicos y por ley- justo estos requisitos los cumple esta ley- en especial el balance de lo social con lo ambiental)

Queda pendiente la aprobación del Proyecto de ley de Regularización de las Construcciones existentes en la ZMT que pretende regular las construcciones en estas zonas y poner a derecho la situación de los ocupantes de estas zonas, estableciendo los requisitos mediante los cuales pueden permanecer. Establece que las construcciones en la Zona restringida de la ZMT cuya zona no cuente con un Plan Regulador Costero vigente, a consideración de la Municipalidad correspondiente de la Municipalidad y con el propósito de no vulnerar el principio de la utilización racional de los fondos públicos, podrán permanecer hasta la aprobación de dicho Plan, siempre que no impacten negativamente el ambiente, para lo cual deberá contarse con el criterio técnico ambiental positivo correspondiente. Una vez aprobado el Plan Regulador Costero estas construcciones deberán ajustarse a dicha planificación.

Y finalmente se logró al menos dejar presentado en diciembre del 2013, otras dos leyes producto de la coordinación y trabajo de este grupo: bajo el expediente 19.017 se presenta el proyecto de Ley de Régimen especial dentro de áreas silvestres protegidas, que pretende resolver la ocupación de las áreas protegidas que no sean Parque nacional ni reserva biológica a través de concesiones bajo ciertos lineamientos por parte del MINAE. Y el expediente 19.018 sobre milla fronteriza, igualmente pretende resolver la situación social de ocupación de varios habitantes dentro del área fronteriza sur del país.

E. Gobernanza Marina.

Los vacíos en la legislación nacional y falta de interés público nos habían convertido en un país que vivía de espaldas al mar. Los habitantes de las costas, los pescadores, innumerables grupos ambientalistas, empresarios de turismo ecológico y múltiples sectores de la sociedad costarricense exigían al gobierno una protección efectiva de las costas, de nuestros mares y de las especies marinas.

Hemos querido marcar una diferencia que inicie una nueva tradición y que despierte una nueva consciencia ambiental que no puede detenerse en las orillas de nuestras playas.

Al inicio de la administración se declaró una nueva área marina protegida expandiendo el porcentaje de nuestras áreas protegidas con la declaración del “Área Marina de Manejo Montes Submarinos” adyacente a la Isla del Coco, mediante decreto N° 36452-MINAET del 3 de marzo del 2011. Proceso que demandó la intervención del despacho en la coordinación y diálogo de dos ministerios. El 11 de abril de 2014 concretamos la aprobación de su plan general de manejo para el usos sostenible de los recursos que alberga este espacio, dicho plan de manejo fue resultado de un proceso de construcción participativa con la presencia del sector ambiental y el sector productivo donde por un año se discutieron y analizaron las diferentes actividades que se permitirán en ésta nueva área protegida. De manera que el plan de manejo permite la realización de actividades en la zona como la pesca deportiva regulada y pesca de

avanzada escala, investigación y ecoturismo, todas ellas serán reguladas en un reglamento de uso público que se estará firmando en los próximos días.

En ese proceso y en cumplimiento de nuestros compromisos internacionales, se colaboró en la redacción y promulgación de un reglamento que prohíbe el aleteo de tiburones, la importación, transporte, trasiego y portación de aletas dentro de una embarcación en aguas jurisdiccionales bajo el Decreto N° 37354-MINAE-MAG-Seguridad-MOPT-H del 10 de octubre del 2012.

Con esta misma orientación, a inicios de 2012 se constituyó por parte de la Presidenta de la República una Comisión Presidencial de Gobernanza Marina, para llevar al máximo nivel de responsabilidad nuestro deber de superar esa brecha de legislación que, con grandes vacíos legales, dejaba en estado de indefensión a nuestros mares. Hemos respondido así a las demandas de amplios sectores de la sociedad, grupos ambientalistas y empresarios del turismo que clamaban por acciones y políticas para nuestros mares y el entorno marino.

Producto de esta iniciativa y con base en sus recomendaciones se creó la Comisión Nacional del Mar (CONAMAR), como un espacio de articulación y gestión integrada entre las diferentes instancias del sector público, que hacen parte de la institucionalidad marina costarricense.

La Comisión Nacional del Mar fue creada mediante Decreto Ejecutivo N° 37212-MINAET-MAG-MSP-MOPT y su reforma mediante Decreto Ejecutivo N° 37384-MINAET-MAG-SP-MOPT en junio del 2012.

De esta manera el Ministerio de Ambiente ve las temas de conservación, el Ministerio de Agricultura vigila por un aprovechamiento sostenible de la pesca, el ministerio de obras públicas y transportes regula los temas de navegación, el ministerio de seguridad a través del Guardacostas resguarda y vigila la seguridad en el mar, el ministerio de turismo promueve las actividades turísticas en las costas, el ministerio de relaciones exteriores vela por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en tratados internacionales en todos los temas antes mencionados así como las relaciones internacionales con nuestros países vecinos y finalmente el Ministro de Vivienda quien en su calidad de rector del ordenamiento territorial lleva el mando del ordenamiento espacial marino.

Esta Comisión fue instaurada desde noviembre del 2012 y cuenta con una Secretaría Técnica compuesta por especialistas en la materia de los distintos ministerios antes mencionados, quienes se encargan de ejecutar las directrices que emitan los ministros. Esta Secretaría es coordinada por esta funcionaria quien se encarga de ser el enlace entre el Foro de Ministros y los técnicos y funge como Secretaria Ejecutiva. Desde su creación se celebraron 10 reuniones del Foro de Ministros y 20 reuniones de su secretaría técnica encargada de coordinar y ejecutar el mandato de los ministros.

De esta forma durante todo el 2013 la CONAMAR se dio la tarea de elaborar la política nacional del mar, tarea que directamente se facilitó desde el Despacho del Primer Vicepresidente, y que procedemos a resumir.

Proceso de Formulación de la Política Nacional del Mar.

A partir de los lineamientos estratégicos propuestos por los Ministros de CONAMAR, su Secretaría Técnica inició un proceso de formulación de un primer borrador de la Política Nacional del Mar en el que participaron 16 técnicos de ocho instituciones de Estado.

Participaron activamente el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y la Presidencia de la República.

Ese borrador se sometió a consideración de 13 Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) en dos talleres de trabajo celebrados los días 16 de mayo y 24 de julio del año 2013. En estos talleres participaron 18 representantes de 13 ONG's y dos de instituciones académicas, que contribuyeron con la definición del problema y con la revisión y enriquecimiento de los objetivos y lineamientos de la Política Nacional del Mar.

Con ese documento enriquecido por todas estas personas, más el visto bueno de al menos cinco Viceministros, se procedió a realizar los Talleres Regionales en los sitios y en las fechas que se detallan en el cuadro siguiente:

| Fecha | Región | Lugar |
|------------------|---------------------|--------------------------|
| 14 agosto | San José | Hotel Bouganvillea |
| 17 agosto | Liberia, Guanacaste | Hotel Los Boyeros |
| 21 agosto | Puntarenas | Parque Marino Puntarenas |
| 22 agosto | Quepos | Hotel Kamuk |
| 23 agosto | Golfito | Hotel Casa Rolland |
| 27 agosto | Cahuita | Hotel Bungalow Malú |
| 29 agosto | Tortuguero | Hotel Mawamba |

En cada uno de los siete talleres los participantes abordaron la misma agenda de trabajo, utilizando como base el documento y una herramienta de registro idéntico para que todas las personas tuvieran las mismas oportunidades de aportar. En todos los talleres se contó con la participación de la secretaria ejecutiva de la CONAMAR, ocupada por esta funcionaria.

Recogidos todos los comentarios se elaboró un segundo borrador de Política que luego se llevó a una consulta nacional y por último con la revisión y recomendación de los técnicos el documento propuesto y ajustado se elevó al Foro de Ministros de la CONAMAR quienes finalmente aprobaron la política, oficializada mediante decreto

Ejecutivo N°38014-MINAE-MAG-SP-MOPT-RE-MIVAH-TUR publicado en La Gaceta el 27 de febrero del 2014.

En todo el proceso de redacción, edición y publicación se dio el acompañamiento directo.

Aspectos generales de la Política Nacional del Mar:

Propósito de la política: que al año 2028, el Estado costarricense promueva una visión completa de su territorio, con una estrategia de desarrollo nacional que incluya los espacios marinos y cuente con un marco jurídico preciso y coherente que facilite el ordenamiento marino costero. Esto como resultado de una acción interinstitucional y multidisciplinaria, coordinada y planificada, que sirve a la gestión integral de los recursos naturales, técnicos y financieros, e incentiva las actividades productivas, de aprovechamiento sostenible y de seguridad en los espacios marinos.

Los beneficios se destinan a revertir la degradación ambiental, asegurar la vida en el mar, aprovechar las oportunidades productivas sostenibles y mejorar el bienestar común de la Nación, especialmente, de las comunidades costeras más vulnerables.

El Alcance: la Política Nacional del Mar tendrá un plazo de quince años (15) con revisiones periódicas a mitad de cada período de gobierno, siendo la primera en el año 2016, para adecuarla, según los resultados e impactos alcanzados, los cambios en el contexto y el estado del conocimiento. Su evolución se evaluará con base en un sistema de seguimiento diseñado a partir de los indicadores de resultado e impacto diseñados para cada ámbito de gestión. Será evaluado por la instancia responsable de coordinar la implementación de la política y las consultas a la sociedad civil.

El objetivo central de la Política: que el Estado costarricense gestione de manera integral, sostenible, equitativa y participativa, los espacios marinos y costeros, sus bienes y servicios, con los recursos económicos y humanos necesarios, para garantizar el bienestar del ecosistema y de sus habitantes.

Para ello se han propuesto 5 grandes ámbitos de acción, cada uno con sus lineamientos estratégicos:

1. Gobernabilidad y gobernanza
2. Bienestar humano y aprovechamiento sostenible
3. Conocimiento científico, tecnológico y cultural
4. Seguridad, protección y vigilancia
5. Conservación de los recursos marino costeros y reducción de riesgos basada en ecosistemas.

Anexo 3

Inventario plan reguladores GAM. Dirección de Urbanismo del INVU. Presentación power point

Informe de Avance de Planes Reguladores de MSc. Leonel Rosales al Consejo Ambiente. 02-12-12

| PROVINCIA | ESTADO ACTUAL | VIABILIDAD AMBIENTAL | TRAMITE ACTUAL | INGRESO | RECHAZO | APROBADO Y OFICIO |
|------------------|---|--|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| San José | Vigente en proceso de actualización | En proceso ante SETENA | Se presentó para revisión, se hicieron observaciones, se devolvió a la Municipalidad | 07/09/2012 08/10/2012 | 18/09/2012 22/10/2012 | |
| Montes de Oca* | Vigente en proceso de actualización | No tiene Viabilidad Ambiental | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Santa Ana | Vigente en proceso de actualización | No tiene Viabilidad Ambiental | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Goicoechea * | Vigente en proceso de actualización | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | No ha sido presentado al INVU, | | | |
| Curridabat * | Vigente en proceso de actualización | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | Se realizó una propuesta por parte de INVU, no ha habido respuesta de la Municipalidad | | | |
| Coronado * | Vigente en proceso de actualización | No tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Mora * | Parcial vigente en proceso de actualización | En proceso de revisión en SETENA | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Moravia * | Vigente en proceso de actualización | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA Falta estudios hidrogeológicos según matriz del SENARA | No ha sido presentado al INVU | | | |

*El Ordenamiento territorial y marino en Costa Rica:
pasos a la formalización como política de Estado*

| PROVINCIA | ESTADO ACTUAL | VIABILIDAD AMBIENTAL | TRAMITE ACTUAL | INGRESO | RECHAZO | APROBADO Y OFICIO |
|---------------------------|---|--|--|------------|--------------------------|-------------------|
| Escazú | Vigente en proceso de actualización | Aprobación Viabilidad Ambiental parcial, falta integración de la Viabilidad Ambiental y la zonificación. | No ha sido Presentado al INVU, se firmó convenio. | | | |
| Alajuelita * | Nuevo | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | Se presentó para revisión, se hicieron observaciones, se devolvió a la Municipalidad | 07/09/2012 | 18/10/2012 | |
| Desamparados | Parcial vigente en proceso de actualización | En proceso de revisión en SETENA | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Aserrí * | Nuevo | No tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Tibás * | Nuevo | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | Se presentó para revisión, se hicieron observaciones, se devolvió a la Municipalidad | 07/02/2011 | 24/02/2012 12/07/2012 | |
| PROVINCIA ALAJUELA | | | | | | |
| Alajuela | Vigente en proceso de actualización | Elaborando los Índices de Fragilidad Ambiental para presentarlo a la SETENA | No ha sido presentado al INVU, proceso de revisión PRODUS | | | |
| Poás | En proceso de elaboración | No tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Atenas * | Nuevo | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | No ha sido presentado al INVU, en proceso de convenio | | | |
| PROVINCIA CARTAGO | | | | | | |

*El Ordenamiento territorial y marino en Costa Rica:
pasos a la formalización como política de Estado*

| PROVINCIA | ESTADO ACTUAL | VIABILIDAD AMBIENTAL | TRAMITE ACTUAL | INGRESO | RECHAZO | APROBADO Y OFICIO |
|--------------------------|---|--|--|--|--|-------------------------------|
| Cartago * | Nuevo | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | En proceso de revisión, se entregó observaciones, se ha revisado 4 veces, no ha vuelto a ingresar | 24/03/2011 27/08/2012 17/10/2012 31/10/2012 | 06/04/2011 03/09/2012 24/10/2012 06/11/2012 | 06/11/2012 C-PUD-766-2012 |
| Oreamuno* | Con Plan Regulador vigente parcial solo Distrito Primero; Actualización para Todo el cantón | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | No se ha revisado, se solicitó colaboración del INVU para seguimiento del Plan Regulador | | | |
| El Guarco* | Nuevo | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | Revisado por el INVU 3 veces, no ha vuelto a ingresar | 15/04/2011 19/05/2012 | 07/06/2010 19/07/2012 | |
| La Unión | Vigente | Tiene Viabilidad ambiental aprobada por SETENA | No tiene que ingresar al INVU, ya está aprobado. | | | |
| Alvarado * | Nuevo | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | En proceso de revisión, se entregó observaciones, no ha vuelto a ingresar | | | |
| Paraíso * | Nuevo | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | Aprobado y publicado en Gaceta | 09/08/2011 23/04/2012 13/08/2012 | 22/08/2011 24/04/2012 20/08/2012 | 23/08/2012 C-PU-D-585-2012 |
| PROVINCIA HEREDIA | | | | | | |
| Heredia* | Nuevo | No tiene Viabilidad Ambiental | No ha sido presentado al INVU | | | |
| Santa Bárbara* | Nuevo | Se presentó a SETENA, fue rechazada | Se está en Proceso de negociación para suscribir convenio INVU Municipalidad, con la finalidad de finiquitar el Plan y realizar correcciones a los estudios ambientales. | | | |

*El Ordenamiento territorial y marino en Costa Rica:
pasos a la formalización como política de Estado*

| PROVINCIA | ESTADO ACTUAL | VIABILIDAD AMBIENTAL | TRAMITE ACTUAL | INGRESO | RECHAZO | APROBADO Y OFICIO |
|------------------|-------------------------------------|--|---|----------------|----------------|--------------------------|
| Belén | Vigente en proceso de actualización | En proceso por parte de la Municipalidad ante el SETENA | En proceso de revisión, se entregó observaciones | 26/11/2003 | | |
| San Rafael | Nuevo | El Municipio presentara el estudio de la Variable Ambiental ante SETENA. | El INVU lo aprobó, y lo tiene en revisión la Comisión Local de Planificación de la Municipalidad | | | |
| San Isidro | Vigente, en proceso de Modificación | Tiene Viabilidad Ambiental aprobada por SETENA | No ha ingresado al INVU para la modificación | | | |
| Flores | Vigente | En proceso de incorporación de la variable ambiental al Plan Regulador vigente | Tiene que ingresar una vez aprobado por SETENA. | | | |
| Santo Domingo* | Nuevo | En proceso de revisión ante SETENA | Se está ajustando el Plan Regulador por parte del Municipio. | | | |
| Barva | Nuevo | En proceso de revisión ante SETENA | No ha sido presentado al INVU | | | |
| San Pablo * | Nuevo | Aprobado por SETENA | Ya se realizó observaciones por parte del INVU, se encuentra en la Municipalidad para correcciones. | 09/01/2012 | 21/06/2012 | |
| | | | | | | |

Anexo 4

**Inventario plan reguladores. Dirección de Urbanismo del INVU. Presentación power point
Informe de Avance de Planes Reguladores de MSc. Leonel Rosales al Consejo Ambiente.
02-12-12**

| Nombre del Centro con Plan Regulador Integral | Municipalidad | Aprobación de INVU | Publicación en Gaceta |
|--|----------------------|---------------------------|--|
| Parcialmente Ciudad | Puntarenas | Si | G. 93 16/05/2006 |
| Todos | Parrita | Si | Gac. N°117 17/06/2005 Al.27 G.136 15/07/2008 |
| Quepos – Ciudad | Aguirre | Si | G. 116 18/06/ 2002 |
| Suspendido | Esparza | No | N°32 14/02/2008 |
| Distrito Primero Buenos Aires | Buenos Aires | Si | G. 70 09/04/1984 |
| Distrito Primero Pto. Cortéz | Osa | Si | G. 45 02/03/1984 |
| Distrito Primero Golfito | Golfito | Si | G. 226 24/12/1982 |
| Distrito Primero Corredores | Corredores | Si | G. 237 10/12/1992 |
| Distrito Primero San Vito | Coto Brus | Si | G. 231 02/12/1981 |
| Distrito Primero Cañas | Cañas | Si | G. 07 10/01/2003 - G. 201 20/10/2006 G. 236 08/12/2006 |

Anexo 5

Código Sísmico de Costa Rica 2010

Alcance Digital N° 94 a La Gaceta N°136 13 de julio del 2012

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DECRETO N°. 37070-MIVAH-MICIT-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA LA MINISTRA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), y 18), de los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; artículos 4°, inciso g), y 20), inciso g), de la Ley N° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICIT de 26 de junio de 1990; artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 de 5 de agosto de 1963, reformada por Ley N° 4786, Reforma Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 5 de julio de 1971: artículos 1° y 3° de la Ley N° 6119, Ley que Establece el Código Antisísmico en Obras Civiles, de 9 de noviembre de 1977.

Considerando:

1°—Que es deber del Estado, procurar dotar y realizar las acciones necesarias para garantizar a los costarricenses un ambiente sano, equilibrado y seguro dentro del cual vivir, así como defender y preservar el bienestar de todos los habitantes de la Nación.

2°—Que el artículo 1° de la Ley N° 6119, Ley que Establece el Código Antisísmico en Obras Civiles, de 9 de noviembre de 1977, establece que todas las construcciones y obras civiles que se realizan en el territorio nacional, deberán cumplir con normas mínimas de diseño y construcción sismo-resistente,

3°—Que el artículo 3° de la misma Ley N° 6119, Ley que Establece el Código Antisísmico en Obras Civiles, del 9 de noviembre de 1977; contempla la obligación del Poder Ejecutivo, de dictar normas mínimas en materia de construcción sismo-resistente, contando para ello, con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en calidad de obligado colaborador.

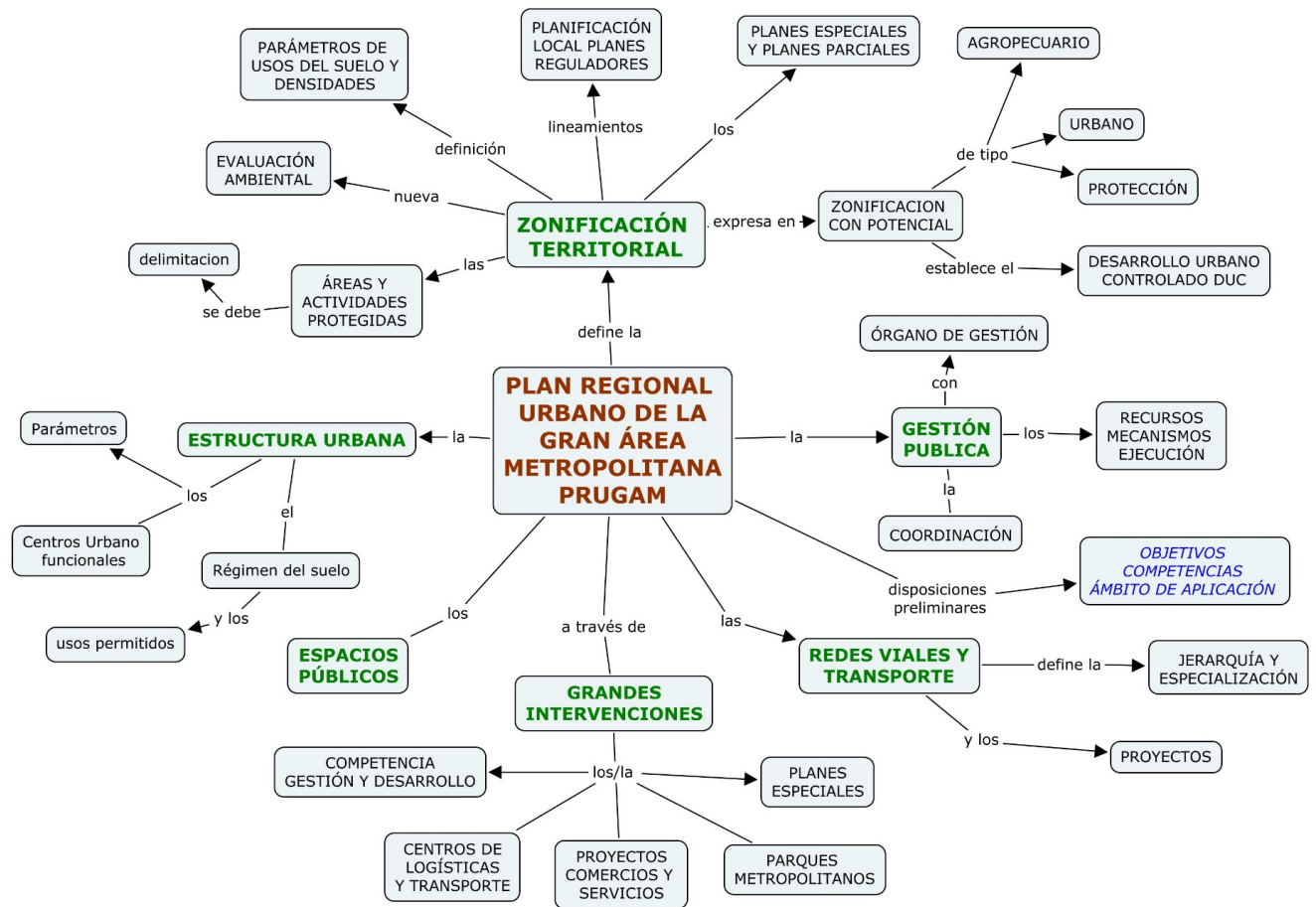
4°—Que el Colegio Federado antes mencionado, redactó y aprobó el nuevo Código Sísmico 2010, que reúne los requerimientos técnicos, científicos y de oportunidad que exige el ordenamiento jurídico nacional.

Por tanto,

DECRETAN:

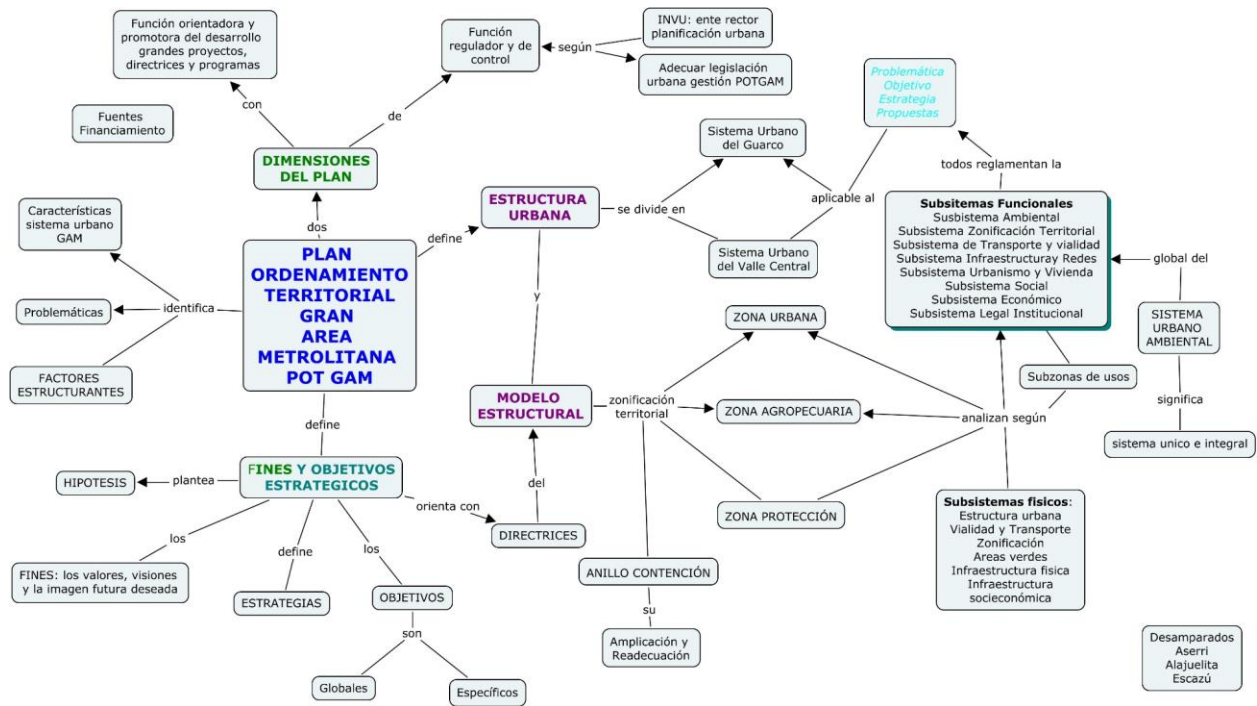
Artículo 1°—Díctase el documento denominado “Código Sísmico de Costa Rica 2010”, el cual estará a disposición, tanto en los sitios Web del Ministerio de Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, además, se encontrará a disposición en la Sedes del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Anexo 6



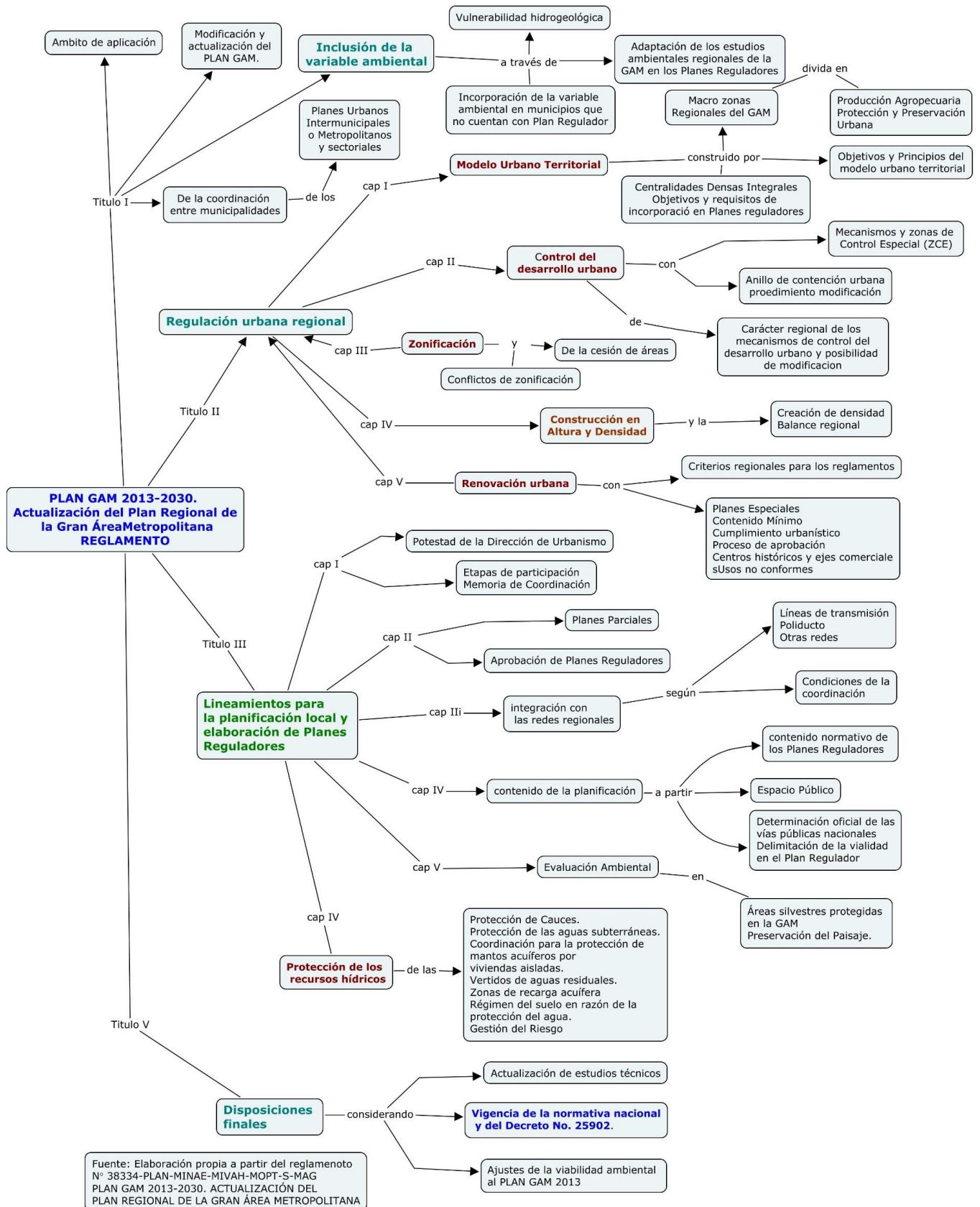
Fuente: Alfaro D. 2012. Décimo Octavo Informe Estado Nación.

Anexo 6



Fuente: Alfaro D. Elaboración a partir del Plan de Ordenamiento Territorial de la Gran Área Metropolitana INVU. 2012.

Anexo 6



Anexo 7

El marco de referencia del informe Estado Nación 2013

Esta investigación evaluará las implicaciones de los nuevos instrumentos en materia de ordenamiento territorial:

1. la Política y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y
2. los avances en ordenamiento espacial marino, dando énfasis en esta ocasión a las propuestas de ordenamiento para el Golfo de Nicoya y el Golfo Dulce.

Preguntas principales:

- ¿Cuáles han sido las **acciones, esfuerzos y limitaciones que se han presentado en los últimos veinte años en materia de ordenamiento del territorio, y por qué no se ha avanzado significativamente en esta materia?**
- ¿Cuál es el **estado general** de la regulación territorial con respecto a lo reportado en las dos últimas ediciones (planes reguladores)?
- ¿Cuáles son los **nuevos instrumentos** en materia de ordenamiento territorial y cuáles sus implicaciones?
- ¿Cuáles son los **avances en el ordenamiento territorial a nivel continental y en cuanto al ordenamiento espacial marino?**
- ¿Con que elementos contribuye la **Política Nacional de Ordenamiento Territorial ante el desarrollo de un plan nacional de adaptación al cambio climático?** ¿Cuáles son sus posibilidades y retos para el cumplimiento?
- ¿Cuál ha sido el **nivel de avance en la respuesta del SINAC ante los cuestionamientos de la Contraloría General de la República y el proyecto BID-Catastro** en materia de consolidación del patrimonio natural del estado?

Preguntas Específicas:

En relación con el ordenamiento Territorial como política de Estado: PNOT y PLANOT

- ¿Cuál es el **marco normativo y regulatorio y los instrumentos, para el ordenamiento territorial, establecidos en la Política y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2013?** ¿Cuáles son sus implicaciones?
- ¿Cuáles son las **fortalezas y debilidades** de la Política y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial para permitir el adecuado avance en esta materia?

En relación con la Gobernanza Marina:

- ¿Cuál es el **marco normativo y regulatorio y los instrumentos para el ordenamiento espacial marino?** ¿Cuáles son sus fortalezas y debilidades para permitir el adecuado avance en esta materia?

- ¿Cuál es el **diseño, competencias y capacidades institucionales para el ordenamiento espacial marino**? ¿Qué conflictos generan y qué trabas, dificultades o posibilidades muestran para la adecuada realización del ordenamiento territorial?
- ¿Cuáles **presiones de las actividades económicas** impactan sobre el avance en materia de ordenamiento espacial marino?
- ¿Qué **factores son críticos y clave a nivel político** para analizar el rezago en materia de ordenamiento espacial marino? ¿Qué **avances y acciones** específicas se dieron en el año 2013 en esta materia?
- ¿Qué avances y acciones específicas se dieron en el año 2013 respecto a las propuestas de **ordenamiento espacial marino en el Golfo de Nicoya y el Golfo Dulce**? ¿Cuál es el diseño, competencias y capacidades institucionales para el ordenamiento territorial en esas regiones?
- ¿Qué **recursos y actores** se integran en el ordenamiento espacial marino y cuáles son los problemas y desafíos que señalan?

Marco de referencia del XX Informe Estado Nación



Fuente: Elaboración a partir del Marco de referencia del XX Informe Estado Nación

La ponencia tratará al menos los siguientes temas: marco normativo, planes reguladores, políticas públicas, diseño y capacidades institucionales, factores económicos y políticos, desafíos y posibilidades, participación de Setena, Política y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2013, propuestas de ordenamiento para el Golfo de Nicoya y el Golfo Dulce.

En el Informe de 2011 y a partir de los hallazgos se formularon preguntas claves, que se transcriben para reafirmar la línea de búsqueda de una orientación estratégica del Ordenamiento territorial para Costa Rica:

”Legislación e institucionalidad

1. El ordenamiento territorial debe ser una política de estado?. Que legislación e institucionalidad se modificaran para instrumentar el proceso de ordenamiento territorial?.
2. En el tema de Ordenamiento territorial que modificaciones requiere la Ley de Planificación Urbana para establecer la relación coherente con la Ley Orgánica del Ambiente?”

“La descentralización y el nivel regional/provincial

3. Se requiere en la institucionalidad el nivel regional/provincial para la administración territorial del estado costarricense?, se modificara la División Político Administrativa? y como parte del proceso de descentralización se creara el nivel de administración intermedio con competencias, funciones y los recursos necesarios?.”

“Los planes reguladores

4. Los planes reguladores son el instrumento de planificación local adecuado para que los administradores del territorio lo apliquen?. La problemáticas en su aprobación e implementación son un problema de diseño del plan en su propuestas de zonificación/reglamentación/estrategia de proyectos, la falta de capacidades municipales, la libertad o regulación del derecho de propiedad, la falta de información para obtener buenos estudios, falta de coordinación sectorial y municipal, falta de profesionales en el país en planificación urbana/urbanismo y ordenamiento territorial, falta de comprensión política del ordenamiento y planes reguladores?.”

Anexo 8

PLANOT 2013: Innovaciones instrumentales en los ejes complementarios.

| Temas | Instrumentos |
|--------------|---------------------|
|--------------|---------------------|

| Temas | Instrumentos |
|--|--|
| Capacitación y Asesoría | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Gestión del riesgo y su relación con el ordenamiento territorial. ❖ Incorporación de la variable ambiental y el enfoque de planificación por cuenca hidrográfica en la planificación territorial. ❖ Construcción y ciudades sostenibles. ❖ Incorporación del enfoque de género en la planificación territorial del país. ❖ Huella ecológica y su relación con el ordenamiento territorial. ❖ Formulación y ejecución de acciones de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, con enfoque ecosistémico. ❖ Instrumentos de planificación y gestión territorial nacional, regional y local vigentes en el país. ❖ Implementación de instrumentos de gestión territorial. ❖ Planificación y gestión territorial costera. ❖ Manejo de mosaicos catastrales. ❖ Procesamiento digital de imágenes. ❖ Plataformas de valores. ❖ Sistemas de Información Geográfica (SIG), con énfasis en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT). ❖ Movilidad sostenible y sistemas alternativos. ❖ Sistema integrado de transporte público masivo por implementar en el país. |
| Investigación e intercambio de información | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Observatorio Nacional de Ordenamiento Territorial ❖ Sistema de Indicadores de Seguimiento y Evaluación (SISE) ❖ Observatorio Centroamericano de Ordenamiento Territorial |
| Información Técnica a nivel Territorial | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Gobierno Digital y el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) como instrumentos de apoyo para la planificación territorial nacional, regional y local. A través de esta acción se busca garantizar el acceso a la información territorial para toda la población del país (ciudadanía, gobiernos locales, instituciones estatales, organizaciones comunales, entre otras), de manera que se facilite el acceso ágil a cartografía e indicadores actualizados de la totalidad del territorio nacional. |
| Eje Instrumentos de gestión territorial | |
| Instrumentos financieros | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Captura de Plusvalía: La captura de plusvalías es un instrumento financiero de gestión territorial que permite, a los Gobiernos Locales, establecer a los propietarios de terrenos, una tasa de plusvalía, a cambio de los beneficios obtenidos producto del incremento en el valor del suelo generado por acciones urbanísticas, y así distribuir de manera equitativa las cargas y beneficios del desarrollo urbano. ❖ Contribución por valorización .La contribución es una compensación pagada, con carácter obligatorio, a un ente público en ocasión de un beneficio obtenido a causa de la inversión pública. ❖ Derechos Adicionales de Construcción y Desarrollo: Los Gobiernos locales, a través de los Planes Reguladores, pueden generar derechos adicionales de construcción y desarrollo, mediante títulos |

| Temas | Instrumentos |
|--|--|
| | <p>valores, en determinadas zonas o subzonas de renovación urbana o expansión urbana, con el fin de incentivar y direccionar el desarrollo urbano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Transferencia de Derechos para Espacio de Uso Público. La transferencia de derechos para espacio de uso público es un instrumento financiero a través del cual se otorga derecho a una mayor edificabilidad a propietarios de predios, a cambio de mayores cesiones de espacio público, que las establecidas en el Plan Regulador. ❖ Impuesto predial progresivo. El impuesto predial progresivo es un instrumento financiero mediante el cual se incentivan los procesos de desarrollo urbano en las zonas urbanas consolidadas y zonas de expansión. El mismo consiste en la aplicación de un impuesto predial de manera progresiva, penalizando los terrenos que no desarrollan su potencial urbano (terrenos ociosos) y desincentivando los terrenos de “engorde”. |
| Instrumentos de Gestión del Suelo | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Reajuste de Terrenos o Integración Inmobiliaria. ❖ Transferencia de potencial constructivo o Compensación. ❖ Derecho Preferente del Estado para la consecución de suelo urbano. ❖ Enajenación voluntaria y forzosa. La enajenación consiste en pasar o transmitir el dominio de un predio o algún otro derecho sobre este obtenido a un tercero. La enajenación voluntaria, La enajenación forzosa, también conocida como expropiación por vía administrativa con indemnización. |
| Asociación Público-Privada | <p>Los instrumentos de asociación público-privada permiten la consolidación de alianzas estratégicas entre el sector privado y la administración municipal o estatal, en el desarrollo de proyectos urbanísticos prioritarios de interés público.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Consolidación de entidades gestoras |
| <p>Eje Actualización y/o Construcción de una Nueva Normativa en Materia de Ordenamiento Territorial</p> | |
| <p>Uno de los elementos fundamentales para implementar exitosamente una política nacional de Estado, es la existencia de un marco normativo coherente y consolidado, con un direccionamiento hacia la concreción de las metas país planteadas.</p> | <p>Durante el proceso de construcción de la PNOT y el PLANOT 2014 a 2020, se consensuó la hipótesis de la necesidad de crear una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) para Costa Rica.</p> <p>Como parte del proceso de actualización y/o creación de normativa en materia de ordenamiento territorial, se deben actualizar las guías metodológicas para la formulación de Planes Reguladores, Planes de Manejo de Áreas Silvestres Protegidas (ASP), Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), Planes Reguladores Costeros, Planes de Desarrollo Rural, Planes de Desarrollo Regional, entre otras, e incorporar en las mismas algunos temas que actualmente están ausentes de dichos documentos, pero que tienen una gran vigencia, por ejemplo: huella ecológica y su relación con el ordenamiento territorial, cambio climático, vacíos de conservación, corredores biológicos, uso del suelo, uso del agua, gestión ambiental integrada, balance hídrico,</p> |

| Temas | Instrumentos |
|--------------|---|
| | enfoque de planificación de cuenca hidrográfica, huella de carbono, movilidad, construcción sostenible, planificación del paisaje, enfoque de género, entre otros temas atinentes. Adicionalmente, el CNOT implementará un programa de actualización y/o creación de procedimientos eficientes y ágiles de revisión, tramitación y actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes en el país, procurando adaptarse a la nueva normativa. |

Fuente: Elaboración a partir del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial. Diciembre 2013. Páginas 41 a 51. Capítulo ejes complementarios.

Anexo 9

RESOLUCIONES DE OTORGAMIENTO DE LA VIABILIDAD (Licencia) AMBIENTAL POR PARTE DE SETENA 2013.

| Contenido de la resolución. Por tanto | No. Resolución y expediente administrativo |
|---|---|
| <p>No otorgar la Viabilidad (licencia) Ambiental a los estudios presentados para la introducción de la variable ambiental en el plan Regulador del cantón de Belén y solicitar información complementaria que sea ingresada a la SETENA en forma de un anexo y que se detalló en el Considerando DECIMO de esta Resolución.</p> | <p style="text-align: center;">Plan regulador del cantón de Belén</p> <p>Resolución No. 2205-2013-SETENA, 2 setiembre de 2013. Plan regulador del cantón de Belén Expediente Administrativo EAE-08-2008-SETENA</p> |
| <p>El 23 de julio de 2012, el señor Gad Amit Kaufman, Interpuso recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución No1909-2012-SETENA</p> <p>Primero: De conformidad con las razones de Hecho y de Derecho, de esta resolución, se rechaza el recurso incoado por falta de firma.</p> <p>Segundo: Al haberse rechazado el recurso de revocatoria, se remite al Señor ministro de Ambiente y Energía, con el fin de que conozca del recurso de apelación interpuesto.</p> | <p style="text-align: center;">Plan regulador ZMT del cantón de Carrillo</p> <p>Resolución No1909-2012-MINAE, Otorgo Viabilidad Ambiental al Plan Regulador Parcial de la zona Marítimo Terrestre del cantón de Carrillo Provincia de Guanacaste.</p> <p>Resolución No. 066-2014-SETENA, 21 Enero de 2013. Plan regulador Zona Marítimo Terrestre del cantón de Carrillo. Expediente Administrativo EAE-01-2012-SETENA</p> |
| <p>No otorgar la Viabilidad (licencia) Ambiental a los estudios presentados para la introducción de la variable ambiental en el plan Regulador del cantón de Cañas y archivar el expediente administrativo EAE-09-2012-SETENA</p> <p>Resuelve. Primero, De conformidad con lo expuesto en los considerandos rechazar “ad portas” por extemporáneos los recursos de apelación.</p> <p>Segundo: el presente asunto se da por agotada la vía administrativa.</p> | <p style="text-align: center;">Plan regulador del cantón de Cañas</p> <p>Resolución No. 1790-2013, 9 julio de 2013. Plan regulador del cantón de Cañas. Expediente Administrativo EAE-09-2012-SETENA</p> <p>Resolución No. 068-2014, 2 Febrero de 2014. Plan regulador del cantón de Cañas. Expediente Administrativo EAE-09-2012-SETENA</p> |
| <p>Primero, Con fundamento en los considerandos anteriores, solicitar a la Municipalidad del cantón de la Cruz, el visto bueno/aprobación de los estudios técnicos de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de los acuíferos en su plan regulador, cuyos estudios ambientales fueron presentados ante SETENA para obtener la viabilidad ambiental de dicho plan.</p> | <p style="text-align: center;">Plan regulador del cantón de La Cruz</p> <p>Resolución No. 2790-2013-SETENA, 18 NOVIEMBRE DE 2013. Plan regulador del cantón de La Cruz. Expediente Administrativo EAE-09-2013-SETENA</p> |

| Contenido de la resolución. Por tanto | No. Resolución y expediente administrativo |
|--|---|
| Tercero: Se le otorga un plazo de un año | |
| <p>PRIMERO. NO OTORGAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE Y DEVOLVER LOS ESTUDIOS TÉCNICOS presentados para la introducción de la variable ambiental del plan regulador del CANTON DE HOJANCHA, expediente EAE-03-2012-SETENA.</p> <p>El Ministro de Ambiente y Energía Resuelve. Primero. De conformidad con lo expuesto en los considerando de la presente resolución, rechazar por inadmisibles el recurso extraordinario de revisión y la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, incoados por parte del señor Miguel Chacón vargas...contra la resolución No1505-2013-SETENA.</p> | <p style="text-align: center;">Plan regulador del cantón de Hojancha</p> <p>Resolución No. 1505-2013-SETENA, 7 junio de 2013. Plan regulador del cantón de Hojancha. Expediente Administrativo EAE-03-2012-SETENA.</p> <p>Resolución No. 069-2014-MINAE, 25 FEBRERO 2014. Plan regulador del cantón de Hojancha. Expediente Administrativo EAE-03-2012-SETENA.</p> |
| <p>Primero, Con fundamento en los considerandos anteriores, solicitar a la Municipalidad del cantón de Montes de Oro, el visto bueno/aprobación de los estudios técnicos de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de los acuíferos en su plan regulador, cuyos estudios ambientales fueron presentados ante SETENA para obtener la viabilidad ambiental de dicho plan.</p> <p>Tercero: Se le otorga un plazo de un año de plazo.</p> <p>Por lo anterior y en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 32967-MINAE, apartado 7.4.1; el proponente requiere solventar las deficiencias técnicas, administrativas y legales descritas en el presente oficio, para lo cual se establecerá un periodo de dos (2) meses de plazo para la entrega de la información solicitada en forma anexa.</p> | <p style="text-align: center;">Plan regulador del cantón de Montes de Oro</p> <p>Resolución No. 2787-2013-SETENA, 18 noviembre de 2013. Plan regulador del cantón de Montes de Oro. Expediente Administrativo EAE-10-2012-SETENA.</p> <p>Nota SG-DEAE-227-2013-25 FEBRERO 2014, dirigida Alvaro Jiménez Cruz, Alcalde municipal, Municipalidad del cantón de Montes de Oro. Señores Consejo Municipal.</p> |
| <p>OTORGAR LA VIABILIDAD (licencia) AMBIENTAL al plan regulador del cantón de Naranjo. Se le recuerda a la Municipalidad de Naranjo que debe continuar con el proceso de aprobación respectivo en las instituciones correspondientes.</p> | <p style="text-align: center;">Plan regulador del cantón de Naranjo</p> <p>Resolución No. 0958-2013-SETENA, 10 abril de 2013. Plan regulador del cantón de Naranjo. Expediente Administrativo EAE-02-</p> |

| Contenido de la resolución. Por tanto | No. Resolución y expediente administrativo |
|---|--|
| | 2012-SETENA. |
| PRIMERO: RECHAZAR Y ARCHIVAR los estudios técnicos presentados para la introducción de la variable ambiental del plan regulador del cantón de Poás, expediente EAE-14-2012-SETENA, basado en los considerando presentados en esta Resolución | Plan regulador del cantón de Poás Resolución No. 2439-2013-SETENA, 2 octubre de 2013. Plan regulador del cantón de Poás. Expediente Administrativo EAE-14-2012-SETENA. |
| OTORGAR VIABILIDAD AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE SIQUIRRES, INCORPORACION DE LA VARIABLE AMBIENTL, EXPEDIENTE ADMINISTRATIO EAE-07-2012-SETENA. | Plan regulador del cantón de Siquirres Resolución No. 1189-2013-SETENA, 7 MAYO de 2013. Plan regulador del cantón de Siquirres. Expediente Administrativo EAE-07-2012-SETENA. |
| PRIMERO. NO OTORGAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL A LOSESTUDIOS presentados para la introducción de la variable ambiental en el plan regulador del cantón de Tilarán y ARCHIVAR ELEXPEDIENTE EAE-12-2012-SETENA. | Plan regulador del cantón de Tilarán Resolución No. 2051-2013-SETENA, 13 AGOSTO de 2013. Plan regulador del cantón de Tilarán. Expediente Administrativo EAE-12-2012-SETENA. |
| PRIMERO. NO OTORGAR LA VIABILIDAD AMBIENTAL A LOSESTUDIOS presentados para la introducción de la variable ambiental en el plan regulador del cantón de Abangares y ARCHIVAR ELEXPEDIENTE EAE-13-2012-SETENA. | Plan regulador del cantón de Abangares Resolución No. 2052-2013-SETENA, 5 diciembre de 2013. Plan regulador del cantón de Abangares. Expediente Administrativo EAE-13-2012-SETENA. |

Fuente. Resoluciones de SETENA 2013.

Anexo 10

MINAE SINAC 2011. Políticas para las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) de Costa Rica *POLÍTICA 7 Ordenamiento territorial y espacial marino*. Págs. 25 y 26

POLÍTICA 7 *Ordenamiento territorial y espacial marino:*

El ordenamiento territorial en los niveles nacional y regional y en los planes reguladores locales debe incorporar criterios e indicadores ambientales que tomen en cuenta elementos de conectividad y conservación de las ASP.

Objetivo específico 7.1

Incluir en los procesos de planificación nacional, regional y local variables, indicadores y criterios de conservación y conectividad de las ASP. Lineamientos estratégicos

7.1.1 Desarrollar metodologías, criterios e indicadores que permitan incorporar las funciones ecosistémicas de las ASP en la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y en los planes regionales y locales de ordenamiento territorial y espacial marino, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH).

7.1.2 Facilitar iniciativas de conservación, restauración, recuperación y rehabilitación ecosistémica, con los gobiernos locales, capacitándolos para ejercer estas funciones.

7.1.3 Incorporar los gobiernos locales y otras instituciones en los procesos de planificación de las ASP.

Políticas para las Áreas Silvestres Protegidas ²⁶

7.1.4 Desarrollar herramientas metodológicas para incorporar en los procesos de planificación local, el concepto de zonas de amortiguamiento de ASP, identificando los incentivos para promover su uso entre los pobladores locales. 7.1.5 Coadyuvar en la formulación de un plan de ordenamiento del espacio nacional marino para minimizar los impactos en las ASP marinas.